



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN**

De la limpieza del alma a la limpieza del cuerpo: un estudio de la prostitución desde la visión higienista durante el Porfiriato.

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA

ROSALBA CRUZ MARTINEZ

ASESOR: DOCTOR JAVIER TORRES MEDINA.

Noviembre, 2009.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

A lo largo de mi carrera profesional y durante la realización de este trabajo he contraído deudas con varias personas y lo menos que puedo hacer es manifestarles mi gratitud.

En primera instancia quiero agradecer a Dios por los dones brindados y por la familia que me dio.

A mis padres por su amor, apoyo y el esfuerzo sobre humano que realizaron para que siguiera adelante, en especial a mi madre.

Agradezco el generoso e incondicional apoyo a Carmen Arriola que estuvo presente en los momentos más adversos, por sus críticas constructivas y sobretodo por su gran amistad.

A mis hermanos Luis Eduardo y Marco Antonio, por su cariño, sólo me resta decirles los quiero y que sigan adelante con sus estudios "Águilas Blancas". En especial quiero expresar mi gratitud a mi hermano Alejandro Jonathan por ser el primero en leer mi trabajo y por sus palabras de aliento que fueron muy acertadas.

A mis tías y tíos por su apoyo.

Sin restarle importancia estoy infinitamente agradecida con mi asesor el Doctor Javier Torres Medina por compartir parte de su conocimiento en el aula y en este trabajo y confirmarme que se puede hacer historia social tan apasionante.

A mis sinodales que fueron además mis maestros durante mi formación gracias por deferir parte de su sabiduría.

## **INDICE**

Introducción

**I. MUJERES PÚBLICAS: SU ENTORNO SOCIAL**

**II. LA PRÁCTICA PROSTITUTIVA: SALUBRIDAD PÚBLICA**

**III. LA PROSTITUCIÓN BAJO EL CONTROL Y ORDEN: DISPOSICIONES  
MÉDICAS Y JURÍDICAS**

CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

## INTRODUCCIÓN

Abordar un estudio sobre historia social me resulta interesante porque nos permite oír la voz oculta de la gente, conocer sus necesidades, preocupaciones y porque no decirlo, nos brinda una aproximación al entorno social de la ciudad de México en el siglo XIX.

Por tal motivo decidí analizar el fenómeno social de la prostitución en la ciudad de México durante el porfiriato con el propósito de explicar los problemas que acarreó el meretricio, así como la intervención de las autoridades policíacas y de los médicos. Esta problemática nos permite conocer los cambios que adoptaron los habitantes en su estilo de vida y de igual manera enumeraremos las contribuciones de las autoridades que se vieron involucradas.

Los objetivos que persigo al investigar sobre esta problemática social son:

- 1) Analizar el Reglamento de prostitución del 18 de septiembre de 1898, explicando los problemas a los que se enfrentó y las soluciones que propuso, así como los alcances de su aplicación.
- 2) Analizar el Reglamento de policía de 1887, explicando las funciones que desempeñaron los gendarmes para vigilar el ejercicio del meretricio y por último
- 3) Analizar los discursos pronunciados por los médicos que se apegan a la letra de la higiene, durante el porfiriato.

El estudio de estos dos reglamentos se debe a que fueron los únicos existentes durante el porfiriato y por ser documentos dirigidos a dos autoridades distintas que intervinieron en esta problemática: Los médicos con el propósito de combatir los malestares causados por las enfermedades venéreas y la policía que se enfocó en mantener el control en la vía pública.

Las cuestiones que inicialmente trataremos de resolver son ¿Por qué era importante reglamentar el ejercicio de la prostitución?, ¿A qué se debió esta reglamentación?, ¿Cuáles fueron las consecuencias que desató el control de las prostitutas?, ¿Quiénes se vieron involucrados en la aplicación y creación de las nuevas medidas reglamentarias que se empezaron a implantar? Y finalmente ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas por los diferentes

especialistas en la materia para evitar que este oficio afectara la tranquilidad moral, material y sanitaria de la sociedad?

Estas preguntas que nos sugiere la problemática nos permiten plantear nuestra hipótesis central la cual propone que la ley reglamentaria sobre la prostitución en México fue producto de la situación y de los estragos que habían producido las enfermedades venéreas, lo cual significaba tanto un problema social como un problema médico. Pensamos que de ahí surge la iniciativa por establecer medidas preventivas de salud y de controlar los focos de infección ubicados en las que se consideraban propagadoras del mal. Aunque también debemos suponer que la reglamentación obedeció también a la necesidad de controlar y tolerar bajo ciertos márgenes esta práctica, pues los conocedores en la materia percibían que era imposible evitar la prostitución y por eso se obligó a las personas dedicadas a este oficio se sujetaran al estricto cumplimiento del reglamento, el cual comprendía obligaciones tanto de control sanitario, como judicial, así como sanciones y castigos para las mujeres infractoras de la ley.

Estas normas no fueron del todo acatadas porque se ejercía la prostitución de manera clandestina y el reglamentarismo no era suficiente para controlar, ordenar y acotar el ejercicio de prácticas prostibularias, por lo que el incremento de contagios por enfermedades como la sífilis siguió impactando la salud pública. Consideramos que no se cumplían los reglamentos por corrupción, por resistencia a acatar las disposiciones por las dueñas de los burdeles o por el choque de intereses entre las diferentes instituciones así como los objetivos que buscaban los médicos y la policía ya que veían en la prostitución sólo un ingreso de capital y dejaban a un lado la cuestión primordial que era la salubridad.

La intervención de los médicos fue decisiva para la aplicación de los reglamentos y para controlar la práctica prostibularia. Las medidas de higiene decretadas fueron en gran medida sugeridas por el discurso médico para procurar la salud pública. Con sus disposiciones, la prostituta pasaba de ser considerada una “pecadora” a una transmisora de enfermedades venéreas, es decir, hay una medicalización del cuerpo.

Finalmente, consideramos que la participación de la policía sanitaria fue muy activa en el mantenimiento del orden en la vía pública y en vigilar a las mujeres que ejercían el meretricio tolerado o clandestino aplicándoles castigo a sus actos delictivos, pero a pesar de ello la proliferación de enfermedades venéreas continuó.

Aunque el tema de la prostitución en México ha sido abundantemente estudiado. El enfoque que hemos querido darle a nuestro trabajo muestra otra faceta del problema que no se había tocado lo suficiente: el del discurso médico, lo que obedece al tipo de fuentes que hemos utilizado y a la interpretación que hemos hecho de ellas.

Con respecto a las fuentes generales que nos sirvieron de apoyo se clasificaron en obras de la época y contemporáneas, a su vez subdivididas por temas. Una obra de la época que aborda el tema de la salud pública. *La salubridad é higiene publica en los Estados Unidos Mexicanos* (1910).<sup>1</sup> Esta obra muestra el estado sanitario en que estaba sumergida la República Mexicana delimitado a los años de 1810 a 1910 en el cual se destaca la participación del Consejo Superior de Salubridad.<sup>2</sup>

Referente a las fuentes contemporáneas para el tema de la salud, nos apoyamos en algunas obras como las de Fernando Martínez Cortes, *De los miasmas y efluvios al descubrimiento de las bacterias patógenas. Los primeros 50 años del Consejo Superior de Salubridad* (1993)<sup>3</sup> y Fernando Martínez Cortes, *La medicina científica y el siglo XIX mexicano* (1987).<sup>4</sup> En la primera obra se estudia las acciones y medidas que adoptó el Consejo Superior de Salubridad ante el problema de la prostitución y en la segunda se brinda una visión general de los cambios, estudios y contribuciones que sufrió la medicina en el siglo XIX.

---

<sup>1</sup> *La salubridad é higiene pública en los Estados Unidos Mexicanos*, México, Consejo Superior de Salubridad, 1910, p. 532.

<sup>2</sup> Fue creado en el año de 1841 como Consejo de Salubridad más tarde en el año de 1891 paso hacer el Consejo Superior de Salubridad. Daniel, Cosío Villegas, *Historia moderna de México, el porfiriato vida social*, México, Hermes, 1973.

<sup>3</sup> Fernando, Martínez Cortés, *De los miasmas y efluvios al descubrimiento de las bacterias patógenas. Los primeros 50 años del Consejo Superior de Salubridad*, México, Bristol-Myers Squiblo, 1993, p.197.

<sup>4</sup> Fernando, Martínez Cortés, *La medicina científica y el siglo XIX mexicano*, la ciencia /45, México, Secretaría de Educación Pública, 1987, pp. 163.

Para el aspecto legal se encuentra la obra de Claudia Agostoni y Elisa Speckman Guerra (editoras), *De normas y transgresiones enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*.<sup>5</sup> En esta obra se pueden conocer los estudios realizados por diversos investigadores que abordan el tema de la medicina relacionados con la salud, enfermedad y transgresión los cuales son abordados desde el enfoque médico y jurista. Por otra parte, Laura Cházaro G., en *Medicina, ciencia y sociedad en México siglo XIX* (2002),<sup>6</sup> hace un recorrido por el campo de la medicina. Demuestra cómo se va adoptando un ambiente científico en el siglo XIX al que cada vez más responde la sociedad.

Finalmente, María de la Luz Malvido en su obra *Criminalidad femenina teorías y reacción social* (1998),<sup>7</sup> analiza las teorías sobre la criminalidad femenina, los tipos de delitos, la reacción social frente a las mujeres que rompen con los estereotipos propios de la mujer y de esta manera hace una comparación de la criminalidad femenina y masculina.

Esta investigación la hemos dividido en tres capítulos que consideramos pertinentes para explicar el problema de la prostitución en el México porfiriano. En el primer capítulo se presenta un panorama general de la ciudad de México, el espacio urbano en donde se va a realizar la labor prostibularia y las condiciones de este espacio que no sólo acotaba tal práctica, sino que servía para diferenciar las clases y el status de las prostitutas y de sus clientes. Se enumeran las concepciones acerca del término prostitución y se analizan las causas que orillaron a algunas mujeres a prostituirse.

En el segundo capítulo se analizan los trabajos realizados por los médicos y sus concepciones predominantes en torno a las enfermedades infectocontagiosas. Se despliegan las contribuciones y cambios que surgen en torno a la postura de lo que se consideraba que era la medicina, la higiene y la

---

<sup>5</sup> Claudia, Agostoni, Elisa, Speckman Guerra, (editoras), *De normas y transgresiones enfermedad y crimen en América latina (1850-1950)*, México, UNAM, 2005, pp. 386.

<sup>6</sup> Laura, Chazaro G., *Medicina, ciencia y sociedad en México siglo XIX*, Michoacán, Universidad Michoacana, 2002.

<sup>7</sup> María de la Luz, Lima Malvido, *Criminalidad femenina teorías y reacción social*, 3era edición, México, Porrúa, 1998, pp. 507.



enfermedad; a la vez que trasluce la manera de ver a las mujeres, a lo femenino y a la práctica prostibularia.

En el tercer y último capítulo se habla de las normas que pusieron en práctica los médicos y la autoridad legal sanitaria para el control de las mujeres públicas. Al final consideré poner parte del reglamento debido a su extensión, por ello sólo seleccione algunos artículos relevantes que nos permitan tener una visión aproximada de los alcances del documento.

Por tanto, el presente estudio invita al lector a reflexionar sobre la historia de la práctica prostibularia y su relación con las cuestiones legales y sanitarias.

México, junio de 2009.

# **CAPÍTULO 1**

## MUJERES PÚBLICAS: SU ENTORNO SOCIAL

Quien dice instrucción, dice, por consecuencia, civilización, luces, humanidad, moralidad, libertad, justicia, bienandanza y prosperidad.

Quien dice ignorancia, dice, ceguedad, preocupaciones, error, superstición, despotismo, arbitrariedad, humillación, miseria e inmoralidad.

Víctor Hugo

### .1) LA INSALUBRIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Desde finales del siglo XVIII y hasta antes del porfiriato la mayoría de los documentos reflejaban una mentalidad que concebía a la salud dependiente de la actividad como una condición prioritaria de toda urbe moderna, es decir,

las teorías circulacionistas centraron su atención en el aire y el agua, curiosamente dos elementos que por naturaleza rotan, puesto que se los pensaba como el punto inicial de la causa de las enfermedades; si el aire tenía contacto con el agua 'emporcada', entonces propagaría en su deambular por el mundo la suciedad adquirida en el líquido estancado.<sup>1</sup>

Es por ello que explicaremos cuál fue en ese momento el mayor problema de salubridad.<sup>2</sup> La situación de insalubridad<sup>3</sup> que vivía la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XIX, como la falta de obras de mejoramiento sanitario, la basura y las enfermedades, fueron el detonante para que se tomaran medidas drásticas en cada sector de la población, a las que

---

<sup>1</sup> Marcela, Dávalos, "La salud, el agua y los habitantes de la ciudad de México. Fines del siglo XVIII y principios del XIX", en Regina, Hernández Franyuti, *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1998, pp.282-283.

<sup>2</sup> El *Diccionario universal español-latino*, lo caracteriza como: la sanidad y buen temple, pero esto nos remite a saber que es sanidad, la sanidad es tener salud y buen estado. Por otra parte el *Diccionario enciclopédico de la lengua española* lo considera como la calidad de lo saludable y lo saludable es lo que sirve o es propio para conservar la salud corporal, para restablecerla, fortificarla, etc. Manuel de, Valbuena, *Diccionario universal español-latino*, Madrid, Imprenta nacional, 1822, p.956. Nemesio, Fernández Cuesta, *Diccionario enciclopédico de la lengua española con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las américas españolas*, Tomo II, Madrid, Imprenta y librería de Gaspar y roig, 1872, p.1058.

<sup>3</sup> El *Diccionario enciclopédico de la lengua española* lo conceptualiza como la falta de salubridad, lo que es mal sano o dañoso a la salud. Para el *Diccionario universal español-latino* es lo dañoso á la salud. Véase Nemesio Fernández, *Op. cit.*, p. 229. Véase Manuel de, Valbuena, *Op. cit.*, p. 601.

obviamente no escapó la prostitución femenina, a la que le fueron implantadas normas de higiene, con el fin de proteger la salud de las personas.

Esta situación deplorable arrastraba consigo una serie de graves problemas urbanos y sociales, tales como los ya mencionados, además de la pobreza, el problema de la vivienda aunado al mal estado de ésta, el descuido de las personas, la escasez de agua potable y la insuficiencia e impureza de los alimentos, hacían que “en el siglo XIX se dirá que la miseria urbana es la madre de todos los vicios.”<sup>4</sup> El comportamiento de la gente en cuanto a hábitos sanitarios era igual en todos los estratos sociales, “tanto el rico como el pobre desconocían el control de esfínteres y había el riesgo del manejo de los excrementos que comúnmente se hacía en bacines o en la vía pública, sin importar sexo, edad, grupo étnico o clase social.”<sup>5</sup>

Las necesidades fisiológicas se satisfacían en el ámbito público, a tal grado que médicos e higienistas no dejaban de señalar a la ciudad de México como un lugar desaseado, ya que la mayoría de las calles no estaban pavimentadas y se carecía de un sistema de desagüe y drenaje. Como consecuencia cuando llovía se transformaban en ríos de lodo convirtiéndolas en canales. Estos problemas fueron fundamento para que los médicos afirmaran que “las enfermedades del sistema respiratorio y digestivo alcanzaban proporciones epidémicas.”<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Jerome, Monnet, *Usos e imágenes del centro histórico de la ciudad de México*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1995, p. 28.

<sup>5</sup> Marcela, Dávalos, *Op cit*, p. 284.

<sup>6</sup> Gabriela, Cano, y Georgette, José Valenzuela, (coordinadoras), *Cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX*, México, Programa Universitario de estudios de género, 2001, pp. 71-72.

Por otro lado, la población sufría del escaso mantenimiento de los drenajes y de la numerosa cantidad de léperos, vagos y mendigos a los que se consideraba “como la escoria de la sociedad”<sup>7</sup> ya que daban una apariencia de podredumbre y marginación a la capital.

Otros problemas de insalubridad fueron la contaminación del agua, la basura y las enfermedades. En el primer aspecto, este vital líquido escaseaba porque los habitantes mostraban falta de interés por no desperdiciarla y no contaminarla. Respecto a la basura, en las calles se podían encontrar desechos que habían sido arrojados de las casas o mercados, como: “las defecaciones caseras de todos los habitantes de la ciudad que noche a noche se tiraban a la vía pública al grito de ¡aguas, aguas!”<sup>8</sup> En cuanto a las enfermedades la mayoría de la población se veía afectada por la tosferina, la influenza, la varicela, el sarampión y la sífilis, las cuales causaron un elevado número de muertes.

Como muestra de los problemas que imperaban en la época, el siguiente cuadro refleja la mortalidad media anual, causada por enfermedades transmisibles, durante el ciclo de 1904 a 1912.

Cuadro 1

Enfermedades	Defunciones
Enfermedades generales	
Sífilis	148.4
Gripa	100.8
FUENTE: Alberto, Pani J., <i>La higiene en México</i> , México, J. Balleca, 1916, p. 50.	

<sup>7</sup> Ana, Lau Jaiven, “Retablo costumbrista: vida cotidiana y mujeres durante la primera mitad del siglo XIX mexicano según viajeros anglosajones”, en Regina, Hernández Franyuti, *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1998, p. 395.

<sup>8</sup> Concepción, Lugo, y Elsa Malvido, “Las epidemias en la ciudad de México, 1822-1850”, en Regina, Hernández Franyuti, *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1998, p. 317.

Por otra parte, los datos que observamos en el cuadro 2 nos hacen suponer que las defunciones registradas de los infantes de la casa de expósitos fueron hijos de prostitutas porque la enfermedad podía atacar por dos vías; por coito o por herencia.

Cuadro 2

ESTADISTICA DE MORTANDAD INFANTIL A CAUSA DE LA SIFILIS.

NUMERO DE ORDEN	121	96	418	419	83	446
NOMBRE	Emilio	José Guadalupe	Francisca	Florentina Águilar	Lauro	Delfino Sanchez
FECHA DE ENTRADA	Abr-04	Abr-24	Dic. 31 1902	Dic. 31 1902	Mar-03	Mar-03
SEXO	Masculino	Masculino	Femenino	Femenino	Masculino	Masculino
EDAD	24 días	9 meses 8 días	28 días	3 meses	9 meses 4 días.	22 meses 15 días
PESO/GRAMOS	3320	4060	1640	2800	2680	2600
LONGITUD DEL CUERPO	48 1/2	56	43	53	47 1/2	48 1/2
COLOR DE LA PIEL	Moreno claro	Moreno	Blanco	Moreno claro	Blanco	Moreno
COLOR DE OJOS	Pardos	Negros	Negro	Negro	Plomizo	Negros
SEÑALES PARTICULARES	*****	*****	*****	Lesiones heredo sifiliticas.	*****	Impedido de las manos.
NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA QUE PRESENTA A LA AUTORIDAD O DE LA AUTORIDAD QUE LA REMITE	Hospital de maternidad	calle de águilas esquina a Sn Miguel Tacubaya	2da Inspección de Policía	Juan Águilar Calzado de Rafael-Fabrica de camiseta	Trinidad Ruíz palma 2.	Paula Sanchez
FECHA DE SALIDA	Dic.20 1900	Mayo 27 1900	Enero 6 1903	Enero 19 1903	Abril 2 1903	Enero 16 1904

FUENTE: Archivo Histórico de la Secretaría de Salud (en adelante AHSS), *Libros de registros de niños*, Fondo: *Casa de niños expósitos*, Sección: Registros, Libro 28, 1899-1904, pp. 16, 18, 147, 157, 192.

Las enfermedades no fueron el único temor que angustiaba a los habitantes, lo que más los acongojaba era la falta de conocimientos referente a ellas, es decir, cuales eran los agentes que propiciaban el contagio.

Debido a lo antes mencionado el gobierno se preocupó de la limpieza y a pesar de la inestabilidad económica y la propia incompetencia para cumplir con sus obligaciones, logró que las condiciones de vida de la ciudad cambiaran gracias a los proyectos que realizó a través de instituciones como, por ejemplo, “la policía sanitaria que junto con la comisión de aguas intentaba mejorar las condiciones higiénicas de la ciudad para ir descartando los posibles focos de contagio dentro de ella.”<sup>9</sup>

El saneamiento de la ciudad de México logró cambios significativos<sup>10</sup> en el modo de vida de sus habitantes, quienes comenzaron la eliminación de los focos de contaminación; “los ciudadanos distinguieron lo limpio como salubre, tanto como asociaron la suciedad con el pudor”.<sup>11</sup> Esto refleja el grado de asimilación del significado de salud. Se distinguieron los lugares para uso exclusivo y personal; se construyeron edificios especiales para tomar un baño, se realizaron obras públicas de mejoramiento en el país como: pavimentación, alumbrado y drenaje. Así surgió la relación entre salud pública y salud corporal asociadas con el agua; de esta manera se llegó a una nueva era del conocimiento de lo limpio, en especial en el área de la medicina que jugó un papel muy importante en el manejo de las enfermedades.

---

<sup>9</sup> Concepción, Lugo, *Op cit*, pp. 346-347.

<sup>10</sup> En 1905 se iniciaron las obras de saneamiento, la entubación de hierro para el agua potable, se extendió para el centro de la capital los pavimentos de asfalto, Enrique, Espinosa López, *Ciudad de México compendio cronológico de su desarrollo urbano 1521-1980*, México, Dr. Barragán 808 Narvarte, 1991, p. 108. De 1895 a 1905, se mejoran notablemente los ramos de mercados, paseos, jardines, comunicaciones urbanas, alumbrado, saneamiento, pavimentación, abastecimiento de agua potable, drenaje y vigilancia pública. Ma. Del Carmen, Ruiz Castañeda, *La ciudad de México en el siglo XIX*, México, Colección popular, ciudad de México, 1974, p.12.

<sup>11</sup> Marcela, Dávalos, “La salud...”, en p.301.

En el campo de la medicina mexicana los médicos dieron nuevos rumbos a la higiene. Cada uno de ellos desarrolló sus propias teorías con bases científicas o sin ellas. Su experiencia práctica ayudó a la utilización de un método que ponían en práctica para hacerle frente a los males que aquejaban a la sociedad; entre los postulados que destacaron tenemos: “las contagionistas, las anticontagionistas, las cosmológicas, las naturalistas y las católicas,”<sup>12</sup> de las cuales las que mayor peso tuvieron en ese momento fueron las de los ilustrados, los tradicionalistas y la de origen divino.

Los ilustrados pensaban que las enfermedades eran ocasionadas por emanaciones miasmáticas<sup>13</sup> de cementerios, drenajes, basuras y por suciedad corporal de la ropa y de la casa. Los tradicionalistas atribuyeron las enfermedades a males de origen humoral, es decir, que el carácter de los individuos los predisponía a enfermarse. Otra postura fue sostenida por católicos que atribuían las enfermedades aún castigo divino, pensaban que Dios castigaba a los hombres por sus pecados, porque la medicina no poseía respuestas definitivas.

Sin embargo, gracias a los avances médicos conseguidos, los ciudadanos lograron sobrevivir y entender que las enfermedades no eran castigo divino y que su salud dependía de practicar normas de limpieza, “así surgió la relación entre el agua y ciertas funciones corporales tales como alimentarse, bañarse o

---

<sup>12</sup> Concepción, Lugo, *Op cit*, p. 337. El anticontagionismo consistió en atacar todo aquello que representara lo ‘sucio’, lo enfermo, de acuerdo con esta lógica los higienistas propusieron acabar con toda la ‘suciedad’ tanto moral como física. Carlos David, Vargas Ocaña, *El estado y la prostitución: el establecimiento del abolicionismo en la ciudad de México, 1937-1940*, México, Instituto Mora, 2000, p. 30.

<sup>13</sup> El texto de Corbin gira en torno a la manera de percibir y analizar los olores; el olfato fue un sentido que nació a finales del siglo XVII asociado con los sentimientos de asco y pudor. Marcela, Dávalos, *Op cit*, p. 285.



defecar, creando una nueva manera de percibir el cuerpo.”<sup>14</sup> Los problemas antes mencionados ayudan a entender por qué se le impuso a las mujeres públicas un reglamento en donde se estipulaba prácticas higiénicas y de limpieza que tenían que acatar para no transgredir la ley y aún más importante: para evitar la propagación de enfermedades letales a la población.

### 1.1) EL ASPECTO LEGAL DEFINE LA PROSTITUCIÓN.

La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX vivió dentro de un ritmo eclesiástico en el cual la norma social se definió al interior de la noción religiosa de pecado; pero tendieron a desvanecerse paulatinamente conforme a los descubrimientos científicos hacen notoria la necesidad de implantar y practicar normas de higiene. Con angustia los hombres de ciencia (higienistas, médicos y juristas) mexicanos emprendieron la tarea de dar formas y reglas a la nueva sociabilidad del individuo, “desde este momento la prostitución ya no será sólo un problema de pecado y de moral, sino de higiene y de legislación social.”<sup>15</sup>

La puesta en marcha de estas medidas junto con la labor que realizaban higienistas, legisladores y gobernantes transformó el “problema de la prostitución” porque atañía a la salud pública, al orden de la familia, al crecimiento de la humanidad y a la profilaxis de ciertas enfermedades transmisibles.

---

<sup>14</sup> Marcela, Dávalos, “La salud...”, en p.301.

<sup>15</sup> Carlos, Iglesias Soto, *El problema jurídico-social de la prostitución*, Tesis en derecho México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1942, p. 26.

La influencia de distintos estudios hechos sobre todo en Europa,<sup>16</sup> trajo como consecuencia que se fuera cambiando la forma tradicional de pensar y la manera de tratar los inconvenientes que acarreaban las mujeres públicas. Con la entrada del conocimiento científico el término prostitución y prostituta adoptó nuevos puntos de vista.

La definición jurídica de la época “hizo hincapié en cuanto al desprecio público que generaba la prostitución,”<sup>17</sup> ya que “consistió en permitir acceso a una relación sexual de una manera relativamente indiscriminada mediante la percepción de dinero o bienes materiales.”<sup>18</sup>

Otra opinión vertida sobre este asunto la encontramos en el *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Mexicana* por el licenciado Antonio de J. Lozano. En su planteamiento refleja una opinión de rechazo y repudio que implica degradación hacia la persona que la ejerce. Para él es “el tráfico vergonzoso que una mujer hace de sí misma.”<sup>19</sup> Asimismo, el reglamento de policía... (1887) la conceptualizó como la actividad “que toda mujer mayor de edad o púber emancipada que hiciere [de] tráfico de su cuerpo una profesión ó medio de vivir, se reputará prostituta.”<sup>20</sup> Por su parte, Francisco Carrara<sup>21</sup> la

---

<sup>16</sup> Este conjunto de discursos que se desarrollaron alrededor del fenómeno de la prostitución en el siglo XIX tuvieron dos tiempos: uno en los años 60 y el otro en los años 90. Fernanda, Nuñez Becerra, *La prostitución y su represión en la ciudad de México (siglo XIX), Prácticas y representaciones*, México, Gedisa, 2002, p. 30.

<sup>17</sup> Término utilizado por Ixchel, Delgado, *Mujeres públicas bajo el imperio: La prostitución en la ciudad de México durante el imperio de Maximiliano (1864-1867)*, Michoacán, Colegio de Michoacán, 1998, p. 72.

<sup>18</sup> David, L. Sills, *Enciclopedia Internacional de las Ciencias sociales, Vol.8*, [s/l], Artes gráficas grijelmo S.A. Uribitarte, 1976, p. 582.

<sup>19</sup> Antonio de J., Lozano J. Ballesca, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Mexicana*, [s/l], editores Felipe de Jesús, 1905, p.1006.

<sup>20</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Reglamento de policía para las costumbres, Gobernación*, Caja: 649, Exp. 4-1, 1887.

<sup>21</sup> Francisco Carrara, conocido también como Francesco Carrara fue un abogado renombrado. En honor a sus logros el esquema Carrariano lleva su apellido. Podemos consultar el esquema en Nódier, Agudelo Betancur, *Curso de derecho penal esquemas del delito*, 3ra edición,

define como la multiplicidad de entregas mediante un precio, es decir se entrega a quien la solicite. Finalmente, consideramos que la actividad sexual interesa al derecho y en concreto al derecho penal sólo en la medida en que se traduce en una conducta que atenta contra alguien.

## 1.2) EL ÁREA MÉDICA DEFINE LA PROSTITUCIÓN.

Uno de los problemas que interesaba a la medicina del siglo XIX fue el ejercicio de la prostitución, fenómeno social que impuso su cruda realidad como causa de la proliferación de las enfermedades venéreas (sífilis) frente a la cual fue necesario que los médicos formaran parte de estudios científicos para que la prostitución se volviera un problema médico y de higiene pública; dejando a un lado la concepción religiosa de pecado que definía a la práctica prostibularia aunque “esto no significa que el aspecto religioso haya desaparecido.”<sup>22</sup>

Por su parte, el doctor Juan José Ramírez de Arellano aprovechó la invitación de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de esta capital para tratar este asunto de vital importancia para la salubridad pública. En su estudio intitulado “leyes y reglamentos a que deben sujetarse, en beneficio de la salubridad pública” expresa:

La prostitución en México, lo mismo que en todas las naciones del universo, es una verdadera llaga social, que afecta, a todas las clases sociales, tanto al individuo, a la familia y a la sociedad porque de la prostitución brota la sífilis enfermedad mortal, que se extiende a futuras generaciones, porque no se limita a la que lo padece y es la causante de muchas muertes.<sup>23</sup>

---

Bogotá, Temis, 2004, p.128. Además se puede consultar la obra de CARRARA titulada *Programa de derecho criminal, Vol. VI, Párrafo 2979*, p. 76.

<sup>22</sup> Xorge, Campo, *La prostitución en México*, 1974, pp. 63-64.

<sup>23</sup> Juan José, Ramírez de Arellano, “La prostitución en México. Leyes y reglamentos a que deben sujetarse, en beneficio de la salubridad pública”, en *Boletín del Consejo Superior de Salubridad 1896-1897*, 3ª época, tomo II, México, octubre 31 de 1896, Núm. 4, p.88. El Doctor

De acuerdo al punto de vista del doctor Juan José Ramírez de Arellano, los trastornos que origina la prostitución pertenecen a dos órdenes distintos: moral y físico. El primero ataca a lo que se considera lo hermoso de una mujer, su decencia y el derecho a la maternidad, “mancillan el pudor, la inocencia, la honestidad y la virtud, arrancan a la mujer el velo de pureza que la cubre; la hacen indigna del hogar, la privan para siempre del dulce nombre de esposa; le arrebatan el santo derecho a la maternidad.”<sup>24</sup>

El segundo hiere a la humanidad en su esencia física, es decir, el desarrollo de enfermedades y malestares que origina la sífilis; -como escribió Alexandre Pârent Duchatelet-: “de toda las enfermedades que pueden afectar a la especie humana por vía de contagio y que producen en la sociedad grandes perjuicios, ninguna es más grave, ni más peligrosa, ni más de temerse que la sífilis.”<sup>25</sup> Comprendemos que el sólo oír la palabra sífilis estremecía a la gente porque conocían los efectos que producía.<sup>26</sup>

---

Ramírez de Arellano fue socio titular de la Academia Nacional de Medicina, murió el 23 de mayo de 1903.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 88-89.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 89. Alexandre Jean Baptiste Pârent Duchatelet (1790-1836) fue un doctor oriundo de Francia, él fue un higienista y un experto en drenajes y alcantarillado. Presentó la idea de reglamentar la prostitución (por la similitud con el trabajo de drenajes y alcantarillados), consideró que debía someterse la prostitución a un marco de higiene, es lo que se buscaba cuando se construía un drenaje, un alcantarillado para que no afecte la salud de los habitantes.

<sup>26</sup> Las personas que padecían sífilis sufrían ulceraciones, erupciones en la piel y dolores. Sin embargo el efecto era mayor en las mujeres que se embarazaban ya que le heredaban la enfermedad o le provocan la muerte al infante y si sobrevivía nacía “con el germen de la estrófula, con el linfatismo, con la predisposición á la tuberculosis con el sello bien marcado de una constitución enclenque y enfermiza con el timbre de una raza débil, raquíca y degenerada.” Juan José, Ramírez de Arellano, “La prostitución en México. Leyes y reglamentos a que deben sujetarse, en beneficio de la salubridad pública”, en *Boletín del Consejo Superior de Salubridad 1896-1897*, 3ª época, tomo II, México, octubre 31 de 1896, Núm. 4, p. 88.

### 1.3) HACIA UN DEFINICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN.

Para la segunda mitad del siglo XIX las opiniones que se dieron sobre el tema partieron desde distintos puntos de vista. En Francia, el profesor Fournier la consideró como “una industria, y de las más peligrosas.”<sup>27</sup> La contempló así por los inconvenientes que originaba como la proliferación de las enfermedades venéreas, el incremento de enfermos y los escándalos que se originaban en el área pública. Considereraba que, como toda industria necesita estar regida por leyes que la vigilen, también la prostitución necesitaba que se le reglamentara para garantizar el bien público.

Por su parte, Pârent Duchatelet la consideraba como un mal necesario para la sociedad que, por la marginalidad del sector que la practicaba, era imprescindible controlarla. Percibimos que la visión de Duchatelet era un tanto humanista porque no juzgaba a la persona que se prostituía, al contrario, dió a conocer cual pudo haber sido la atenuante principal y concluyó que por eso se tenía que reglamentar bajo los principios de “la tolerancia, la inspección sanitaria, la inscripción, el reconocimiento facultativo ordinario y la consignación del estado de salud en las libretas correspondientes.”<sup>28</sup>

En México, el doctor Juan José Ramírez de Arellano consideraba que:

La prostitución en México, lo mismo que en todas las naciones del universo, es una verdadera llaga social, que afecta, a todas las clases sociales, tanto al individuo, a la familia y a la sociedad porque de la prostitución brota la sífilis enfermedad mortal, que se extiende

---

<sup>27</sup> Fournier fue profesor y relator de la comisión que nombró la Academia de Medicina de Paris. “algo acerca de la prostitución”, *Gaceta médica de México, Periódico de la academia nacional de medicina de México*, México, 1903, tomo 41, ( 1 oct. 1904), sección: higiene, p. 246,

<sup>28</sup> Silvia, Cano, y Arturo, Aguilar Ochoa, “Registros de prostitutas en México. Puebla: del Segundo Imperio al Porfiriato”, en *Alquimia Ritos privados mujeres públicas*, México, año 6, núm., 17, (enero-abril 2003), p.8.

a futuras generaciones, porque no se limita a la que lo padece y es la causante de muchas muertes.<sup>29</sup>

Esta postura refleja una inclinación al área de la salubridad pública porque lo que se necesitaba controlar en la prostitución era la proliferación de las enfermedades venéreas que en un momento dado afectarían a las personas.

Finalmente en el *Diccionario universal ilustrado europeo- americano* la define como el “estado de comercio habitual de una mujer con varios hombres con el fin de lucrar dinero ó satisfacer la concupiscencia.”<sup>30</sup> En este último punto se percibía a la prostitución como una fuente de ingresos, en que algunas mujeres recurrían para vivir de esa actividad.

Las posturas anteriores nos hacen considerar lo difícil que fue mantener el orden en una sociedad en la que estaban cambiando las costumbres.

Para efecto de este estudio la prostitución se define en términos generales como el uso que hace una mujer de su cuerpo y sexualidad a cambio de dinero, a consecuencia de su condición precaria, por la baja remuneración de un trabajo honrado, el desempleo y la ignorancia, aunque también hay que considerar que desde la medicina y la ciencia la prostitución tenía otras connotaciones como ser considerada como un industria peligrosa, una llaga social y una propagadora del malestar pues se pensaba “que la enfermedad venérea se debía a la cercanía con la putrefacción.”<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> Juan José, Ramírez de Arellano, “La prostitución en México. Leyes y reglamentos...”, p. 88.

<sup>30</sup> *Diccionario universal ilustrado europeo- americana*, tomo XLVII, (etimologías sánscrito hebreo, griego, latín árabe, etc.)

<sup>31</sup> Ixchel, Delgado, *Mujeres públicas bajo el imperio: La prostitución en la ciudad de México durante el imperio de Maximiliano (1864-1867)*, Michoacán, Colegio de Michoacán, 1998, p. 60, (tesis de maestría).

## 2) CONCEPCIÓN DE LA MUJER EN EL SIGLO XIX

Según en el periódico de la época -*Las hijas del Anáhuac*- las funciones de la mujer se tenían que limitar a “ser prudente, aseada, económica, tierna y delicada; que debe reprimirse en todo para evitar que su esposo se disguste de verla melancólica, enferma o violenta.”<sup>32</sup> También como madre, su tarea era “criar los hijos, llevar la economía doméstica, hilar y dirigir a los criados.”<sup>33</sup>

Las funciones de las mujeres en la sociedad eran muy limitadas, para Laurencio Manco Olivares, “las mujeres eran hechas para estar en casa y no vagueando; que el andar por las calles mueve, tal vez al que las ve, si son feas, a desprecio, si hermosas a concupiscencia.”<sup>34</sup>

Se llegó a considerar que una mujer hogareña corría menos peligro que una que salía de casa indiscriminadamente, esto porque para las ideas de la época se consideraba que la mujer hacía falta en la casa, y no fuera, lo lógico es que

se le eduque para la casa, y que se la enseñe, no sólo lo necesario para dirigirla bien, sino lo preciso para que la embellezca: la música, el dibujo, los idiomas, para que pueda conocer la literatura extranjera con perfección, para que pueda elevar su entendimiento, cultivar su espíritu, empaparse en los buenos ejemplos é imitar los modelos de las virtudes.<sup>35</sup>

A pesar de que a la mujer se le restringía el ámbito público existieron quienes se desempeñaron como: artesanas, reposteras, domesticas,

---

<sup>32</sup> Ignacio, Pujol, y WRIGHT De K, A. Laureana., “Los maridos”, en *Las hijas del anáhuac*, México, 1887, Num. 4, Tomo I, (25 de diciembre de 1887), p. 41.

<sup>33</sup> Emilio, Palacios Fernández, *La mujer y las letras en la España del siglo XVIII*, España, Laberinto, 2002, p.18.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 26. Laurencio Manco Olivares, seudónimo sin descifrar, en contradefensa crítica a favor de los hombres (1726).

<sup>35</sup> Matilde del, Real y Mijares, *La escuela de niñas*, Num. II, Madrid, Librería de la viuda de Hernando y C<sup>a</sup> calle del arenal, 1890, p. 50.

lavanderas, etc.,<sup>36</sup> pero también había quienes se quedaban en casa, siendo el hombre el encargado para desempeñarse profesionalmente y/o trabajar para obtener el sustento de la familia, es decir, era el proveedor y por tanto quien se movía en el ámbito público. Esta división de funciones dio paso a una clasificación de espacios, a esta separación le atribuían argumentos fisiológicos y biológicos ya que:

a la mujer se le atribuían aptitudes –como intuición o, sensibilidad-; atributos -como sumisión o abnegación-, y características orgánicas-organismo frágil, músculos delicados, un sistema nervioso irritable y un cráneo pequeño-, que la hacían apta para la maternidad y las tareas domésticas, pero la inhabilitaban para ejercer las actividades reservadas a los varones.<sup>37</sup>

Esta idea se refuerza en el arte francés de fines del siglo XIX, cuando plasman la femineidad<sup>38</sup> haciendo uso del sentido metafórico de la palabra flor, y es que ellos la relacionaban “con la fragilidad, la vulnerabilidad y la belleza, la asocian para describir los órganos sexuales femeninos, los senos o el cuerpo femenino en general.”<sup>39</sup>

En términos muy generales la separación del trabajo masculino del femenino, se caracterizó por el empleo remunerado del hombre y en algunos

---

<sup>36</sup> Silvia Marina, Arrom, *Las mujeres de la ciudad de México*, México, siglo XXI, 1988, p. 42. Gabriela, Cano, *Signos históricos nación y nacionalismo*, México, 2003, Num. 10, julio-diciembre 2003, Revista semestral del departamento de Filosofía Iztapalapa. pp.161.

<sup>37</sup> Elisa, Speckman Guerra, “Las tablas de la ley en la era de la modernidad. Normas y valores en la legislación porfiriana”, en Claudia, Agostoni, y Elisa, Speckman, (editoras), *Modernidad, tradición y alteridad la ciudad de México en el cambio de siglo XIX-XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, p. 257.

<sup>38</sup> La femineidad para este estudio la conceptualizaremos como todo aquello que les atribuyen a las mujeres como sensibilidad, belleza, delicadeza, arreglo y ser ordenadas. En cuanto, al termino mujer, es la persona que tiene características biológicas distintas a la de los hombres como el aparato reproductor, la capacidad reproductiva y la actividad hormonal.

<sup>39</sup> Manet, Renoir, Rodin, Vuillard, Cassatt. *Impresiones femeninas en la Francia del siglo XIX*, México, CONACULTA- INBA, 2000, pp. 20-21.



casos el improductivo de la mujer y en la división del ámbito privado del espacio público asignado a cada sexo.

Conforme a lo anterior podemos confirmar la idea de Silvia Arrom, presente en su obra *Las mujeres de la ciudad...*<sup>40</sup> que en el siglo XIX la mujer fue considerada como un ser débil, pasivo y totalmente dependiente del hombre destinada a llevar una vida de reclusión, porque su único papel en la sociedad era el de ser esposa, madre subordinada y oprimida. Considero que se le limitó a las labores de la casa, cuidar y educar a los hijos, porque de ella dependía la instrucción moral y por tanto la permanencia del orden establecido.

## 2.1) MODELO DE CONDUCTA DE LA MUJER EN EL SIGLO XIX.

Según el *diccionario enciclopédico de la lengua... (1872)*,<sup>41</sup> la moralidad fue conceptualizada como “lo que concierne a las costumbres o a las acciones humanas en orden a lo lícito o a lo ilícito de ellas, entendiéndose generalmente hablando de las buenas costumbres,”<sup>42</sup> en tanto que, la inmoralidad “fue lo que se opone a la moral o buenas costumbres.”<sup>43</sup> Apoyándonos en las definiciones anteriores observamos que hay un rigor en cuanto a las funciones de cada individuo, podemos entender que a partir de las ideas de la época el peso recaía más en las acciones de la mujer por ser la encargada de cuidar a los hijos y educarlos, es por eso que se dividió la moralidad en dos, a la que se le

---

<sup>40</sup> Silvia Marina, Arrom *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico (1800–1857)*, México, Sepsetentas, 1976, pp. 222.

<sup>41</sup> Nemesio, Fernández Cuesta, *Diccionario enciclopédico de la lengua española con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las américas españolas*, Tomo II, Madrid, Imprenta y librería de Gaspar y roig, 1872, pp. 1393.

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 580.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 227.

denominó doble moral concibiéndose que una fue aplicada para la mujer y la otra para el hombre. La cual era entendida como:

Aplica una doble moral, adoptando un criterio diferente al comportamiento sexual de hombres y mujeres. Ellas deberían preservar su virginidad hasta el matrimonio y guardar fidelidad al marido. En la esposa-hija-hermana descansaba la honra de la familia y el honor de sus miembros, por ello, la mujer no sólo debería ser virtuosa, sino también parecerlo. La esposa atendería el hogar y se haría cargo de la educación de los hijos. Estaba obligada a permanecer en el ámbito de lo privado, pues el mundo público y la esfera política estaban reservadas al hombre, encargado de trabajar para obtener el sustento familiar.<sup>44</sup>

Para fines de este trabajo definiremos los valores presentes en la moralidad de la mujer que fueron la decencia, honestidad y la castidad, conceptualizado en el *Diccionario Universal español latino (Valbuena)* y en el *Catecismo del padre Ripalda*. Según la primera obra para ser una persona decente eran necesarios factores como el aseo, el adorno, la compostura, el recato, la honestidad y la modestia.<sup>45</sup> Por otro lado, el *Catecismo* se apoyó en el cuarto mandamiento para explicar el término que según ese precepto engloba tres aspectos: a los hijos, los esposos y las esposas, por lo tanto una mujer debía honrar a su marido con amor, obediencia y reverencia como la iglesia con Cristo,<sup>46</sup> es decir, guardarle respeto en todos sus actos.

Para Valbuena, la honestidad comprendía la compostura, la modestia, el decoro y la castidad, es decir, englobaba el respeto o reverencia que se debía a una persona, en tanto que la modestia prohibía “la compostura indecorosa, los modales desenvueltos, los trajes cuya hechura exagerada de lugar a la

---

<sup>44</sup> *Historia mexicana* julio-septiembre 1987, vol. XLVII, 185:1, Elisa, Speckman Guerra, “Las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato”, p. 191.

<sup>45</sup> Manuel de, Valbuena, *Op cit.*, p. 320.

<sup>46</sup> Jerónimo, Ripalda, *Catecismo de la doctrina cristiana por el padre Ripalda*, México, Portal del Águila de Oro, Num.2, 1894, p.51-52.

crítica por llamar excesivamente la atención.”<sup>47</sup> Se pretendía imponer a la mujer una gran moderación en el vestir, el hablar y el andar.

El pudor “es una especie de temor fundado en el delicado sentimiento de la armonía, de la gracia, de las ilusiones mas hechiceras.”<sup>48</sup> Podemos considerar que el recato o también conocido como pudor es un tipo de vergüenza hacia nuestras acciones que tienen que ver con mostrar el cuerpo.

Para el padre Ripalda la castidad fue “la inclinación a la limpieza”, esta postura concuerda con uno de los elementos que forman parte de la decencia, el aseo, porque se refiere a la limpieza del alma y del cuerpo, ya que el significado de la doctrina cristiana consiste en no tener pensamientos malos, no obrar mal y no pronunciar palabras obscenas ya que las buenas acciones se veían reflejadas en los frutos que el espíritu santo confiere como la continencia y la castidad.

Por otro lado, la inmoralidad en esa época se asoció a la prostituta valores que le atribuían como el quebrantar todos los preceptos necesarios para ser respetable debido a su oposición a la moral y a las buenas costumbres, ya que la indecencia (sic) consistió en los actos de poco decoro [e] impropio[s].<sup>49</sup> Esta opinión no dista de lo que se conceptualiza en la obra de Valbuena, indecencia es “la falta de decoro y decencia”. Si decoro fue respeto, entonces ella carecía de respeto y si decencia comprendía aseo, adorno, compostura, etc., carecía de limpieza en su cuerpo y alma. Su compostura era inaceptable porque decía

---

<sup>47</sup> Maria del Pilar, Sinués de Marco, *Un libro para dama: un estudio acerca de la educación de la mujer*, Madrid, librería general de victoriano Suárez 48 preciados, 1910, p.267.

<sup>48</sup> *La mujer juzgada por los grandes escritores de ambos sexo ó la mujer ante dios, ante la naturaleza, ante la ley y ante la sociedad*, 2º edición, Barcelona, Espasa – Hermanos, 1853, p. 266.

<sup>49</sup> Fernández Cuesta, *Op cit.*, p. 4

y hacía actos fuera de las buenas costumbres, y su pudor puede estar presente en ella pero en menor medida, algunas consideraban que transgredían su pudor en las revisiones semanales a las que eran sometidas.<sup>50</sup> Respecto a la obra del Padre Ripalda, una persona indecente es la que comete uno de los siete pecados capitales, la lujuria “apetito torpe de cosas carnales”, porque los enemigos de su alma son en este caso la carne.

Es por ello que en naciones como Inglaterra y Francia adoptaron un modelo de conducta en el que las acciones del hombre debían ser controladas como sus necesidades y emociones porque sólo consideraban como “civilizada a una persona moderada al hablar, vestir o comer;”<sup>51</sup> del mismo modo fue aplicado en las mujeres. Un texto de origen francés<sup>52</sup> centró su preocupación en el papel que jugó la madre de familia como formadora de católicos, pero también de ciudadanos. D. L. d. Verdollin, un educador francés, publicó en México su manual en 1881, “el objetivo de la obra era instruir a las mujeres sobre como debían comportarse para llegar a ser refinadas y decentes.”<sup>53</sup>

En el México del porfiriato la doble moral aplicada una para hombres y otra para las mujeres, permitió algunas libertades al género masculino como por ejemplo:

A ellos se les reconocía el deseo sexual y se les permitía tener relaciones sexuales antes o después de casarse; mientras que a la

---

<sup>50</sup> *Anales de la escuela nacional de medicina*, México, 1904-1905, año I, (1905), parte medica, p.21.

<sup>51</sup> Elisa, Speckman, “Las tablas...”, *Op cit*, p. 253.

<sup>52</sup> Es el texto de Martín, L. Aimé intitulado *Educación de las madres de familia o de la civilización del linaje humano por medio de las mujeres de 1870*. Esta obra consta de 517 páginas. Su objetivo se centra en el comportamiento individual, privado, de la joven en relación con la salvación de su alma. Gabriela, Cano, *Cuatro estudios...*, en p.100.

<sup>53</sup> *Ibidem*, p.102. Este texto utilizó lecciones breves y ejemplos; en el encontramos una variedad de herramientas de la pedagogía de la época. Verdollin y Aimé Martín, centraron su atención en la formación individual de las mujeres, en regular su vida privada para así normar su comportamiento público.

mujer se le restringía el ámbito y la finalidad de la sexualidad, es decir, se les exigía preservar su virginidad hasta el matrimonio y guardar fidelidad al marido, pues el matrimonio constituía el único medio permitido para ejercer su sexualidad.<sup>54</sup>

Es decir, si ella perdía su virginidad era mal visto porque la conducta de la mujer estaba sujeta a la opinión pública ya que ella respondía a la honorabilidad de la familia y la buena educación que había recibido en casa para después llevarlo a la práctica cuando formara una familia y tuviera que inculcarle una buena educación a sus hijos.

El ideal de la conducta femenina aceptado como decente para la época fue el de cuidar de su familia, de transmitirle valores de honra, moral, respeto y educar a los hijos, porque la familia se revela “como un instrumento para reproducir y perpetuar el orden social (capitalista) existente.”<sup>55</sup>

En el siglo XIX la mujer casada fue honorable ante la sociedad por sus virtudes, por ser el ama y dueña de su hogar, por su sencillez en el vestir, por su conducta refinada y por el cuidado que daba a su economía, porque ponía a su casa la atención que se merecía y procuraba ahorrar para emergencias. Como esposa daba cuidado a su hogar, a su marido y a sus hijos; ya que “procura ser más afable en su trato, más cariñosa en el conyugal, más tierna con sus hijos,”<sup>56</sup> su vida social se limita a ir a la iglesia a oír misa. Las mujeres casadas estaban sometidas a su marido, ya que le debían obediencia y respeto, referente a lo anterior, hay estudios que consideran que dentro de su

---

<sup>54</sup> Elisa, Speckman, “Las tablas...”, en p. 259-260. Julia, Tuñon, *El álbum de la mujer antología ilustrada de las mexicanas el siglo XIX 1821-1880, Vol. III.*, México, INAH colección de divulgación, 1991, p.19. Julio, Guerrero, *La génesis del crimen en México estudio de psiquiatría social*, México, Porrúa, 1977, p. 172.

<sup>55</sup> Verena, Radkau, “Por la debilidad de nuestro ser” *Mujeres del pueblo en la paz porfiriana*, México, Secretaría de Educación Pública, 1989, p. 19.

<sup>56</sup> Julio, Guerrero, *Op cit*, pp. 337-338.

casa la mujer estaba subordinada al hombre, oprimida, sirviéndole, dándole hijos y sufriendo de su machismo en lo privado, además de carecer de derecho y poder en la esfera pública.<sup>57</sup> Para que una mujer pudiera trabajar fuera de su casa era necesario un permiso general que fuera otorgado por el marido para ciertas actividades legales que deseara desempeñar como vender en el mercado. Ello demuestra que el desenvolvimiento de ella en el ámbito público era sumamente restringido.

El modelo femenino ideal de la mujer obediente, sacrificada, callada y reservada “es el estereotipo del ‘deber ser’ femenino”<sup>58</sup> porque una mujer respetable, era confinada a la esfera doméstica, era la que criaba a los hijos y era el ama de casa que cosía, lavaba, planchaba y llevaba la economía del hogar. Esta idea fue compartida por los allegados del presidente Porfirio Díaz, los límites femeninos eran los de su morada consideraban que “todas las virtudes, de la mujer... brillan y deben brillar poco, y se desarrollan y lucen entre las paredes solitarias del hogar doméstico.”<sup>59</sup>

Conforme a lo anteriormente expuesto podemos confirmar que en la mayoría de los casos las actividades de la mujer en el siglo XIX se redujeron a las labores domésticas para que en un futuro fueran buenas madres y esposas e

---

<sup>57</sup> Dato presentado en Silvia, Marina Arrom, *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico (1800-1857)*, México, Sepsetentas, 1976, p, 11. *Apud* En Female and Male in Latin America Essays, editado por Ann Pescatello (Pittsburgh: University of. Pittsburgh Press, 1973). Gabriela, Cano, *Cuatro estudios de género...*, en p.112. Ana Lidia, García Peña, *El fracaso del amor género e individualismo en el siglo XIX mexicano*, México, El Colegio de México, 2006, p.18. En la obra, podemos apreciar la visión colonial que se tenía respecto a la libertad femenina ya que una mujer casada debía obediencia y subordinación a su esposo, por lo que cualquier acto que ella realizaba con autonomía era visto como símbolo de mal comportamiento.

<sup>58</sup> Anna M., Poncela Fernández, *Estereotipos y roles de género en el refranero popular charlatanas, mentirosas, malvadas y peligrosas. Proveedores, maltratadores, machos y cornudos*, España, Anthropos, 2002, pp. 60-61.

<sup>59</sup> Verena, Radkau, *Op cit*, p. 28.

inculcaran buenos modales a los hijos, obedecieran al marido y también fueron consideradas como responsables de su comportamiento sexual.

## 2.2) DIFERENCIAS ENTRE LA MUJER “DECENTE” Y LA PROSTITUTA.

¿Qué fue lo que diferenció a la mujer “decente” de la prostituta?, ¿su indecencia?, ¿su trabajo?, ¿el matrimonio?, ¿su libertad sexual? O ¿ir en contra de los principios? Es difícil dar una respuesta definitiva, pero podemos considerar que estos aspectos de alguna manera influyeron en las diferencias que existieron entre estas dos mujeres.

La mujer pública, meretriz, lupa, prostituta o mujer errada<sup>60</sup> por su indecencia carecía de afecto y apoyo de su familia, porque lucra con su cuerpo, porque ya no es honorable ante su hogar y porque se ve limitada en las funciones que “atañen a su identidad femenina, a la vivencia de la maternidad, a las relaciones de pareja”, porque embarazarse le originaría dificultades en su desempeño ya que por su condición la educación del niño tendría que estar en otras manos o de lo contrario ella se tenía que separar de la prostitución garantizando que se dedicaría a un trabajo decente.

Por otra parte, algunas mujeres de la clase baja vieron en la prostitución una fuente económica porque permitía obtener ingresos adicionales de manera fácil ya que “la necesidad de dinero urgente y la facilidad que ofrece la prostitución para conseguirlo convierte a ésta en una de las pocas salidas < viables >,”<sup>61</sup> para satisfacer sus indigencias. También hay que considerar que hubo meretricio a todos los niveles sociales, sin embargo los motivos pudieron ser distintos.

---

<sup>60</sup> Véase Nemesio, Fernández y Manuel de, Valbuena.

<sup>61</sup> *La prostitución de las mujeres, Op cit.*, p. 61.

El matrimonio fue una diferencia más, la iglesia lo consideraba como “un sacramento tendiente a la procreación y educación de los hijos y a proporcionar compañía, ayuda y un remedio contra la concupiscencia y con miras a esos fines concedía derechos y obligaciones iguales a los maridos y las esposas”<sup>62</sup> y para el derecho civil fue un contrato en el que los contrayentes adquirirían obligaciones para con su pareja, el hombre, “debe dar y dará a la mujer protección, alimento y dirección, en cuanto a la mujer son la abnegación, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, consuelo, asistencia y consejo.”<sup>63</sup> Podemos observar que el único fin de la mujer en esa época fue ser madre y esposa, estar subordinada al marido y cumplir con las obligaciones que ello representaba, por lo tanto, la prostituta carecía de la finalidad del matrimonio: la procreación, porque las relaciones sexuales con estas mujeres se limitaban al placer con el fin de obtener un beneficio económico y en consecuencia ella no contraía nupcias, hasta que alguien la sacara de la prostitución y le brindara la protección que necesitaba, pero de alguna manera aunque no estuviera casada ella estaba sujeta a un contrato porque el acto sexual es un servicio y tiene obligaciones con sus clientes porque le pagan y la protección que le debería dar el hombre a ella, las cubría personalmente y no dependía económicamente de alguien porque ella trabaja para si misma.

El transgredir las buenas costumbres pudo influir ya que tanto autores anteriores y de la época, han trazado a la mujer sus deberes para con su pareja, con el fin de enseñarles el arte de conservar la paz doméstica, porque el comportamiento aconsejado le brindará la tranquilidad en su hogar.

---

<sup>62</sup> Silvia Marina, Arrom, *Las mujeres...*, en, pp. 84-85.

<sup>63</sup> Este artículo se conoce como la *Epístola de Melchor Ocampo*. Jorge Mario, Magallon Ibarra, *El matrimonio sacramento-contrato-institución*, México, Mexicana, S.A., 1965, p.148.



Podemos encontrar también las opiniones que se hicieron presentes ante la imagen de la mujer pública. Encontramos la de una madre que aconsejaba a su hija “nunca te acontezca afeitarse la cara o poner colores en ella, o en la boca, por parecer bien, porque esto es señal de mujeres mundanas y carnales.”<sup>64</sup>

Mientras que los encargados de la redacción del periódico intitulado el *Popular* opinaban que las prostitutas eran:

mujerzuelas de peor estafa que comercian, [...] esas mesalinas, desgredadas, asquerosas y pestilentes, forman corrillos [...], gritan picardías, hacen señas obscenas (*sic*) con las manos y molestan a los transeúntes. A los hombres los invitan, les hacen cariños, hablándoles de tú y hasta les tiran de la ropa, aún cuando vayan en compañía de una señora.<sup>65</sup>

Como contrapeso o a manera de distinguirse las mujeres decentes optaron por mantenerse dentro del modelo de conducta aceptable para su época y denigrar lo que no cumplía con ese patrón; ya que “una mujer buena sólo tenía relaciones sexuales con su marido, o amo, una mujer que las mantuviera con más hombres amenazaba el equilibrio social,”<sup>66</sup> Sin embargo, de acuerdo a la tradición judeocristiana y después adoptado bajo criterios higienistas, la prostitución es un mal necesario y garantiza un orden social y moral, mientras que las prostitutas eran “chicas caídas, en venta que lo hacen por dinero, y que incluso gozan con ello.”<sup>67</sup>

Otra diferencia fue el respeto hacia ellas, la primera merecía mayor admiración ante la sociedad por mantener el ámbito privado en paz y en orden

---

<sup>64</sup> María de la Luz, Lima Malvido, *Criminalidad femenina teorías y reacción social*, 3era edición, México, Porrúa, 1998, p. 14.

<sup>65</sup> Francisco, Montes de Oca, “Peste, mujeres y escándalo”, *El popular*, México, 1898, Núm. 615, (19 de sep. de 1898), p. 2.

<sup>66</sup> Anderson, Bonnie S., y Judith P. Zinsser, *Historia de las mujeres una historia propia*, Vol.I, 3era edición, Barcelona, Crítica, 2000, p. 69.

<sup>67</sup> George, Duby y Michelle, Perrot, *Historia de las mujeres el siglo XIX*, México, Taurus, 1993, p. 382.

y por cumplir con las características de buena esposa y madre, mientras que la prostituta estaba situada para no pedir y reclamar lo que le sería negado porque es considerada como “la escoria, el desecho del sexo femenino.”<sup>68</sup>

Asimismo, la iglesia diferenciaba a la buena mujer de la mala, porque para ellos:

La mujer frágil al ser angelical es fácilmente desexuada, se le pueden escamotear sus atributos sexuales, como representante de la maternidad se le ama y se idealiza hasta lo sublime tornándola así inalcanzable, la mujer fatal por el contrario, es sexo puro, es placer, es perdición; sucumbir a su encanto es perder el alma (masculina) perdiéndose en los sentidos, es abismarse en la materia y en la muerte.<sup>69</sup>

Las mujeres inocentes, puras y de rostro virginal “son la gloria y el triunfo de nuestra madre la iglesia, y cuanto mas aumenta su número, tanto mas aumenta la alegría de nuestra madre.”<sup>70</sup> No cabe duda de que existiera el desprecio y el temor hacia la que quebrantaba las reglas y tenía relaciones sexuales con más de un hombre; porque a diferencia, una buena mujer sólo tenía relaciones sexuales con su marido y la que utilizaba su sexualidad era estigmatizada como prostituta por muy elevado que fuera la clase a la que estuviera inscrita, La mujer que transgredía las normas era merecedora de un castigo, a pesar de ello hubo quien lo hizo y con su exhibición y persecución pública ayudaba a mantener el control para el resto de la población porque las que padecían dicho señalamiento eran las prostitutas y de esta manera se trataba de recordarles constantemente su situación particular mostrándoles el menosprecio que

---

<sup>68</sup> *La prostitución de las mujeres*, Madrid, Fundación Solidaridad Democrática, Ministerio de Cultura, Instituto de la Mujer, 1988, p.28.

<sup>69</sup> José Ricardo, Chávez, *Los hijos de cibeles cultura y sexualidad en la literatura de fin del siglo XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, p. 162.

<sup>70</sup> *La mujer juzgada por los grandes...*, en p. 32.

provocaban a la sociedad. Por ejemplo, en el reglamento de prostitución de 1898,<sup>71</sup> se les limitaba su espacio, se les permitía transitar en la calle a horas de menor concurrencia y no podían salir en grupos de más de dos.

De acuerdo con los valores imperantes de la época la prostitución fue una desgracia para las mujeres ya que carecían de la protección de una familia, porque la educación giraba en gran medida alrededor del núcleo doméstico, por ende “las enseñanzas morales y religiosas eran prerrogativas y obligaciones de la madre y sólo ella era responsable de las mismas,”<sup>72</sup> porque la moralidad de la madre respondía a las virtudes de las hijas ya que la madre es garante del orden social en el seno familiar y esto a su vez se vera reflejado en su entorno.

### 2.3) CONDICIONES SOCIALES QUE ORILLABAN A LA PROSTITUCION.

Las condiciones que orillaron a algunas mujeres de la clase baja a prostituirse fueron la pobreza, la orfandad, la migración, la ignorancia, la maternidad y el robo de niñas. Estos aspectos lo pudimos apreciar entre los registros de la *‘Memoria sobre la Prostitución’* (1872) los cuales contienen el reconocimiento de 358 mujeres que incursionaron en la prostitución, así como la información de sus progenitores, sus ocupaciones, la nacionalidad, la edad, su estado civil, los oficios que desempeñaban, su aspecto físico y su educación.

Respecto a sus padres, “más de la mitad han dicho ser huérfanas; 104 tienen a uno ó ambos de sus padres y tres ignoran si estos viven; en 35 casos

---

<sup>71</sup> “El Reglamento de sanidad 18 de septiembre de 1898” en Leovigildo, Figueroa Guerrero, *La prostitución y el delito de lenocinio en México y los art. 207 y 339 del código penal del distrito y territorios federales*, Tesis de derecho, México, 1946, 151p.

<sup>72</sup> Gabriela, Cano, *Cuatro estudios...*, en, p.110.

no consta este dato,<sup>73</sup> y los testimonios que arroja la Revista científica de la asociación médica, según “de las 240 mujeres que durante el año se inscribieron, son huérfanas de padre 54; de madre 14 y de ambos 87.”<sup>74</sup>

Esto nos refiere que las más propensas a la prostitución fueron las huérfanas y ello nos lleva a considerar que las autoridades debían protegerlas,<sup>75</sup> porque necesitaban recibir la orientación y protección que no contaban por su orfandad.

Sus padres se desempeñaron como:

aguador 2, de albañil 4, de arriero 4, de barbero 1, de barretero 3, de carbonero 1, de cargador 6, de carnicero 5, de carpintero 26, de cochero 4, de comerciante 11, de corredor de semillas 4, de doméstico 7, de empleado 9, de encuadernador 1, de estanquero 1, de herrero 7, de jornalero 4, de jicarero 2, de impresor 4, de labrador 7, de ladrillero 1, de latonero 1, de licenciado 2, de militar 11, de mesero 2, de marinero 1, de panadero 3, de pintor 1, de propietario 1, de rebocero 7, de tallador 2, de talabartero 7, de tapicero 1, de tejedor 3, de tendero 4, de sastre 5, de sobrestante 1, de velero 1, de vendedor 4, de zapatero 10. El resto no conocieron a sus padres ó ignoraban el oficio de que vivían.<sup>76</sup>

Como pudimos observar en la relación anterior, sus padres ejercían oficios cuya remuneración era baja, lo que hacía precaria la economía familiar, motivo que pudo haber llevado a las mujeres a ejercer la prostitución. Sin embargo, cabe resaltar que las que salen de una “clase mejor son arrastradas al vicio

---

<sup>73</sup> AHSS, *Carta del Dr. José Ma. Marroquí al presidente del Consejo Superior de Salubridad Ignacio Abrado, otorgo (sic) al consejo para pasar una copia de su “Memoria sobre la prostitución en México”*, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección Antivenérea, Caja: 1, Exp: 4, 1872, Foja: 5.

<sup>74</sup> Pedro, Escobedo, “Prostitución informe correspondiente al año de 1879”, *Observador Médico*, Revista científica de la asociación medica “Pedro Escobedo”, México, 1880, Núm. 11, tomo V, (1 de marzo de 1880), p. 221.

<sup>75</sup> Apoyándonos en el reglamento de policía de 1887, en el que esta asentado que las autoridades en colaboración con sus padres o tutores pretendían disuadir a las menores de edad de que dejaran de prostituirse, para ello suponemos que las enviaban al asilo de regeneración e infancia. (del que hace mención el reglamento de sanidad de 1898).

<sup>76</sup> *Idem.*

más bien por la miseria y necesidad de cubrir mayores exigencias,<sup>77</sup> como fueron los casos de hijas de licenciado y propietario cuya economía debió haber sido satisfactoria y al quedarse en desamparo o por otras razones recurrió al ejercicio de la prostitución para recuperar el nivel económico que hasta ese entonces había mantenido.

En cuanto, al lugar de nacimiento hay mujeres que provenían de otros estados e incluso de otros países. Como podemos ver en el siguiente cuadro.

<b>ESTADO Y PAISES</b>	<b>NUMERO</b>
Distrito Federal	<b>95</b>
Estado de México	<b>23</b>
Hidalgo	<b>13</b>
Puebla	<b>9</b>
Veracruz	<b>12</b>
Oaxaca	<b>1</b>
Morelos	<b>4</b>
Michoacán	<b>10</b>
Querétaro	<b>14</b>
Guanajuato	<b>11</b>
San Luis Potosí	<b>10</b>
Guadalajara	<b>20</b>
Zacatecas	<b>1</b>
Chihuahua	<b>1</b>
Durango	<b>1</b>
Aguascalientes	<b>1</b>
Sinaloa	<b>2</b>
Tepic	<b>4</b>
España	<b>8</b>
<b>Habana</b>	<b>1</b>
FUENTE: "Algunos datos relativos á la profilaxis de las enfermedades venéreas y sifilíticas", en <i>Gaceta medica, Periódico de la Academia Nacional de Medicina de México</i> , México, 1896, Tomo 33, (1896), Sección: Sifilografía, pp. 221-222.	

<sup>77</sup> "Algunos datos relativos á la profilaxis de las enfermedades venéreas y sifilíticas", en *Gaceta medica, Periódico de la Academia Nacional de Medicina de México*, México, 1896, Tomo 33, (1896), Sección: Sifilografía, p.18.

Estos datos de mujeres extranjeras no distan mucho de la información que arroja otro documento, ya que “solo tres extranjeras que son dos españolas y una negra de Orlean, (*sic*). Actualmente de las tres, solo (*sic*) esta vigilada una española.”<sup>78</sup> De acuerdo a la información que revela el cuadro consideramos que la migración femenina se pudo dar por las escasas oportunidades de trabajo y los bajos salarios en su lugar de origen o porque no sabían hacer otra cosa, no tenían otro oficio y eran analfabetas.

Concerniente a sus edades consta en las observaciones “muchachas de 12 años hasta mujeres de 45 y 49, estas últimas son 6 y las niñas son 7,”<sup>79</sup> mientras que los datos que arroja el *Observador Médico* durante el año de 1880, son los siguientes: “menos de 15 años, 7; de 15 a 20, 120; de 20 á 30, 98; de 30 a 40, 12; y una de 49.”<sup>80</sup> Por lo que pudimos apreciar respecto a sus edades las más vulnerables fueron las de 15 a 20 años probablemente por su orfandad o por la falta de educación, además nos percatamos que el artículo 6 del reglamento de policía... (1887)<sup>81</sup> se transgredía sin ninguna dificultad eso deja entrever que dista mucho el ejercicio de la justicia en la práctica social.

Referente al estado civil de las mujeres públicas quienes expresan que unas son solteras, otras casadas, viudas e incluso algunas tienen hijos, “la mayor parte han dicho ser solteras, suman 457, 408 de estas con hijos, 49 sin ello; hay 36 viudas, 19 sin hijos y 17 con ellos, por ultimo (*sic*) una casada con hijos que fue remitida, en 5 no consta el estado que guardan.”<sup>82</sup>

---

<sup>78</sup> AHSS, *Memoria sobre la prostitución...*, en p. 4.

<sup>79</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

<sup>80</sup> Pedro, Escobedo, *Op cit*, p. 222.

<sup>81</sup> Para su inscripción voluntaria se requería que fuera mayor de 15 años. Véase el artículo completo en el apéndice 1.

<sup>82</sup> AHSS, *Memoria sobre la prostitución...*, en p. 5.

Entre los oficios y ocupaciones encontramos:

EMPLEO	NUMERO
Domésticas	146
Molenderas	13
Costureras	84
Lavanderas	62
Botineras	23
Estanqueras	35
Empuntadoras (sic)	10
Sombrereras	8
Bordadoras	7
De las fábricas de hilados	5
De las id. De sedas	4
Peluqueras	2
Tapicera	1
Escultora	1
Vendimieras	4
5 cajetilleras de cerillos de 25 gruesos por 1 peso y en 10 horas se hacen 4 gruesas	
Sin oficio ni ocupación	61
Total	468
Del resto hasta 500 no hay antecedente de su manera de vivir.	
FUENTE: AHSS, <i>Carta del Dr. José Ma. Marroquí al presidente del Consejo Superior de Salubridad Ignacio Abrado, otorgo (sic) al consejo para pasar una copia de su "Memoria sobre la prostitución en México"</i> , Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección Antivenérea, Caja: 1, Exp: 4, 1872, Foja: 5.	

Comparando el informe anterior con la fuente en la que también nos hemos apoyado hayamos que laboraban como: “domésticas 49, costureras 39, empuntadoras 9, estanqueras 15, florera 1, fosforeras 6, lavanderas 49, molenderas 18, sederas 2, peinadora 1.”<sup>83</sup>

<sup>83</sup> Pedro, Escobedo, *Op cit*, p. 221.

Percibimos que estando casadas o no las mujeres para mantener los gastos de la casa se dedicaban a la prostitución al igual que a un trabajo decente, ello nos hace pensar que si laboraban en la vida galante y en un empleo decente (oficio) fue por la baja remuneración que se obtenía de un arduo día de trabajo y porque la de su marido era igual de baja e insuficiente.

Por otra parte, la belleza<sup>84</sup> también fue uno de los datos que tomaban en cuenta durante su inscripción a la prostitución porque el reglamento de policía... (1887) y el reglamento de sanidad (1898) consideró que todo dato “debe tomarse en cuenta por juzgarse necesario e importante” nos hace suponer que los datos servían para tener un perfil más completo de la persona.

Encontramos que de 259 mugeres (*sic*) han anotado que tienen figura:

ASPECTO FISICO	NUMERO
Interesante	40
Regular	122
Fea	73
Y muy fea	24
Total	259.

FUENTE: AHSS, *Carta del Dr. José Ma. Marroquí al presidente del Consejo Superior de Salubridad Ignacio Abrado, otorgo (sic) al consejo para pasar una copia de su “Memoria sobre la prostitución en México”, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección Antivenérea, Caja: 1, Exp: 4, 1872, Foja: p. 6.*

Otra interpretación, era la clasificación en cuanto al aspecto físico “ha habido; feas; 154, regulares, 59 y bonitas solamente 25.”<sup>85</sup>

<sup>84</sup> Un juicio de valor de la época consideraba a las mujeres públicas un objeto, se da una cosificación en el cual la mercancía- cuerpo- tenía que tener atributos atractivos y juventud. La belleza es una especie de garantía que ofrece la prostituta para encontrar comprador. Luis, Puelles Romero, “la representación de la ‘mujer pública’ en el arte moderno”, en Francisco, Vázquez, (coord.), *Mal menor. Políticas y representaciones de la prostitución siglos XVI-XIX*, España, Universidad de Cádiz, 1998, p. 110.

<sup>85</sup> *Ibidem*, p. 222.



Una de las características importantes en la vida de cada persona fue la educación. La mayoría de las mesalinas no contaban con instrucción, tal vez por considerarlas únicamente aptas para el hogar y que el recibir instrucción era innecesaria, pues las estadísticas reflejan

EDUCACIÓN	NUMERO
No saben leer	303
Solo leen y algunas mas que impresos	82
Leer y escribir	54
Total	439.
FUENTE: AHSS, <i>Carta del Dr. José Ma. Marroquí al presidente del Consejo Superior de Salubridad Ignacio Abrado, otorgo (sic) al consejo para pasar una copia de su "Memoria sobre la prostitución en México"</i> , Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección Antivenérea, Caja: 1, Exp: 4, 1872, pp. 5-6.	

La educación de estas mujeres fue establecida por lo que revelaban sus modales, su manera de expresarse, vestirse, etc. de esta forma se advierte que de:

EDUCACIÓN	NUMERO
Educación nula	77
Educación regular	37
Buena educación	20
Total	134.
De las últimas una tenía conocimientos filarmónicos y sabía tocar el piano".	
FUENTE: ESCOBEDO, Pedro, "Prostitución informe correspondiente al año de 1879", <i>Observador Médico</i> , Revista científica de la asociación medica "Pedro Escobedo", México, 1880, Núm. 11, tomo V, (1 de marzo de 1880), p. 221.	

El lenguaje de la vestimenta<sup>86</sup> en la mujer dejó en claro que la función que tenía cada prenda era exhibir el cuerpo, eso parece deberse al hecho de "que

<sup>86</sup> Como podemos observar cuando salían al ámbito público se vestían de otra manera con decencia esto para ocultar su actividad. Véase el art. 11 del Reglamento de sanidad.

todo el cuerpo femenino se vive como atracción sexual,<sup>87</sup> esta idea la comparte el periódico *Contemporáneo* en el que plasmaron unas líneas acerca del arte de conocer a las mujeres por el vestido.

Las que lo llevan estrecho son avaras;  
Las que muy ancho fanfarronas,  
Las que muy corto aficionadas al baile.  
Las que muy bajo y limpio, muy políticas y muy elegantes.  
Las que bajo y muy sucio descuidadas.  
Las que desabrochado, perezosas.  
Las que lo llevan nuevo siempre, son temibles.  
Las que muy escotadas, es por lucir las buenas formas.<sup>88</sup>

La moda proveniente del extranjero<sup>89</sup> llegó a México creando la novedad, pero no tardó en disiparse pues tanto moralistas como reformistas observaron en la moda un vínculo para mostrar los atributos femeninos, propiciando escándalos en la manera extrovertida de vestirse.

Aquel escándalo formó parte de la columna del periódico *El Tiempo de México* con una nota referente al estruendo que ocasionaba la moda extravagante.

Las damas insisten en usar blusas transparentes, muy escotadas que dejan al desnudo la espalda, los brazos y el nacimiento de los senos. [...] Todas estas modas provienen de París y son parte de la conspiración napoleónica contra el género humano.<sup>90</sup>

---

<sup>87</sup> Francesco, Alberoni, y Gillo, Dorfles, *Psicología del vestir*, España, Lumen, 1972, p. 32.

<sup>88</sup> "Arte de conocer a las mujeres por el vestido", *El contemporáneo*, México, 1898, Núm. 502, Tomo III, (7 de abril de 1898), p. 5.

<sup>89</sup> El correo de ultramar se publicaba en Francia y era enviado a México; una de las secciones era la dedicada a la moda en el que se precisaban con exactitud cada vestido de acuerdo a la estación y se anexaba un figurín. Ixchel, Delgado Jordá, *Mujeres públicas bajo el imperio: la prostitución en la ciudad de México durante el imperio de Maximiliano (1864-1867)*, Michoacán, Colegio de Michoacán, 1998, p. 68.

<sup>90</sup> "El escándalo de las modas", *Tiempo de México*, México, Ciudad de México octubre de 1807 a agosto de 1810, ciudad de México de nov. de 1910 a junio de 1911, Núm. 11, Núm. 25, (1807), p. 4.

Sin embargo hay que recordar que por las condiciones de mujeres públicas ellas debían de vestir con decencia en los sitios públicos, esto con el fin de pasar desapercibidas para no denotar su actividad.

Otro motivo, según Juan José Ramírez de Arellano fue la ignorancia de la moral en que se desarrolla cada miembro de la familia afecta en particular a los niños porque a una edad temprana se precipitan al abismo del vicio por el mal ejemplo presente en casa, lejos de inculcarles principios de moral y de virtud, los educan para el vicio, porque oyen constantemente palabras obscenas y presencian actos inmorales.

Para contrarrestar aquel mal el boletín del *Consejo Superior de Salubridad* “considera que en las escuelas, una de las clases esenciales debe ser la de moral, es preciso que los santos principios de esa ciencia universal se inculquen en el corazón de las educandos; que desde niñas se les enseñe a guardar como un don de inmenso valor el recato, el pudor y la virginidad.”<sup>91</sup>

Las causas que la ‘Memoria sobre la prostitución’ atribuye para entregarse al ejercicio de la prostitución fueron:

---

<sup>91</sup> Juan José, Ramírez de Arellano, *Op cit*, p. 100.

<b>MOTIVOS</b>	<b>NUMERO</b>
Por encontrarse despedidas de la casa paterna	<b>3</b>
Por huir de los malos tratamientos de su familia	<b>8</b>
Por huir de los malos tratamientos de sus amasios	<b>4</b>
Por consejo de sus familias y en 3 por exigencia paterna	<b>12</b>
Por celos	<b>5</b>
Por miseria	<b>125</b>
Y por gusto e inclinación a la carrera	<b>169</b>
<b>Total</b>	<b>328</b>
Se encuentran inscritas espontáneamente	<b>359</b>
Y de oficio	<b>128</b>
<b>Total</b>	<b>487</b>

FUENTE: AHSS, *Carta del Dr. José Ma. Marroquí al presidente del Consejo Superior de Salubridad Ignacio Abrado, otorgo (sic) al consejo para pasar una copia de su "Memoria sobre la prostitución en México"*, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección Antivenérea, Caja: 1, Exp: 4, 1872, p. 6.

La estadística expone un mayor porcentaje de jóvenes incursionando en la prostitución por gusto y no tanto por miseria o por falta de educación. Considero por lo antes visto que la concepción dominante en la época condenó a las que salían de los límites permitidos y eso dio paso a opiniones de rechazo ya que los preceptos de la época no reconoció a la mujer como un ser sexuado que podía gozar y disfrutar al ejercer su sexualidad por lo que no podían manifestar un gusto. Más bien, concuerdo con los datos que arrojó el *Observador Médico*: que las mujeres incursionaban a la prostitución por "la miseria ocasionada por la falta de trabajo ó por la dificultad que tiene para conseguirlo,"<sup>92</sup> por ejemplo las mujeres venían de otros estados a la capital con

<sup>92</sup> Pedro, Escobedo, *Op cit*, p. 221.

la ilusión de mejorar su condición económica pero al llegar a la ciudad se topaban con algo distinto a lo que esperaban, pues no encontraban empleo y el poco dinero que pudieron juntar antes de venirse a la capital se les agotaba y como no contaban con amparo de ningún tipo “las escasas oportunidades las bajísimas, retribuciones y las inhumanas condiciones de trabajo indujeron a muchas mujeres a abandonar la lucha por ganarse la vida honradamente y decidieron comerciar con sus cuerpos para afrontar las necesidades de la vida.”<sup>93</sup>

Como ya dijimos, las pobres eran las que incursionaban en el campo de la prostitución, porque la causa es demasiado visible, “en el lavado y la costura sólo se ganan 25 a 37¢ diarios trabajando de 7 a 8 horas, dejan entre ver ningún porvenir, ni la más remota esperanza de descanso para la vejez,”<sup>94</sup> ya que no se puede ahorrar, y en caso de enfermedad no contaban con los medios para atenderse. Un aspecto notable fue “la escasez de trabajo propio del sexo femenino y su pequeñísima remuneración son otros tantos factores importantes entre los que aumentan el número de prostitutas.”<sup>95</sup> Pero hay que entender que no todas las de la clase baja ejercían el meretricio.

Asimismo, las mujeres que deshonraron a la familia víctimas de la seducción perpetrada por sus novios quienes con falsas promesas de matrimonio las convencían de acceder a sus peticiones y al conseguir desflorarlas su interés por ellas se perdía, en consecuencia las abandonaban y eso las obligaba a marcharse de su casa por su mal

---

<sup>93</sup> Geraldine, M. Scanlon, *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1874)*, España, siglo XXI, 1976, p.104.

<sup>94</sup> AHSS, ‘*Memoria sobre la prostitución...*’, en, pp. 7-8.

<sup>95</sup> “Algunos datos relativos...”, en p. 18.

comportamiento. A razón de esto su regreso era imposible así como reinsertarse a su hogar y por ello incursionaban en la prostitución ya que “la mayor parte han comenzado por amancebarse con su seductor el que viéndolas abandonado a poco, han buscado ellas otros amantes y después otros sucesivamente hasta que han terminado por entregarse a todo el que las solicita.”<sup>96</sup>

Entre el oficio de los seductores se encuentran “militares, enseguida figuran los artesanos, luego los jornaleros y entre los que pertenecen a una clase más elevada de la sociedad se encuentran tres licenciados, dos médicos, nueve empleados, un fotógrafo y un jefe de policía.”<sup>97</sup> (*sic*).

El maltrato de la familia hacia sus hijos y la maternidad, orillan a que se prostituyan, como lo da a conocer el *Folletín del Monitor*:

La indigencia impele á muchas de esas mujeres a solicitar recursos para remediarla a un á costa de su pudor; ¡de su pudor, que es el único tesoro que tienen allí donde les falta todo, menos el sufrimiento!. Y cuando se ven despreciadas, doblemente infelices por su deshonra y por la carga de una maternidad insoportable, continúan; con vacilación todavía, y siempre obligdas (*sic*) por la fuerza irresistible de la necesidad, buscando en un comercio ilícito, un socorro tan criminalmente mendigado y que no les ocasiona sino un aumento en la prole y en el abatimiento y un completo escepticismo en la esperanza.<sup>98</sup>

Otro motivo, fue el robo de señoritas por nacionales y extranjeros encargadas de vender la honra de las mismas, para que ingresaran a la prostitución o como fue denominado por el periódico *Siglo XIX* la carrera del vicio. Estas personas no tomaban en cuenta la edad sólo les importaba que

---

<sup>96</sup> Pedro, Escobedo, *Op cit*, p.221.

<sup>97</sup> *Ídem*.

<sup>98</sup> “La mujer pobre”, en *Folletín del 'Monitor'*, México, Jara y Cia, p. 4.

fueran agraciadas físicamente y si estas mujeres eran renuentes a lo que les pedían les aplicaban tormento hasta el punto que ellas accedieran.

Fue el caso del robo de una niña de escasos 5 años de edad que sin vacilación la arrancaron de sus padres.

#### Inútiles pesquisas

Hace pocos días fue robada en la 1<sup>o</sup> calle de San Lázaro, por un charro y dos señoras enlutadas, la niña Flora Llamarios de 5 años de edad. Su familia ha dado aviso a las autoridades y aunque se han practicado innumerables pesquisas, la criatura no ha llegado a parecer. (*sic*). Se cree que aquellas mujeres pertenecen al número de las que saben lucrar con la honra de inocentes a quienes inician en la carrera del vicio, no obstante su corta edad. La niña Llamarios llamaba la atención por su gracia y hermosura. Sus ojos son de color azul claro y sus cabellos rubios [...].<sup>99</sup>

Esta nota periodística refleja el peligro al que estaban expuestas las niñas; pues ahora las personas involucradas en la vida galante no respetaban a las infantes, porque lo único que les interesaba era obtener ganancias, sin importar lo que tuvieran que hacer para conseguirlo.

Otro suceso fue el de una niña llamada Bonifacia Flores (menor de 14 años) deshonrada en un burdel clandestino.

La que espresa (*sic*) que hace un mes y medio fue desflorada en un burdel clandestino de Antonia Vasques, (*sic*) situado en la C. del arco n<sup>o</sup> 10 en cuya vecindad hay un de dichos; la virginidad de esta niña fue vendida y de su precio nada recibió, por este crimen fue la Vasques acusada y sufrió un mes de prisión, hay esta muchacha según me han informado es instigada por una matrona sometida, para que se presente a inscribirse como lo ha verificado viniendo en su compañía la Flores ha resultado con chancros blandos en las ninfas, por la que se le remitió al hospital; la madre que la busca con empeño, vive en el puente del fierro N<sup>o</sup>. 9 de cuya casa es la portera y de mama (*sic*) Juana Ramírez.

En concepto de la sección si los hechos anteriores fuesen positivos sería conveniente solicitar a la madre de la Flores y

---

<sup>99</sup> "Robo de una niña de 5 años inútiles pesquisas", en *El siglo diez y nueve*, México, 11 de octubre de 1895 hasta 10 de septiembre 1896, Núm.17340, Tomo 108, (11 de octubre de 1895), p. 2.

entregarle a su hija luego que esté curada; además (*sic*) como de tiempo atrás es sabido que en esa casa de la C. del arco hay burdel clandestino, si no el de la Vasques, si el de otra matrona de vieja reputación llamada la (ilegible); muy prudente será interperlar (*sic*) al C. comisario sobre este particular y en el caso afirmativo solicitar el apoyo del gobierno del distrito para someter a esas mugeres (*sic*) a la vigilancia de esta inspección.

México julio 9 de 1874.

Firma Gregorio.<sup>100</sup>

Podemos afirmar que los motivos por los que las mujeres ejercían la prostitución fueron las difíciles condiciones sociales y económicas que la misma sociedad originaba como la pobreza y la ignorancia que marcó a las mujeres de la clase baja en el desempeño de sus labores porque el ámbito público en su mayoría estaba restringido ya que pensaban que una mujer estaba hecha únicamente para estar en la casa y que si salía frecuentemente arriesgaban su virtud esto ocasionaba un dilema pues las labores que podían desempeñar fueron las domésticas, el inconveniente fue la escasez del mismo por el excesivo número de personas que lo solicitaban y la remuneración que recibían en un trabajo honrado no contribuía a satisfacer las necesidades básicas que requería su familia ya que “el trabajo de las mujeres era incomparablemente más barato que el de los hombres”<sup>101</sup> porque fueron considerados los proveedores de la familia y el trabajo de la mujer fue un complemento del trabajo masculino y por esas mismas dificultades algunas jóvenes huérfanas y migrantes ejercían la prostitución y/o laboraban en un trabajo decente para complementar su economía.

Si aunamos la maternidad fuera del matrimonio y el robo de infantes percibimos que en cada paso que daba una mujer en falso toda la

---

<sup>100</sup> AHSS, *Informes rendidos de la inspección de policía de sanidad de 1872-1876*, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección Antivenérea, Caja: 2, Exp.: 17, (julio 13 1874), p. 30.

<sup>101</sup> Silvia Marina, Arrom, *Las mujeres de la ciudad...*, en, p. 36.



responsabilidad y repudio recaía en ella como sucedía con las que perdían su virginidad antes de contraer nupcias ya que para las ideas de la época ella dejaba de ser valiosa para la familia porque transgredía la honorabilidad del hogar por dejar de ser digna y prudente con sus actos y quedaba entre dicho la reputación de ella y su familia, así como el estar impedida para que alguien quisiera casarse con ella. En cuanto al otro aspecto las personas que lucraban con la honra de las niñas lo ejecutaban porque lo único que les importaba era especular con la honra de ellas a pesar de que estaba prohibida que se ejerciera la prostitución en menores de edad.

En resumen, a lo largo de este apartado pudimos observar que el panorama de la salubridad estaba cambiando esto con la participación de los médicos quienes se encargaron de realizar investigaciones e implantar normas de higiene esto por la situación imperante de enfermedades que afectaban a la población pues asociaban a la prostitución como el agente propagador del malestar y por ello se dieron a la tarea de indagar las causas que orillaban a ejercerla y eso les permitiría tener conocimiento de la problemática a la que se enfrentarían. Por consiguiente, en el siguiente capítulo veremos la participación de médicos y autoridades legales quienes trabajaron en conjunto en la tolerancia de la prostitución, el primero poniendo atención en el conocimiento sobre las enfermedades venéreas específicamente a lo que concierne al tratamiento de la sífilis y al control sanitario, por otra parte las autoridades se encargaron de velar el orden público y vigilar que las meretrices que evadieran el control recibieran su castigo.

## **CAPÍTULO 2**

## LA PRÁCTICA PROSTITIBULARIA: SALUBRIDAD PÚBLICA.

Quien dice higiene dice comodidad, salud, bienestar y gusto por vivir.

Mariano de Cavia

### 1) LA PROSTITUCIÓN Y LA SALUBRIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Como ya se mencionó en el apartado precedente, las teorías en que se apoyaron los médicos mexicanos del siglo XIX con respecto a la causa de las enfermedades reflejaron un lento desenvolvimiento en cuanto a las medidas sanitarias que se empezaban a desarrollar en los países europeos durante el siglo XVIII ya que estos últimos comenzaban a realizar descubrimientos científicos para detectar cuáles eran las causas de los malestares que originaban las afecciones, mientras que en la ciudad de México sus investigaciones estaban limitadas porque la práctica de la medicina se consideraba como “un arte y no como una ciencia”<sup>1</sup> y por la vigilancia constante del Santo Oficio que prohibía tajantemente que se introdujeran libros perturbadores del sentimiento religioso,<sup>2</sup> pero esto fue modificándose ya que:

El congreso tomaba la determinación de que el gobierno de la República se dirigiese al tribunal de Protomedicato, a fin de que propusiera las reformas, así fuesen las más urgentes, que se requerían para una enseñanza mejor de la medicina y de la cirugía.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Fernando, Martínez Cortés, “La medicina científica, su conocimiento y aplicación en México durante el siglo XIX”, en Hugo, Aréchiga, Luis, Benítez Bribiesca, (coords), *Un siglo de ciencias de la salud en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 101.

<sup>2</sup> Fernando, Ocaranza, *Historia de la medicina en México*, México, CONACULTA, 1995, p. 149.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 151. Esta decisión la tomó el congreso en el año de 1822. Para mayor información revisar Guillermo, Fajardo, Miguel, León Portilla, *Centenario del hospital general historia de la medicina mexicana*, México, Hospital general de México, 2004, p. 144. Fernando, Martínez Cortés, *La medicina científica y el siglo XIX mexicano*, la ciencia /45, México, Secretaría de Educación Pública, 1987, p. 7. Afirma que la medicina se consolida como una ciencia o como la aplicación de una serie de ciencias.

En el siglo XIX se logró que se consolidara “un método anatómico-clínico, método que combinó la observación clínica y el diagnóstico de los pacientes con una lectura precisa de las lesiones anatómicas.”<sup>4</sup>

Las investigaciones realizadas por los europeos, los franceses e ingleses sobre los descubrimientos de vacunas y tratamientos basados en la búsqueda de una sustancia que diera respuesta a los padecimientos crónicos o degenerativos,<sup>5</sup> influyó para que el médico mexicano se concentrara en el estudio científico<sup>6</sup> ya que “la medicina era uno de los sectores de la sociedad que más énfasis ponía en la aplicación práctica de conocimientos científicos para fomentar el progreso.”<sup>7</sup> Por lo tanto, durante las “décadas finales del siglo XIX la profesión médica se consolidó como una ocupación eminentemente masculina y científica.”<sup>8</sup>

---

<sup>4</sup> Claudia, Agostoni, Elisa, Speckman Guerra, (editoras), *De normas y transgresiones enfermedad y crimen en América latina (1850-1950)*, México, UNAM, 2005, p. 85. Este método se desarrolló particularmente en Francia y tuvo repercusión directa en la medicina mexicana durante el Porfiriato. Fernando, Martínez Cortés, “La medicina científica, su conocimiento y aplicación...”, *Op cit*, p. 100. En esta obra se le denominó modelo biológico-lesional de enfermedad que es en el que se fundamentó la práctica médica científica de nuestros días.

<sup>5</sup> Sergio, López Ramos, *Prensa, cuerpo y salud en el siglo XIX mexicano (1840-1900)*, México, Centro de Estudios y Atención Psicológica, 2000, p. 229. Manuel, Barquín C., *Historia ilustrada de las ciencias de la salud*, México, UNAM, 1989, pp. 401-404. Fernando, Ocaranza, *Op cit*, p. 151. Ixchel, Delgado Jordá, *Prostitución, sífilis y moralidad sexual en la ciudad de México afines del siglo XIX*, México, INAH, 1993, p. 85, (tesis de licenciatura en Antropología social).

<sup>6</sup> Llegaron a México obras de medicina provenientes de Francia como el de Anatomía, Maygrier; Fisiología, Magendie; Higiene, Tourelle; Patologías interna y externa, Roche; Clínica interna; Martínez; Clínica externa, Tavernier; Operaciones y Obstetricia, Caster y Dugès; Materia medica, Barbier; Medicina legal, Briand; Farmacia, Chevallier. Fernando, Ocaranza, *op cit*, p. 183.

<sup>7</sup> Gabriela, Cano, y Georgette, José Valenzuela, (coordinadoras), *Cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX*, México, Programa Universitario de Estudios de género, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, p. 80.

<sup>8</sup> *Ibidem*, pp. 80-86. La práctica médica a fines del siglo XIX fue una ocupación eminentemente masculina, ya que la dicotomía conceptual cultural y natural, el hombre es productivo, puede cambiar las cosas; ella es improductiva, más conservadora que creadora. Por lo tanto, se establecía que correspondía a los médicos supervisar la principal misión o labor de la mujer: la maternidad. Para el médico Jesús Guzmán a la mujer le correspondía un trabajo adecuado a sus circunstancias es y debe ser madre.

La ciudad de México desde fines de la colonia y durante el siglo XIX se venía transformando con base en las nociones de orden, ornato, sanidad y comodidad, que adquirieron importancia frente a las nuevas ideas higienistas del saber médico europeo.<sup>9</sup> Debido a que es un tema de preocupación observamos una mayor preocupación por parte de higienistas y médicos sobre el tema de la salubridad pública, entre los proyectos que realizaban se tiene conocimiento de que se celebraron varias exposiciones sobre higiene<sup>10</sup> y la construcción del Consejo Superior de Salubridad institución que se encargó de proporcionar medidas preventivas de salud con el fin de lograr un mejor bienestar para la población,<sup>11</sup> dicho consejo dio pauta a expedir normas para la elaboración de alimentos, bebidas, medicina y a todo lo que tiene que ver con las condiciones sanitarias urbanas y de vivienda, además de la promulgación del primer código sanitario de los Estados Unidos Mexicanos (1891) que reunió en un sólo cuerpo los preceptos que abarcaban los aspectos de la higiene. Este reglamento fue dirigido para enfermedades contagiosas e infecciosas y siempre haciendo hincapié en las mujeres que ejercían el oficio de la

---

<sup>9</sup> Isaura Cecilia, García López, "Los espacios públicos nocturnos en la modernización de la ciudad de México", en Carlos, Aguirre Anaya, Marcela Dávalos, y María Amparo Ros, (editores), *Los espacios públicos de la ciudad siglo XVIII y XIX*, México, Instituto de cultura de la ciudad de México, 2002, p. 318. Rosalina Estrada Arroz, "Entre la tolerancia y la prohibición de la prostitución: el pensamiento del higienista Parent Duchatelet" en Javier, Pérez Siller, (Coord.), *México Francia. Memoria de una sensibilidad común siglos XIX- XX*, México, Universidad Autónoma de Puebla, 1998, p. 310-313. Durante el imperio de Maximiliano se estableció un hospital para enfermas de males venéreos, y se elaboraron una serie de disposiciones sanitarias (la ley de policía General del Imperio y el reglamento de 1865).

<sup>10</sup> José, Álvarez Amézquita, Miguel, E. Bustamante, *etal, Historia de la salubridad y de la asistencia en México*, Tomo I, México, Secretaría de Salubridad y Asistencia, 1960, p. 282. Carlos, A. Veles, "Exposición de higiene", *La democracia*, Toluca, 1909, núm. 13, tomo II, (31 de oct. 1909), p. 3.

<sup>11</sup> Fernando, Martínez Cortés, Xochitl, Martínez Barbosa, *Del Consejo Superior de Salubridad al Consejo de Salubridad General*, tomo III, México, Smithkline Beechan, 1997, p. 408. Julio, Frenk Mora, Juan, Urrusti Sanz, Ana Cecilia, Rodríguez Romo, "La salud pública", en Hugo, Arechiga, Juan, Somolinos Palencia, *Contribuciones mexicanas al conocimiento médico*, México, FCE, 1993, p. 570. El Consejo Superior de Salubridad es el organismo que representa al estado en materia de higiene, es hasta el año de 1879 cuando se le consagra un reglamento.

prostitución pues había una preocupación por detener la propagación de la sífilis ya que fue el mal que amenazaba a la sociedad.<sup>12</sup> El código sanitario prescribe que toda persona ya sea que practique la medicina, sea civil o militar estaba obligada a informar a las autoridades sobre cualquier caso de enfermedad para que la autoridad respectiva tomara medidas drásticas. Entre las disposiciones que se encuentran son: ningún enfermo de afección infectocontagiosa puede ser traslado en coche de servicio público y que toda persona que ejerza la prostitución debía estar inscrita en los registros.

En consecuencia se tuvo que buscar la solución a través de “los gobiernos, las asociaciones científicas, las de higiene y los concursos de hombres sabios é ilustrados.”<sup>13</sup> Ellos tenían el estricto deber de encontrar la medicina que curara tan grave dolencia y liberara a la humanidad de los peligros que tan seriamente la circunda.

Apreciamos que las medidas que se tomaron para combatir las enfermedades y lograr mantener la lozanía fueron el

legislar sobre la salud, la educación y la higiene se hace pensando en el ideal del orden y el progreso [...] la elaboración de códigos sanitarios y de leyes educativas es sólo el principio de una manera de gestar nuevas relaciones entre los usuarios y los ejecutores de dichas leyes escritas.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Código sanitario de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el diario oficial del 15 de julio de 1891.

<sup>13</sup> Juan José, Ramírez de Arellano, “La prostitución en México Leyes y reglamentos a que deben sujetarse, en beneficio de la salubridad pública”, en *Boletín del Consejo Superior de Salubridad 1896-1897*, México, 1896- 1897, núm. 4, tomo II, (31 de oct. de 1896), p. 88.

<sup>14</sup> Sergio, López Ramos, *Op cit*, p. 66. Verena, Radkau, “*Por la debilidad de nuestro ser*” *mujeres del pueblo en la paz porfiriana*, México, SEP, 1989, p. 20. Fernando, Martínez Cortés, Xochitl, Martínez Barbosa, *op cit*, p. 30. “respecto al lugar de la salubridad en la política de los gobiernos entiendo aquella como el conjunto de conocimientos, leyes, reglamentos y acciones específicas que tienen por objeto la protección, conservación y optimización de la salud de la sociedad, o sea de la llamada salud pública”.

El discurso acerca del método para resolver el problema de la prostitución se extendió durante el siglo XIX y se dio “primero en Europa y poco tiempo después en Estados Unidos. Algunas décadas más tarde los autores mexicanos, en general médicos, empezaron a preocuparse por la prostitución.”<sup>15</sup> Esta inquietud se originó por la creciente extensión de malestares venéreos que originaban un elevado número de afectados para la generación presente y venidera, pues consideraban “médicos y políticos ponía en grave peligro la seguridad de la nación, pues debilitaba las fuerzas de la juventud y diezmaba las filas del ejército.”<sup>16</sup> Por lo tanto, el doctor Eduardo Licéaga consideró que para intervenir en el área de la salud y mejorarla era necesario que se tomaran tres aspectos: el carácter humanista, el de índole nacionalista, finalmente el carácter económico.<sup>17</sup> Respecto al tercer carácter observamos que el mexicano que no trabajaba no producía riqueza, entonces era necesario buscar una pronta solución para evitar la improductividad del individuo y para ello el doctor sugiere dos caminos “el del cuidado de la salud de los mexicanos o sea el de la salubridad y el de la llamada medicina curativa.”<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> Fernanda, Núñez Becerra, *La prostitución y su represión en la ciudad de México (siglo XIX); prácticas y representaciones*, México, Gedisa, 2002, p. 30. Antonio, Santoyo, “Burócratas y mercaderes de la salud. Notas sobre política gubernamental e iniciativas empresariales en torno al equipamiento y los servicios hospitalarios 1880-1910”, en Claudia Agostoni, y Elisa, Speckman, *Modernidad, tradición y alteridad la ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, 2001, p. 79. Se realizaron obras de saneamiento en manicomios, hospitales, escuelas y baños públicos.

<sup>16</sup> Francisco, Vázquez García, Andrés, Moreno Mengibar, *Sexo y razón una genealogía de la moral sexual en España (siglo XVI- XX)*, Madrid, Akal, 1997, p. 327.

<sup>17</sup> Fernando, Martínez Cortés, Xochitl, Martínez Barbosa, *Op cit*, p. 23. La primera razón considera que el hombre es como un hermano cuya vida tiene un valor ‘inapreciable’, el segundo dice que el estado tiene la obligación de cuidar de la salud de cada mexicano y el último se refiere a que la ‘ fuerza de trabajo’ de los hombres es un elemento ‘ productivo’ siempre y cuando este sano.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 24.

En cuanto al control de las enfermedades venéreas los médicos empezaron a dedicarse a la investigación de las mismas para combatirlas pues observaban que este malestar afectaba a mucha gente y como lo pudimos ver con anterioridad se apoyaron de estudios extranjeros<sup>19</sup> para obtener una visión científica considerando que la medicina es imprescindible de tomar en cuenta en una sociedad donde hay problemas de higiene ya que la población enferma decrece por verse afectada por los padecimientos sifilíticos y para evitar eso

En San Petersburgo, en casi toda la Alemania, en Pavía, en Venecia, en Atenas y aun en Suiza y en varias poblaciones de los Estados Unidos de América, como Filadelfia y Nueva York los jefes de familia, los directores de establecimientos públicos, los porteros ó los médicos en su oportunidad, estaban obligados a dar parte á la autoridad respectiva de las diferentes casas de enfermedad epidémicas que observen y en Francia se ha propuesto algo análogo se sigue con gran exactitud, la distribución de las enfermedades-agudas contagiosas en mapas de los cuales cada casa contaminada es marcada con un alfiler cuya cabeza colorida indica por su color la naturaleza de la enfermedad.<sup>20</sup>

Como era de esperarse, si otros países llevaban a la práctica esta medida no tardó que se pusiera en práctica en la ciudad de México, consistió en apoyarse en las prácticas que en un momento ya habían sido realizadas como el “aislamiento, la desinfección y obras de saneamiento de las ciudades populosas,”<sup>21</sup> además de entregarle a cada médico un cuadernillo para que realizaran un resumen de las enfermedades infecciosas e infecto-contagiosas que diagnosticaran.

---

<sup>19</sup> Los estudios de Fournier, de Parent Duchatelet quienes son de Francia, Rosalina Estrada Arroz, “Entre la tolerancia y la prohibición de la prostitución: el pensamiento del higienista Parent Duchatelet” en Javier, Pérez Siller, (Coord.), *México Francia. Memoria de una sensibilidad común siglos XIX- XX*, México, Universidad Autónoma de Puebla, 1998, p.311.

<sup>20</sup> AHSS, *Consejo de salubridad sobre formación de una estadística de las enfermedades infecciosas e infectocontagiosas que se presentan en la capital*, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Epidemiología, caja: 2, exp: 3, 1880, p. 2.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 2.



Los cuadernos para el resumen de enfermedades infecciosas en la segunda quincena de abril.

Licéaga Eduardo.....que no ha tenido tiempo de hacer anotaciones

Penichet Luís... que no tiene voluntad de hacer las anotaciones

Revueltas Víctor... que no tiene lugar de hacer las anotaciones.<sup>22</sup>

A pesar de este proyecto la respuesta de algunos médicos fue de rechazo tal vez porque ellos no querían llenar un cuaderno con datos que en un momento serían repetitivos y lo que querían era realizar investigaciones científicas sobre el tema. Ya que se justificaban con “que se ha cumplido con el requisito de la vigilancia <no rehusan a confiarse a sus excesos>”<sup>23</sup> y es una muestra clara de contradicción en los personajes involucrados en el control del llamado “flagelo venéreo”.

Tratar las afecciones en especial las enfermedades infecciosas e infecto-contagiosas fue un estudio productivo para los higienistas porque entre las preocupaciones que existían en México era limitar los estragos de esas malestares entre los habitantes. De hecho las publicaciones médicas de la época dan cuenta de ese interés como fueron: las gacetas médicas, periódicos y tesis.

### 1.1) LA PROSTITUCIÓN Y EL DISCURSO HIGIENISTA

Para el estudio de la práctica prostibularia en relación con los discursos que pronunciaban especialistas en favor de la salubridad resulta pertinente

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 96.

<sup>23</sup> Rosalina, Estrada Urroz, “Entre la tolerancia y la prohibición de la prostitución. El pensamiento del higienista Parent Duchatelet,” en Javier Pérez Siller (coord.), *México Francia Memoria de una sensibilidad común siglos XIX-XX*, México, Universidad Autónoma de Puebla, 1998, p. 319.

presentar qué se entendía en esos momentos por higiene y qué beneficios obtenían los individuos.

Como marco para este estudio presentaremos la definición que atañe a la higiene. Para la segunda mitad del siglo XIX, el término fue conceptualizado desde varios puntos de vista. Por ejemplo el doctor Adrián de Garay la consideraba como “un arte científico que presta inmensos servicios á la humanidad.”<sup>24</sup> Si fue entendida como un beneficio para la sociedad y no como un acto atentatorio para la integridad de la persona podemos considerar que tenía por objeto la

conservación de la salud, ya pública, ya individual es sin duda alguna, un ramo de los más importantes de las ciencias médicas, supuesto que tiene por objeto prevenir las enfermedades y todo el mundo está de acuerdo en que es más racional y conveniente evitar un mal que dejar que exista y tome creces para acudir a su remedio.<sup>25</sup>

Con esta referencia podemos apreciar que se volvió en un discurso más racionalista y científico, en otras palabras la medicina iba adoptando nuevas formas de interpretación, es decir, los agentes que causaban la enfermedad ya no lo atribuían a los humores o al castigo divino sino que eran ocasionadas por agentes externos al cuerpo.

Por tanto, a la higiene se le involucró en estudios de profilaxis de las enfermedades y las autoridades le brindaron su apoyo porque se ocupó de “la conservación de la salud individual y pública por la cual será encaminado a

---

<sup>24</sup> “Los microorganismos del suelo en relación con la higiene por el Dr. Adrián de Garay”, en *Gaceta médica periódico de la academia nacional de medicina de México*, México, 1895, tomo XXXII, Sección: higiene, p. 255.

<sup>25</sup> Ramón, Manterola, y Luis, O. Rubin, “Ideas generales sobre fisiología e higiene”, en *La mujer semanario de la escuela de artes y oficios para mujeres*, México, 1880-1883, núm. 1, tomo I, (15 de abril de 1880), p. 2.

ocupar el primer lugar en la organización social.”<sup>26</sup> Siguiendo una línea similar, sostuvo el doctor Luis E Ruiz que es “el arte científico de conservar la salud y aumentar el bienestar.”<sup>27</sup> Por lo tanto, las ventajas que acarrearba en los habitantes radicaban en que brindaba “una vida más sana y de una mejor existencia en relación con las formas de vida estipuladas en la sociedad de su tiempo.”<sup>28</sup> Además, los beneficios que se lograron con la higiene pública fueron “la construcción de alternativas sobre la salud de los habitantes y conlleva a la aceptación de nuevos tratamientos médicos”<sup>29</sup> obteniendo un descenso en las cifras de mortalidad debido a la tífus, cólera, disentería y afecciones gastrointestinales infantiles. En cuanto a la higiene personal el uso del jabón se generalizó al igual que la fabricación de prendas interiores.<sup>30</sup>

Por tanto, la prostitución como transgresora de la lozanía de la gente con la propagación de enfermedades venéreas (la sífilis) halló un lugar primordial en los estudios de higiene. En consecuencia la higiene se dividió en dos ámbitos: si se trataba del individuo se llamó higiene personal o individual; si se trataba de la sociedad o la comunidad se llamó higiene pública. Para preservar la sanidad de los individuos la profilaxis en especial la pública fue

dotada ya de un cuerpo de principios jurídicos-sociales, pone en juego los conocimientos modernos y, teniendo a la vista las

---

<sup>26</sup> AHSS, *La higiene, la bacteriología y la medicina por el doctor E. P. Lachapelle presidente del Consejo de higiene de la provincia de Québec, delegado médico del gobierno del Canadá (sic), al 2º congreso médico pan americano (sic), que se reunió en la ciudad de México*, Fondo: *Salubridad Pública*, Sección: Congresos y convencionales, caja: 3, exp: 11, 1896, p. 12.

<sup>27</sup> Luis E. Ruiz (1857- 1914) doctor oriundo de Veracruz, autor del *Tratado Elemental de Higiene*. Claudia, Agostoni, “El arte de curar: deberes y prácticas médicas porfirianas”, en Claudia, Agostoni, y Elisa, Speckman, *Modernidad, tradición...*, en p. 100.

<sup>28</sup> Sergio, López Ramos, *Op cit*, p. 68.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 229. Antonio, Santoyo, “Burócratas y mercaderes...”, en Claudia, Agostoni, y Elisa, Speckman, *Modernidad, tradición...*, *op cit*, p. 79. Las medidas destinadas a la higienización se concentraron en el saneamiento de cárceles, manicomios, hospitales, escuelas, hoteles y baños públicos.

<sup>30</sup> Jacques, Marichau- Beauchant, *La salud en el mundo*, España, oikos- tau, 1971, p. 22.

características de nuestro país, establece normas de trascendente valor, puesto que en ellas se encuentra la esencia del derecho a la protección de la salud de todos los habitantes de la República, establece normas del derecho a la protección de la salud de todos los habitantes de la República sin distinciones étnicas, ni de otra especie.<sup>31</sup>

En consecuencia, podemos insertar a la prostitución en estos dos ámbitos, en el privado, porque deben observar las mesalinas ciertas normas de salud como asear su lugar de trabajo, lavar su ropa y en el espacio público mantener su cuerpo sano para evitar la propagación de enfermedades que van a afectar a la sociedad.<sup>32</sup>

Resulta claro inferir que el discurso de la higiene se construyó a partir de los planteamientos que giraban en torno a la importancia del bienestar de cada persona, porque un individuo enfermo representa problemas para sí mismo, para su familia y a la sociedad y por ello buscaban el mejoramiento de los servicios de salud no con la intención de beneficencia sino como un control para evitar la propagación. Asimismo, la divulgación de los preceptos de la sanidad en la prostitución fue para evitar males sifilíticos ya que el meretricio clandestino aumentaba la propagación de la enfermedad.

## 1.2) LA PROSTITUCIÓN Y LAS ENFERMEDADES VENÉREAS.

La prostitución en el siglo XIX se conectó directamente con la proliferación de las enfermedades venéreas en particular la sífilis. Comenzaremos por

---

<sup>31</sup> Julio, Frenk Mora, *Op cit*, p. 570.

<sup>32</sup> Hay una lucha por difundir la cultura de la higiene en cada sector de la población entre ellos se encuentra la casa, la calle y el cuerpo. El primero debía de contar con ventilación y que los productos alimenticios presenten buena higiene, en cuanto a la calle se construyan obras de infraestructura pública, finalmente que se procure el aseo personal, la desinfección de utensilios y de la vestimenta. Claudia, Agostoni, "Las delicias de la limpieza: la higiene en la ciudad de México", en Anne, Staples, (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México bienes y vivencias el siglo XIX*, Tomo IV, México, Colegio de México, 2005, pp. 563- 587.

preguntarnos ¿qué se entendía por malestares venéreos y qué era la sífilis? Responderemos la primera interrogante. Entre las ideas que surgieron, hallamos que desde el siglo XVI “eran consideradas como una catástrofe natural, era frecuente en ese momento que se las tomase a la ligera, más o menos como enfermedades inevitables de caballeros causadas por flechas envenenadas de Venus pero curadas por mercurio.”<sup>33</sup> Para el siglo XVIII, estos males se difundían por la corrupción moral de las clases altas y la promiscuidad de las clases bajas fueron en gran medida las responsables de esta situación.<sup>34</sup> Percibimos que estas posturas no cambiaron, porque para el siglo XIX, fueron ligadas con mayor frecuencia a las meretrices que ejercían la prostitución como foco propagador de males venéreos.

En cuanto, a la sífilis el doctor Güemes la define como “una enfermedad grave no sólo para el individuo, sino para la especie.”<sup>35</sup>

Para el *Diccionario Enciclopédico* es:

la afección multiforme y compleja, o más bien grupo de afecciones muy diversas, procedentes todas de una causa primero de la acción (*sic.*) de un virus que se transmite entre los individuos por contacto inmediato, y sobre todo por el coito, algunas veces (*sic.*) por inoculación, o simplemente por su aplicación sobre la piel (desnuda o sobre una membrana mucosa).<sup>36</sup>

En tanto que, para el *Diccionario de Medicina* se conceptualizó como una:

enfermedad infecciosa, contagiosa, específica, que se transmite por contacto; es primitivamente crónica y procede por brotes sucesivos a los cuales corresponden los tres periodos de la enfermedad, cada

---

<sup>33</sup> Henry, E. Sigerist, *Hitos en la historia de la salud pública*, 4ª edición, México, siglo XXI, 1990, p. 75.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 75.

<sup>35</sup> Fernanda, Núñez Becerra, *Op cit*, p. 165.

<sup>36</sup> Nemesio, Fernández Cuesta, *Diccionario enciclopédico de la lengua española con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las américas españolas*, Tomo II, Madrid, Imprenta y librería de Gaspar y roig , 1872, p. 1108. También se le llamó gálico, mal venéreo y mal francés.

uno de los cuales se caracteriza por accidentes generales y locales. Es debido a la espiroqueta pálido. El accidente inicial es el chancro; casi siempre está localizado en los órganos genitales, en ambos sexos, puede ser hereditaria, pero entonces su evolución es diferente.<sup>37</sup>

Por último, según *La independencia médica* semanario científico de la época fue:

una enfermedad general, caracterizada por numerosos y variadísimos síntomas que no es del caso referir y que es producida algunas veces por herencia, mucho más frecuentemente por inoculación de un virus, palabra que no explica nada y que por lo mismo desconocemos.<sup>38</sup>

Por las acepciones anteriores puede observarse que la sífilis formó parte de las investigaciones científicas por hallar en ella males que se extenderían a la población y causarían daños a ésta y a futuras generaciones. Las secuelas que originaba fueron:

las grandes destrucciones orgánicas que la enfermedad originaba, desde alta incidencia de síndromes nerviosos graves, hasta lesiones de piel, supurantes y fétidas, presentaba una gravedad extrema desde el punto de vista social: abortos en número extraordinario, con la inevitable repercusión en el ámbito familiar; tarados somáticos o psíquicos por infecciones del huevo debida a la propia sangre de la madre; locos en la acepción medicoforense del término.<sup>39</sup>

La consecuencia de estas angustias fue el controlar la propagación de la sífilis por medio de tratamientos. Pero el inconveniente radicaba en que

---

<sup>37</sup> *Diccionario de medicina expresiones técnicas términos médicos por el Dr. E. Dabout médico legista de la Universidad de París profesor honorario del instituto medicolegal de la Facultad de Medicina de Madrid*, México, Nacional, 1975.

<sup>38</sup> *La independencia medica, semanario destinado especialmente a defender los intereses científicos, morales y profesionales del cuerpo médico mexicano*, México, 1880, núm. 6, Tomo I, (8 de junio de 1880), p. 41.

<sup>39</sup> José, Álvarez Amézquita, *Historia de la salubridad y de la asistencia en México*, Tomo II, México, Secretaría de Salubridad y Asistencia, 1960, p. 111.

algunos medicamentos contenían mercurio.<sup>40</sup> Entre los fármacos prescritos encontramos las capsulinas mariani, el ioduro de potasio,<sup>41</sup> los granillos y el jarabe de hidrocotila<sup>42</sup> y el yoduro de amonio.<sup>43</sup> Además del seguimiento practicado en los consultorios médicos. Por otra parte, el doctor Juan Cárdenas daba una esperanza de vida, garantizaba la curación del enfermo ofreciendo sus servicios sin remuneración alguna sólo hasta que el paciente presentara una recuperación total.<sup>44</sup> El tratamiento desarrollado por el doctor Rodríguez estaba basado en ‘el gran secreto antisifilítico’ consistía en una:

curación radical sin dieta en quince días. No contiene mercurio. Es el único remedio que ha alcanzado justo crédito en el mundo científico y que se recomienda eficazmente por los profesores. Su singular bondad y su acción completamente inofensiva sobre el estómago le han dado el crédito de que goza en el campo científico.<sup>45</sup>

Entre los procedimientos alternativos que podían servir para el tratamiento y control de la sífilis fue el

impedir (cosa imposible casi) las relaciones sexuales entre individuos de los cuales uno tiene la sífilis, en lavatorios astringentes

---

<sup>40</sup> Los doctores que en sus tratamientos prescribían mercurio se encuentra el Dr., Alfredo Fournier, Martineau y Lourcine. “Revista extranjera método terapéutico de la sífilis”, en *La independencia médica, semanario destinado especialmente a defender los intereses científicos, morales y profesionales del cuerpo médico mexicano*, México, 1881, núm. 6, Tomo II, (8 de junio de 1881), p. 44.

<sup>41</sup> Este medicamento ofrece un confite agradable al enfermo. Sergio, López Ramos, *Op cit*, p. 293.

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 298. Remedio desarrollado en la India y probado en Francia para ser usado por los mexicanos.

<sup>43</sup> Este fármaco es más activo que el yoduro de potasio, la dosis que prescribían era de 8 a 10 gramos diarios. “El yoduro de amonio en la sífilis”, en *El consultor, periódico técnico de ciencias, artes, industrias, agricultura, comercio, minas, manufacturas*, México, 1899, Tomo I, (01- 12- 1899), p. 343.

<sup>44</sup> su consultorio estaba ubicado en la calle de Don Juan Manuel Lum. II, entresuelo; México DF en un horario de consulta de 6 a.m. a 1 p.m. y de 4 a 6 p.m. “Curación garantizada de la sífilis”, en *Fin de siglo, semanario ilustrado de política y literatura, artículo de 2ª clase*, México, 1905, núm. 303, (3-jul-1905), p. 1.

<sup>45</sup> “El gran secreto antisifilítico del Dr. Rodríguez”, en *Cómico*, México, 1900, núm. 1, tomo V, (7- enero-1900), p. 12.

antes o después de un coito sospechoso y en inyecciones cloruradas á la vagina y á la uretra.<sup>46</sup>

Por lo tanto, “curar no sólo significaba devolver el equilibrio normal al cuerpo, implicaba también ‘prolongar la duración de la vida y mejorar la condición física de la especie’.”<sup>47</sup> En efecto, el médico debía higienizar a los enfermos y a las prostitutas por considerárseles focos de infección y por lo tanto era necesario implantarles normas de higiene.

### 1.3) LA PROSTITUCIÓN Y EL DISCURSO MÉDICO.

Como ya hemos mencionado en los apartados anteriores la prostitución formó parte de los estudios de medicina porque tanto los discursos médicos e higienistas se daban cuenta del problema tan grande en que se había convertido; sólo atendiéndola desde el punto de vista en que se involucraban las enfermedades que ésta originaba.

Como podemos observar tanto la disertación médica<sup>48</sup> como higienista estuvieron orientados hacia los problemas de las prostitutas quienes debían de estar sometidas a un estricto control sanitario y legal con el fin de prolongar la vida sin enfermedad en cada habitante. Resulta claro inferir que el ámbito legal se relacionó con la situación de las féminas de la vida galante al vigilarlas,

---

<sup>46</sup> *La independencia médica...*, en tomo I, (8- junio-1880), p. 43. “Nota acerca del tratamiento de la sífilis por las inyecciones de calomel”, en *Gaceta médica, periódico de la academia nacional de medicina de México*, México, 1897, tomo 34, (1897), sección: sifilografía, pp. 105-110. En este estudio se dan a conocer los convenientes e inconvenientes que presentaron algunos pacientes con la aplicación de la inyección de calomel.

<sup>47</sup> Laura, Chazaro, “Reproducción y muerte de la población mexicana: cálculos estadísticos y preceptos higiénicos a fines del siglo diecinueve”, en Claudia, Agostoni, Elisa, Speckman Guerra, (editoras), *De normas y transgresiones...*, en pp. 55-56.

<sup>48</sup> En este sentido llamamos discurso médico al lenguaje para definir o explicar los problemas sanitarios, en cuanto al discurso higienista se refiere a las normas sanitarias que debía practicar la gente.



controlarlas y reprimirlas. Por consiguiente se inclinaron por el cuidado de las meretrices para evitar la propagación desmedida del mal venéreo. Esta enfermedad afectaba al individuo, a la familia “la institución responsable de promover y consolidar la estabilidad en el orden social”<sup>49</sup> y a la sociedad “ponía en peligro a la seguridad de la nación, pues debilitaba las fuerzas de la juventud y diezmaba las filas de ejército.”<sup>50</sup>

Por lo anterior observamos que era urgente tomar medidas drásticas en torno a la higiene ya que todo individuo estaba expuesto a los peligros de las infecciones venéreas.

En efecto, la prostitución fue un asunto complejo porque se veía afectada la integridad de las personas, es por ello que fue necesario la participación de los médicos en cuanto a las medidas que se tendrían que tomar para regular esta práctica y disminuir los estragos que producía.

Los médicos indagaron “si la prostitución es una plaga social que debe extirparse ó un mal necesario que conviene vigilar.”<sup>51</sup> Pensadores, higienistas, legisladores y gobernantes llegaron a considerar que “naciones más adelantadas, así como los individuos más conspicuos han llegado a convenir en que es un mal necesario; desde el momento en que ella evita mayores

---

<sup>49</sup> Gabriela, Cano, y Georgette, José Valenzuela, (coord.), *Cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX*, México, Programa universitario de estudios de género, 2001, p. 89.

<sup>50</sup> Francisco, Vázquez García, *op cit*, p. 327. “Algunos datos relativos a la profilaxis de las enfermedades venéreas y sifilíticas”, en *Gaceta médica, periódico de la academia nacional de medicina de México*, México, 1896, tomo 33, sección: sifilografía, p. 16. Al conocer los grandes peligros que traía la afección sifilítica las Academias de Medicina de Bélgica, Francia, Alemania y Rusia y nuestra nación se ocuparon de su estudio, para el caso de México se encuentra el estudio del doctor Manuel Alfaro, quien presentó la reglamentación de la prostitución (1888).

<sup>51</sup> “Algo acerca de la prostitución”, en *Gaceta medica, periódico de la academia nacional de medicina de México*, México, 1904, núm. 18, tomo 41, (1º- oct-1904), sección: higiene, p. 245.

males y de grande trascendencia.”<sup>52</sup> Como por ejemplo, las meretrices eran salvaguardas de la honra de las mujeres decentes ya que

Perseguidas ó toleradas, hay y habrá siempre mujeres públicas, ellas son la salvaguardia de las mujeres honradas; satisfacen á una de las necesidades mas apremiantes del hombre formando por decirlo así, el punto de comparación que mantiene á la mujer honrada en el sendero de la moralidad y le impide precipitarse en el abismo del vicio.<sup>53</sup>

Así, la existencia de ellas permitieron que el sexo masculino ejerciera su sexualidad porque:

proporcionaba los medios para que un gran número de célibes satisficieran (*sic.*) sus necesidades naturales, evitando que las mujeres honestas sufrieran ataques contra su virtud. Si se suprimiese, el estado se vería superado por la violencia de las pasiones y nuestras mujeres (las de la clase media y alta) no podrían caminar seguras por las calles.”<sup>54</sup>

Del mismo modo, el médico alemán Frank consideró que la prostitución podía subsistir pero que debería estar reglamentada; con esta postura concordó el doctor Juan José Ramírez de Arellano y lo dio a conocer en el artículo *Leyes y reglamentos a que deben sujetarse, en beneficio de la salubridad pública (1895)*, que se encuentra en el boletín del Consejo Superior de Salubridad (1896-1897).

La prostitución tiene que existir; y más aún, es indispensable para conservar el orden y la tranquilidad pública; sin ella, sin ese

---

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 245.

<sup>53</sup> Martín, Lucien, “La prostitución en México”, en *La independencia médica, semanario destinado especialmente a defender los intereses científicos, morales y profesionales del cuerpo médico mexicano*, México, 1880-1882, núm. 54, tomo II, (8-jun-1882), p. 428.

<sup>54</sup> Geraldine, M. Scanlon, *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1974)*, España, siglo XXI, 1976, p. 109.

vergonzoso vicio social, la pureza de las costumbres no tardaría en desaparecer, y la moral pública se trastornaría sensiblemente.<sup>55</sup>

Además, el doctor Francisco Patiño deploraba la extensión de la sífilis que cobraba la vida de muchas personas aunque consideraba que

la institución de las mujeres públicas (hijas de la alegría) tiene por objeto conservar el orden social y el respeto a la moral evitando los males físicos causados por la prostitución.<sup>56</sup>

Pero no todos compartían la misma postura, en algunos países como Estados Unidos y Austria optaron por dejarla libre; en este caso la prostitución se exhibiría “loca y desenfrenada”<sup>57</sup> porque las mujeres podrían trabajar en cualquier lugar a cualquier hora sin tomar en cuenta que menores de edad observen sus acciones y su forma de vida. En naciones como Austria y Estados Unidos la dejaron libre, “sin más guía que los preceptos de higiene y sin más sanción que la ley constitutiva de la sociedad.”<sup>58</sup> Como resultado de ello fue un elevado número de males venéreo-sifilíticos, como lo ilustra la siguiente estadística.

Según Laverán el año de 1871 había en los ejércitos:

De Francia	91	sifilíticos	por	cada	1,000	hombres.
“ Argelia	137	“	“	“	“	“
“ Prusia	53	“	“	“	“	“
” Austria	63	“	“	“	“	“
” Holanda	105	“	“	“	“	“
” Rusia	300	“	“	“	“	“
“ Inglaterra	529	“	“	“	“	“ <sup>59</sup>

<sup>55</sup> Juan José, Ramírez de Arellano, *Op cit*, p. 90-91.

<sup>56</sup> Martín, Lucien, *Op cit*, p. 428.

<sup>57</sup> Juan José, Ramírez de Arellano, *Op cit*, pp. 90-91.

<sup>58</sup> “Algo acerca de la prostitución”, *Op cit*, p. 246.

<sup>59</sup> “Algunos datos relativos...”, en p. 15. “Algo acerca de la prostitución”, en, p. 246. Luis E Ruiz formula su propia opinión y nos dice: esta bien que el ejercicio de la prostitución sea libre pero se necesita de gran ilustración para practicar las reglas básicas de higiene personal y un cierto nivel moral para comprender que si es derecho ejercer la prostitución, es delito

En cambio, México y Francia “en nombre de la salubridad pública y por el bienestar privado, la reglamentan y la vigilan con escrupuloso cuidado.”<sup>60</sup> Tomando en consideración que el elevado número de malestares que la prostitución acarreaaba orilló a los higienistas a controlar el contagio venéreo, en cuanto a las funciones de la policía se le demandó perseguir a las mujeres públicas clandestinas que quebrantaban el orden en la vía pública.

El médico alemán Frank, aceptó la existencia de la prostitución tolerada y sugería que la revisión fuera tanto para el hombre como para la mujer; y no sólo ella sufriera las consecuencias de una revisión y reclusión en un hospital ya que

insiste en que toda persona, hombre o mujer, afectada por una enfermedad venérea, debería abstenerse de relaciones sexuales hasta que se le sepa curado a causa de que su salud ha quedado completamente restablecida.<sup>61</sup>

Como se puede apreciar a lo largo de este apartado se manejan términos de control, vigilancia y represión los cuales son características del sistema reglamentarista al que estuvieron obligadas a acatar las féminas de la vida galante, pero hay que tener en cuenta que este sistema se implantó desde la época del segundo imperio, es decir, con el emperador Maximiliano en el año de 1865<sup>62</sup> con el cual se buscaba frenar el incremento de las enfermedades venéreas. Entre las características más sobresalientes que este sistema eran el

---

propagar la sífilis, pero si no cubre estos requerimientos los resultados que se obtendrían serían fatales y entonces es preciso que la autoridad la cuide.

<sup>60</sup> “Algo acerca de la prostitución”, *Op cit*, p. 246.

<sup>61</sup> Henry, E. Sigerist, *Op cit*, p. 75.

<sup>62</sup> El antecedente del sistema reglamentarista fue en 1865, a partir de esa fecha se presentaron otros reglamentos que siguieron las pautas fundamentales de dicho sistema como el de 1867, 1871, 1873. Pero también hay que tener en cuenta que existió un reglamento que data del año de 1862 el cual se desconoce si se puso en práctica o no. Rosalina, Estrada Urroz, *Op cit*, pp. 322-323.

llevar un registro de las mujeres públicas en las que se especificaban sus obligaciones: “visitar de manera periódica la inspección de sanidad para su revisión sanitaria, el pago de dicho examen y las cuotas por derecho a ejercer la prostitución. Una actitud de renuencia a estas disposiciones fue considerado como una falta grave la cual merecía sanciones de tipo económico o carcelario.”<sup>63</sup>

De acuerdo con este sistema reglamentarista se estableció obligaciones, sanciones y áreas específicas para el tránsito de las mujeres de la vida galante. En este sentido fue necesario tomar en cuenta que era importante contar con un cuerpo médico y policial para hacer efectivo el control.

Una medida esencial de este régimen fue la inspección ya que “basaron sus postulados en la idea de que el comercio sexual era un ‘mal necesario’, lo que asoció el supuesto de que ésta actividad ‘no podía desaparecer’.”<sup>64</sup> Por eso la exigencia reiterativa de asistir a la revisión semanal con el fin de aminorar la propagación del mal venéreo, pues para la época la prostitución era el causante de transmitir la sífilis. En este sentido se aprecia que la preocupación latente de los médicos era el incremento de la enfermedad, sus causas, sus consecuencias y el como podían hacerles frente; para lograrlo implantarían normas de higiene que debían de aprender y practicar las prostitutas y la población para mejorar sus condiciones sanitarias. De acuerdo a lo que se ha expuesto podemos afirmar que el sustento del reglamentarismo giró en torno a la protección de la sanidad y los partidarios de esta postura eran los médicos porque pretendían atacar el malestar que atacaba a la población.

---

<sup>63</sup> Carlos David, Vargas Ocaña, *El estado y la prostitución: el establecimiento del abolicionismo en la ciudad de México, 1937-1940*, México, Instituto Mora, 2000, pp.4, (tesis de maestría).

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 5.

El régimen reglamentarista promovió la vigilancia, control y castigos, los cuales se extendieron años después en los otros preceptos sobre prostitución, lo anterior nos indica que el sistema francés<sup>65</sup> giro en torno a la práctica prostibularia para evitar el desarrollo de los malestares y para ello se destinaron lugares en donde se podía ejercer la prostitución sin que afectara el orden en la vía pública y de igual manera se aplicaron disposiciones de control sanitario y legal.

Hemos observado que desde el segundo imperio hasta el porfiriato<sup>66</sup> se manifestó con tal fuerza la cuestión sanitaria y las prácticas como castigo, confinamiento y persecución ya que el discurso dominante de la época consideraba a la prostitución como un mal necesario por eso era importante tolerarla y controlarla. Para concluir, las autoridades médicas manifestaron un discurso hacia el meretricio en el que se le consideraba como un mal necesario y dicha actividad tenía que tener una doble vigilancia: una encargada por los médicos y la otra le concernía a la policía; respectivamente cada uno tenía distintos procedimientos pero el fin era el mismo evitar el aumento del mal venéreo y para lograrlo se enfrentaron a varias dificultades que podremos apreciar en el siguiente apartado.

---

<sup>65</sup> El sistema reglamentarista también se conoce como sistema francés ya que se originó en Francia a principios del siglo XIX y este después se extendió por todos los países europeos y se adoptó en México. Rosalina, Estrada Urroz, *Op cit*, p. 311. Más tarde tuvo críticos el reglamentarismo por su ineficacia y para ello postularon el abolicionismo el cual tuvo su cuna en Inglaterra y su objetivo era eliminar las regulaciones sobre la prostitución y aplicar una serie de medidas de rehabilitación y control tanto de las prostitutas como de otras personas que padecieran enfermedades venéreas y buscaba dignificar y regenerar. Carlos David Vargas Ocaña, *Op cit*, p. 68.

<sup>66</sup> A favor del régimen francés se encuentra el Parent Duchatelet, Commenge y Martineau como crítico del reglamentarismo se encuentra Lara y Pardo. Rosalina, Estrada Urroz, *Op cit*, p. 311.

# **CAPÍTULO 3**

## LA PROSTITUCIÓN BAJO EL CONTROL Y ORDEN: DISPOSICIONES MÉDICAS Y JURIDICAS.

Tentaciones	Estupidez
Abyección	Lágrimas
Blasfemias	Pobreza
Enojos	Ultrajes
Riñas	Lujuria
Necesidades	Querella
Asesinatos	Usura
	Embriaguez

*Periódico el faro*

### 1) LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA INSPECCIÓN DE SANIDAD Y DE LA POLICÍA ESPECIAL SANITARIA.

Como hemos venido diciendo en los apartados anteriores la participación del médico en el ámbito de la prostitución fue muy notoria porque el fin que ellos perseguían fue evitar la proliferación de enfermedades venéreas (sífilis), ya que después de percatarse de la situación de insalubridad en que se encontraba la ciudad de México y la de sus habitantes se observó la urgencia de modificar este panorama, con la participación del gobierno y otras personas que se vieron involucradas se logró mejorar las condiciones de salud, para ello también fue necesario modificar las leyes a las que estaban sujetas las prostitutas porque ahora la enfermedad a la que se enfrentaban incrementaba los estragos en el bienestar de cada persona. Es por ello que la preocupación de los médicos se vio reflejada en esta área porque se encargarían de velar por la sanidad de la comunidad y en mantener un control sanitario sobre estas mujeres, además de diagnosticar, aislar y curar a las prostitutas en el hospital cuando estuviesen enfermas de mal venéreo. Para ejecutar esta medida colaboraron con los policías con el fin de resguardar el orden público y social en las calles, ya que la misión de los gendarmes fue vigilar y perseguir a las



mujeres públicas toleradas<sup>1</sup> y clandestinas,<sup>2</sup> de esta manera favorecía al control de los sitios en donde proliferaba la prostitución.

Para cumplir esos objetivos, tanto policías como médicos tenían que acatar dos reglamentos promulgados en 1887 y 1898 en los cuales se plasmaron las funciones que debían de desempeñar respectivamente. El primero contiene las obligaciones que debía acatar el policía y el segundo establece las bases que regían las funciones de los médicos. En cuanto a la labor de los galenos la institución que los representaba fue la Inspección de Sanidad que estuvo conformada de dos ramos o departamentos el administrativo y el científico en los cuales requerían personal de buenas costumbres. Las cualidades que debían de poseer era ser un individuo “severo, impecable, intachable y recto que no se dejara corromper.”<sup>3</sup>

El departamento administrativo contaba con un inspector de sanidad, un inspector general, un tenedor de libros, un escribiente, un vigilante, un conserje y un mozo de oficio. A excepción de los últimos tres empleados los demás debían presentar sus informes por escrito de manera cotidiana y presentar la contabilidad que incluía los ingresos, cortes de caja, balanzas generales, tenían que manifestar la alta y baja de mujeres o de burdeles y las amonestaciones a la que se hacían acreedoras.

---

<sup>1</sup> Es la mujer pública bajo la protección directa de la autoridad mediante la reglamentación conveniente. Archivo General de la Nación, (AGN), *Reglamento para la policía de las costumbres, Gobernación*, caja: 649, exp. 4-1, 1887, Art. 2.

<sup>2</sup> Son aquellas mujeres que especulando con su prostitución no estén inscritas. “*El Reglamento de sanidad 18 de septiembre de 1898*”, en Leovigildo, Figueroa Guerrero, *La prostitución y el delito de lenocinio en México y los art. 207 y 339 del código penal del distrito y territorios federales*, Tesis de derecho, México, 1946, art. 43.

<sup>3</sup> Carlos David, Vargas Ocaña, *El estado y la prostitución: el establecimiento del abolicionismo en la ciudad de México, 1937-1940*, México, Instituto Mora, 2000, p. 44.

En este ramo los libros que estaban a su cargo fueron los de contabilidad general, dos libros de registro alfabético de mujeres inscritas: uno para las aisladas<sup>4</sup> y el otro para las de comunidad<sup>5</sup> en el que se anotaba:

la fecha de inscripción, el nombre, número correlativo del libreto, cuota mensual que pagan las aisladas ó casas de prostitución donde vivan, clase a que pertenezcan, edad, estado, filiación, si saben leer y escribir; y columna de observaciones para anotar en ella su separación, licencia, cambio de domicilio ó burdel, enfermedad y todo lo demás que se juzgue necesario ó importante.<sup>6</sup>

Dos libros de registro general uno para burdel<sup>7</sup> y el otro para casa de asignación,<sup>8</sup> un libro especial de todas las mujeres que se consignaban al hospital así como de las que sanan, un libro alfabético de mujeres que sean amonestadas con sus respectivos datos, un libro general en que consten las mujeres inscritas, un talonario, un libro donde conste la calificación diaria de cada mujer con excepción de la pena que se le imponga y expedir los libretos.

En cuanto al vigilante sus obligaciones fue recibir a las mujeres públicas que los agentes especiales llevaban a la inspección de sanidad para que las autoridades de este establecimiento le impusieran un castigo por eludir la revisión médica o ejercer la prostitución clandestina, dar a conocer el número de mujeres consignadas y mandarlas a la sala de detención.

---

<sup>4</sup> Es la que se inscribe con el objeto de ejercer la prostitución por cuenta propia, sea en su domicilio o en otro lugar; la que tenga ese carácter no podrá vivir en burdel ni asociada a otra que también ejerza la prostitución, *El Reglamento de sanidad 18 de septiembre de 1898*, en art. 7.

<sup>5</sup> Son de comunidad las que viven y ejercen la prostitución en los burdeles. (AGN), *Reglamento para la policía de las costumbres*, en art. 22.

<sup>6</sup> *Ibidem*, art. 135 fracción 2.

<sup>7</sup> Se denomina burdel a todo aquel al que este destinado el ejercicio de la prostitución y en el cual vivan las mujeres inscritas. *Ibidem*, art. 61.

<sup>8</sup> Son aquellas que, sin servir de habitación a las mujeres públicas, son frecuentadas por ellas para entregarse a actos de prostitución. *El Reglamento de sanidad 18 de septiembre de 1898*, en art. 30.

El departamento científico estaba conformado por un médico en jefe y por galenos auxiliares; las obligaciones del primero fue llevar un libro general de reconocimientos en donde anotaba el día, número de mujer, su clase, estado, si estaba o no enferma, si fue consignada al hospital, llevar un libro llamado de hospital en el que se anotara la fecha de entrada y salida, su nombre y su diagnóstico y en el libro de estadística se anotaron los datos de las que se inscriben, [...] y los datos de los burdeles que se visitan para corroborar que estuvieran en perfectas condiciones de higiene.<sup>9</sup>

El médico auxiliar asistía al médico en jefe, además llevaba a cabo el reconocimiento de las prostitutas de la manera más cuidadosa y minuciosa para detectar las enfermedades, anotaba en el libretto de ellas el estado de salud en que se encontraban para ello en cada revisión exigía el libretto.

En tanto que el organismo de policía, en concreto la sección de policía sanitaria especial, estuvo conformado de un inspector y de agentes especiales.

La sección de policía sanitaria especial se encargó del

*estado sanitario* para impedir que la prostitución propague las enfermedades contagiosas, *el estado moral* para prevenir y reprimir la seducción y la corrupción de las costumbres tan funestas para la sociedad. *La seguridad pública* para evitar que los lugares de prostitución sean el foco del vicio y el refugio de malhechores.<sup>10</sup>

Para cubrir con estas tres funciones elementales de su trabajo persiguieron a las mujeres clandestinas, prófugas<sup>11</sup> e inscritas que no asistían al reconocimiento, investigaban la existencia de burdeles que no estuviesen

---

<sup>9</sup> (AGN), *Reglamento para la policía de las costumbres*, en art. 158.

<sup>10</sup> *Ibidem*, art. 162.

<sup>11</sup> *Ibidem*, art. 163. Son las que se sustraen de la acción administrativa,

reglamentados e indagaron sobre la conducta de mujeres de dudoso comportamiento.

El inspector y sus agentes realizaban averiguaciones cuando había sospecha en el modo de vivir de una mujer, entre los aspectos que tomaban en cuenta fueron “ser joven y concurrir constantemente sola a las diversiones públicas, la manera que use en público manifiestamente libres y con provocación, la concurrencia á los bailes de escote y rifas á que concurren hombres solos,”<sup>12</sup> para efecto de ello el inspector las hacia seguir a los paseos públicos, a los teatros y a donde quiera que ella se dirigía para ello necesitaban llevar una cartera secreta en donde anotaban los hechos que observaban ( ver art. 168), si corroboraban sus sospechas en ese momento el agente la podía aprehender conduciéndola “a la demarcación en que esté comprendido su domicilio para que el inspector le haga la amonestación que señala el art. 16 y en caso de ser reincidente declare ó no el c. gobernador la inscripción en vista de los antecedentes.”<sup>13</sup>

Elaborar un informe diario explicando lo que habían realizado (art. 178) sin que por esto “dejen de tomar conocimiento de las infracciones á las leyes comunes cuando sean requeridos por las matronas y por los empleados de policía sanitaria en solicitud de auxilio dejen de prestarlo para impedir cualquier desorden” (art. 179), llevar un registro alfabético de las prostitutas con su clase, domicilio y anotar los cambios que tuvieren como ausencia, enfermedad, muerte o separación (art.169). En el desempeño de sus funciones a los

---

<sup>12</sup> *Ibidem*, art. 164 fracción 1, 2 y 3.

<sup>13</sup> *Ibidem*, art. 170. Así como el art. 16 manifiesta que toda mujer que se inscriba esta sometida a la revisión semanal que se practica por los doctores, a la vigilancia de la policía tratamiento curativo en el hospital en caso de hallarse enferma.

agentes especiales les exigían prudencia y moderación en el ejercicio de su empleo (art.166),

### 1.1) LA POLICÍA ESPECIAL SANITARIA Y SUS FUNCIONES VERTIDAS EN EL REGLAMENTO DE POLICÍA DE LAS COSTUMBRES (1887).

A partir de mediados del siglo XIX la administración penal sufrió un cambio en la percepción de lo que era la criminalidad, ya que según esta estaba determinada por la “carencia de valores morales, ignorancia o inclinación al alcoholismo”<sup>14</sup> y por las teorías denominadas antropología social y sociología criminal.<sup>15</sup> La primera se desarrolló en Italia y la otra en Francia, en cuanto a la primera postura se calificó el aspecto físico para determinar como una persona por su apariencia podría tachársele como tendiente al crimen para ello consideraban las características que tenía su cara y su mirada, en cuanto a la otra postura consideraban las condiciones sociales en que se desenvolvía una persona, es decir, el ambiente, la sobrepoblación, el desempleo y la cultura. Podemos considerar que la sociología criminal en la ciudad de México adquirió gran relevancia y aceptación porque en las obras que hemos revisado coinciden en asociar la miseria con la criminalidad, ya que consideraban que tanto los mendigos como las prostitutas formaban parte del sector de la población más baja, faltos de educación y por lo tanto eran tachados como criminales. En este sentido la templanza, la educación y el control eran atribuidos a las elites y a la clase gobernante. Los sectores bajos eran propensos a infringir las normas sociales dado el ambiente de promiscuidad y

---

<sup>14</sup> Elisa, Speckman Guerra, *Crimen y castigo legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, UNAM, 2002, p. 130.

<sup>15</sup> Claudia, Agostoni, Elisa, Speckman Guerra, *De normas y transgresiones Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*, México, UNAM, 2005, pp. 93- 96.

vicio que los rodeaba porque de acuerdo a la mirada de la elite “era pendenciero, irresponsable, y derrochaba su dinero en el juego o en el alcohol,”<sup>16</sup> y por tanto su conducta era contraria a la aceptable.

La administración legal cambió sus postulados por unos más acordes al momento en que estaban viviendo y a las exigencias que la nación les reclamaba, la preocupación giró en “curar los males sociales con la aplicación de la razón”<sup>17</sup> y no justificar los actos delictivos con posturas que apoyaban las condiciones sociales como atenuantes para actuar de esta manera, si no que era necesario inculcar que toda mala acción merecía castigo, es por ello que las funciones de los policías giraron en torno a los hechos que importen a la ley

a la seguridad de las personas y de las propiedades, la moralidad y la salubridad pública, el franco y fácil tránsito por las plazas y calles, la conservación de los monumentos, de los edificios, jardines y paseos públicos, los servicios de información y otros auxilios relacionados en circunstancias extraordinarias.<sup>18</sup>

Como observamos la policía desempeñó varias funciones pero la de nuestro interés fue de conservar o preservar la moralidad y la salubridad pública que se veían transgredidas por las mujeres públicas, para ello fue necesario evitar escándalos que afectaran la tranquilidad de los habitantes, controlar la propagación de enfermedades venéreas como la sífilis. De esta manera el cuerpo policiaco se involucró en el problema de la prostitución, su misión fue vigilar la práctica prostibularia y a su vez castigar las que evadieran la normativa, para ello tenían que conocer las normas que la regulaban, saber

---

<sup>16</sup> Elisa, Speckman Guerra, *Crimen y castigo...*, en p 306.

<sup>17</sup> Carlos, Garland, *Castigo y sociedad moderna un estudio de teoría social*, México, siglo XXI, 1999, p. 218.

<sup>18</sup> “Como debe de ser la policía”, en *Fin de siglo semanario ilustrado de política y Literatura*, México, año VIII, núm. 283, (13 de abril de 1905), p. 3.

cuantos tipos de meretricio existía y cuál era la que merecía ser penalizada o vigilada, es decir, la clandestina y la tolerada.

Para el caso de las mujeres que eran sorprendidas ejerciendo la prostitución sin contar con la autorización legal se les nombraba clandestinas y las que estaban inscritas al reglamento y se ocultaban de la vigilancia a la que estaban sometidas se les denominó prófugas; ambas eran llevadas a la inspección de sanidad para su respectiva inscripción y reconocimiento médico e “inmediatamente después de calificadas, serán remitidas a la inspección de sanidad para su reconocimiento. Las que resulten sanas serán devueltas a la cárcel desde luego para que estingan (sic) la pena que se les haya impuesto y las que resulten enfermas ingresaran al hospital para su curación. Obtenida que sea ésta, serán remitidas a la cárcel a efecto de que sufran su pena.”<sup>19</sup>

A los gendarmes les informaron con que instancia trabajarían, en este caso fue la Inspección de Sanidad, donde se inscribía a las prostitutas bajo los términos que indica el reglamento de sanidad. La policía, al perseguir a las mesalinas, las consignaban a las instancias respectivas para que sufrieran el castigo a las que se habían hecho acreedoras, como fue remitirlas a la cárcel o cobrarles una multa, además de inscribirlas a la fuerza, a esta inscripción se le denominó de oficio;<sup>20</sup> porque ahora la mujer no había expresado su propia voluntad para estar sometida y para efecto de este trámite se veían involucrados dos aspectos el ser inevitable y el forzoso. El primero comprende a las menores de edad y mujeres casadas ejerciendo la prostitución clandestina, durante este trámite las autoridades mandaban llamar a los

---

<sup>19</sup> *Reglamento de Sanidad 1898*, art. 51.

<sup>20</sup> De acuerdo al Reglamento de Policía esta inscripción procedía cuando había transgredido el art. 6 y las fracciones 1 y 2, del art. 7 las fracciones del 1 al 5.

padres o tutores de la menor con el fin de disuadirla de abandonar la vida galante para esto se les explicaba los inconvenientes que les acarrearía, si a pesar de esta plática ella no cambiaba de parecer entonces “se verificara la inscripción por orden del c. gobernador del distrito.”<sup>21</sup>

La prostitución ejercida por mujeres casadas no era permitida, de esta manera las insertaban a la regulación de esta práctica para evitar se ejerciera sin vigilancia alguna y para ello se les “reconocerá para que en caso de hallarse enfermas se consignen al hospital y sean castigadas; resulten ó no sanas.”<sup>22</sup>

Para el caso de que existieran personas que lucraran con la honra de menores de edad a esas personas se les imponía una pena que “se castigará con arresto de 2 a 6 días o la multa correspondiente.”<sup>23</sup>

El reglamento parece estar diseñado para controlar y castigar a las mujeres con especial énfasis, no así en el caso de vigilar a las personas que lucraban con la honra de las infantes.

Considero que la persecución de las mujeres que evadían el reconocimiento semanal se les aplicaba todo el peso de la ley, esto para que comprendieran que no podían ejercer la prostitución sin la correspondiente supervisión médica; ya que si se toleraba el meretricio ellas tenían que acatar las normas a las que estaban sujetas, esto para evitar que su forma de vida afectara la lozanía de las personas y la tranquilidad en los espacios públicos.

Para lograr someter a estas mujeres se enfrentaron a varias dificultades ya que ellas se escondían de la policía y en caso de que estuvieran cerca de

---

<sup>21</sup> AGN, *Reglamento de policía...*, en art. 9.

<sup>22</sup> *Ibidem*, art. 10.

<sup>23</sup> *Reglamento de sanidad de 1898*, en art. 28.



someterlas cambiaban de inmediato de domicilio o de identidad, presentaban a algún hombre como el responsable de su conducta porque tal vez ellas creían que les ofrecía seguridad ante la embestida de las autoridades sin considerar que tal vez ellos vivían a costa de ellas, se concentraban en burdeles clandestinos o se escondían en burdeles tolerados, para ello la búsqueda de estas mujeres se complicaba ya que

las prostitutas clandestinas no estando sometidas a ningún reglamento, multiplican sus desordenes y escándalos y propagan sus enfermedades por todas partes impunemente; persiguiéndolas y sobre todo reuniéndolas en burdeles, se concentra el mal en casas conocidas y vigiladas.<sup>24</sup>

La policía tuvo que lidiar con las personas que lucraban con la honra de las mujeres como son el estupro y el robo de mujeres. En el archivo histórico del Tribunal de la Suprema Corte de Justicia hallamos un caso de estupro:

Tocó á la causa instruida contra Dionisio Ferreira y socios por raptó, estupro, incesto y lenocinio sala de lo criminal Mejico nov. 16 del 1866.

En fojas 25 remita á usted las causas instruidas contra Dionisio Ferreira y cómplices por raptó, estupro, incesto y lenocinio para que se sirva dar cuenta.

El Vicepresidente.

Secretario de la 2ª sala del Tribunal Superior. C. M. Saavedra.<sup>25</sup>

Otra de las actividades que realizaron los gendarmes fue mantener el orden en establecimientos en donde se permitía la prostitución en el cual debía de vigilarse de que no hubiera escándalos, se fomentara la delincuencia, se

---

<sup>24</sup> AHSS, *Carta del Dr. José Ma. Marroquí al presidente del Consejo Superior de Salubridad Ignacio Abrado, otorgo (sic) al consejo para pasar una copia de su "Memoria sobre la prostitución en México"*, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección Antivenérea, Caja: 1, Exp: 4, 1872, Foja: p. 12.

<sup>25</sup> Archivo Histórico del Tribunal de la Suprema Corte de Justicia (AHTSCJ), Serie: *asuntos económicos siglo XIX*, Caja 2, Exp: 22411, 1866.

permitiera la venta de licores ya que este último era el atenuante para propiciar riñas; investigaban los establecimientos en el que se permitía el meretricio clandestino ya que estos al no estar sometidos a la vigilancia se establecían en lugares no permitidos y fomentaban actividades no lícitas como: el vender bebidas alcohólicas y el fomentar la propagación de enfermedades venéreas por no contar con la supervisión sanitaria de cada mujer pública. Ya que algunos sujetos permitían a partir del soborno una serie de hechos que ponían en duda la eficacia del reglamento.

Un establecimiento en donde se fomentaba la prostitución clandestina se halló en el Callejón de los Misterios,<sup>26</sup> de acuerdo a lo prescrito por el Reglamento de Policía la dueña fue remitida a las autoridades respectivas.

Podemos considerar que este tipo de acciones se realizaban con el fin de no pagar la cuota correspondiente a la que estaban obligadas, ya que dependiendo la clase a la que pertenecía el burdel pagaban anualmente la siguiente cantidad:

Las de 1ª clase	\$ 10.00
Las de 2ª clase	\$8.00
Las de 3ª clase	\$6.00
Las de 4ª clase	\$ 4.00.
FUENTE: AGN, <i>Reglamento de policía para las costumbres 1887</i> , art. 118.	

Así como también tenían que pagar por el número de mujeres que tuviere recluidas en este lugar, esta tarifa se pagaba mensualmente:

---

<sup>26</sup> "Casa clandestina de prostitución", en *Popular diario independiente*, México, año II, núm. 428, (12 de marzo de 1898), p.2.

Las de 1ª clase	\$ 60.00
Las de 2ª clase	\$ 50
Las de 3ª clase	\$ 20.00
Las de 4ª clase	\$ 10.00
FUENTE: AGN, <i>Reglamento de policía para las costumbres 1887</i> , art. 119.	

Sino fuera poco tenían que aportar una cuota por concepto de Beneficencia<sup>27</sup> que cada mujer debía proporcionar:

Las de 1ª clase	\$ 0,,75
Las de 2ª clase	\$0,,50
Las de 3ª clase	\$0,,31
Las de 4ª clase	\$ 0,,18
FUENTE: AGN, <i>Reglamento de policía para las costumbres 1887</i> , art. 120.	

## 1. 2) LOS REQUISITOS PARA SOMETERSE AL REGLAMENTO DE LA PROSTITUCIÓN.

Después de dar a conocer las funciones que desempeñaba cada miembro de los dos establecimientos del que hicimos mención ahora pasaremos a las acciones que aplicaba el cuerpo médico hacía las mujeres públicas y nos apoyaremos en el Reglamento de Sanidad el cual está conformado por 53 artículos y 1 transitorio, agrupados en 10 capítulos. El primer apartado da a conocer los requisitos que tiene que cubrir una mujer pública para someterse al

---

<sup>27</sup> El término Beneficencia se adoptó a mediados del siglo XIX y significa ser bueno para alguien. Oliva, López Sánchez, *Enfermas, mentirosas y temperamentales. La concepción médica del cuerpo femenino durante la segunda mitad del siglo XIX en México*, México, Plaza y Valdés, 1998, p. 26. En este caso las mujeres que se separaban del meretricio y habían aportado la cuota por concepto de beneficencia se quedaba en beneficio colectivo de las mujeres inscritas ya que no representaba intereses individuales, AGN *Reglamento de Policía*, en art. 208.

reglamento, el segundo hace referencia a los tipos de mujeres inscritas (aisladas o de comunidad), así como sus obligaciones, el tercero comprende a burdeles y matronas,<sup>28</sup> el cuarto hace mención a las casas de asignación, el quinto concierne a los hoteles, el sexto a la casa de cita,<sup>29</sup> el séptimo atañe a las prostitutas clandestinas, el octavo a la separación de las prostitutas, el noveno corresponde al inspector de sanidad y sus agentes, finalmente el décimo comprende a la sección de sanidad.

Podemos apreciar que el reglamento engloba los aspectos más importantes en el ramo de la prostitución esto con el fin de dar a conocer a todas las mujeres públicas sus derechos<sup>30</sup> y obligaciones que tenían con la ley y esto permitiera que ellas estuvieran informadas para evitar que en un momento manifestaran desconocimiento de esta norma.<sup>31</sup> En consecuencia, para ejercer la prostitución legalmente toda mujer debía de estar sometida a los Reglamentos tanto el de Policía (1887) como el de Sanidad (1898) porque los dos velaban por el control sanitario aunque con distintas direcciones, uno encargado de examinar a las prostitutas y el otro de vigilar y perseguir a las

---

<sup>28</sup> Las matronas son mujeres que tienen a su cargo féminas que ejercen la prostitución y ellas son responsables de mantener el control en su establecimiento y la compostura de las prostitutas para evitar cualquier escándalo, así como cumplir con las disposiciones del reglamento.

<sup>29</sup> La casa de citas pueden concurrir mujeres que no especulen con su prostitución. *El Reglamento de sanidad 18 de septiembre de 1898*, en art. 37.

<sup>30</sup> Los artículos mencionados son del Reglamento de Policía de 1887. Por ejemplo, cuando ella tuviera cualquier clase de enfermedad que le impidiera físicamente ir al reconocimiento, dará aviso a la inspección y este facultativo hará la visita a domicilio (art.55). (Art. 187). La mujer que falte a la visita por causa de enfermedad o por muerte de padres, hijos, hermanos y personas muy allegadas y lo justifique no será castigada. (Art 188) las que estén presas en el hospital Juárez o en la cárcel Nacional justificaran su estancia para que no les cobren las cuotas mensuales, pues de no verificarlo quedan obligadas al pago. (Art. 204) si ella tuviere un hijo se le auxiliara en esta forma á los 5 días de nacido de la sig. manera: a las de primera con \$10; la de 2ª con \$6; la 3ª con \$ 3 y la 4ª con \$2. (Art 205) y si muriere se le auxiliara con sus deudas para que sea sepultada de 1ª con \$30; de 2ª con \$20; 3ª con \$10 y 4ª con \$5.

<sup>31</sup> En su libretto tenían una copia impresa del reglamento y si no sabían leer para ello se les pedía que cuando asistieran a su inscripción trajeran tres testigos, aunque se puede inferir que las personas que realizaban la inscripción les mencionaban las medidas más relevantes.

mujeres clandestinas para mantener la sanidad y el orden público, pero siempre buscando evitar la propagación de enfermedades venéreas, el clandestinaje y los escándalos. Vistos en conjunto, los códigos con tendencias reglamentarista, le dan mayor énfasis a las obligaciones que tienen que acatar las mujeres inscritas.

Para evitar el meretricio no tolerado el Reglamento de Policía señala que cuando una mujer quisiera ejercer la prostitución conforme a la ley su inscripción debía de ser voluntaria porque de lo contrario sería de oficio, en este caso “la inscripción estaría determinada por el juicio del c. gobernador del distrito quien la juzgaría inevitable o forzosa.”<sup>32</sup> Este tipo de inscripción la abordaremos más adelante ya que para someter a esas mujeres los policías se encargaban de perseguirlas y llevarlas a la Inspección de Sanidad para su respectiva inscripción.

Para el caso de la inscripción voluntaria los requisitos que le eran solicitados fueron:

I. La más libre y espontánea manifestación al solicitarla, II. Ser mayor de 15 años, III. No ser casada, IV. Ser huérfana de padre y madre ó estar emancipada por más de dos meses, V. no ser doncella, VI. No padecer ninguna enfermedad contagiosa, VII. No tener causa criminal pendiente ó haber sufrido alguna pena infamante.<sup>33</sup>

Como nos percatamos los requisitos que se les exigía a estas mujeres oscilaba entre la edad, estado civil, estado de salud y su actividad sexual; sobre este último aspecto podemos considerar que era al que le ponían mayor atención ya que la prostitución era el refugio de las mujeres que rompían con el modelo de conducta aceptable para la época y al quebrantarlo inferimos que su

---

<sup>32</sup> AGN, *Reglamento de policía...*, en art. 5.

<sup>33</sup> *Ibíd.*, art. 6.

sexualidad pasaba de lo privado a lo público porque al presentarse a inscribirse el personal que las atendía indagaba que eran mujeres que habían perdido su virginidad; ya que como se ha abordado ser virgen para esa época era lo más valioso que poseía una mujer, en ella se reflejaba la buena educación que se le había inculcado en casa y eso provocaba el orgullo de su familia y de la sociedad ya que mantenía su sexualidad intacta y eso les permitía que algún hombre quisiera contraer matrimonio con ella y disfrutara de su paternidad al lado de sus hijos, mientras que la que deshonraba la familia era rechazada y señalada por la sociedad porque ahora ella no podría contraer nupcias y quedaba entre dicho su educación, reputación y la de su familia y para evitar avergonzarla optaban por alejarse de su hogar y refugiarse en la prostitución en donde encontraban un techo en donde vivir y les permitiera cubrir sus necesidades económicas, pues desde el momento que transgredían la educación permitida en la época eran desconocidas por su familia es por ello que

un número muy reducido viene á presentarse poco tiempo después de haber perdido su virginidad, por no poder, al ser abandonadas, volver al lado de la familia á la que han deshonrado, ó seducidas por una de tantas mujeres como hay que constantemente las persiguen para especular con ellas.<sup>34</sup>

Por otro lado, no permitían ejercer la prostitución en mujeres casadas por que como nos hemos percatado en las obras de la época y autores que han realizado estudios sobre la mujer, el estereotipo de conducta femenina que se manejaba era el papel de ser madre y esposa quien se encargaría de inculcar

---

<sup>34</sup> Pedro, Escobedo, "Prostitución informe correspondiente al año de 1879", en *Observador Médico*, Revista científica de la asociación medica "Pedro Escobedo", México, 1880, Núm. 11, tomo V, (1 de marzo de 1880), p. 221.

los buenos principios morales en sus hijos y en lo conyugal le guardaría respeto a su marido, además de que el espacio al que estaba destinada fue el privado, es decir, la casa y como en esa época el matrimonio, la maternidad y la familia eran apreciados no se les aceptaba su inscripción al meretrício al contrario tomaban en cuenta a las mujeres que vivieran solas o, en su defecto, fueran mayores de edad. No obstante, esto no se cumplía ya que existieron mujeres que no acataban los requisitos que se les exigía y a pesar de ello se dedicaban a ejercer la prostitución clandestina y para evitarlo se optó por inscribir de oficio a las que sorprendieran ejerciendo dicha actividad sólo si había “reincidencia en cualquier falta contraria á las buenas costumbres cuando ya hubiese merecido castigo por la primera.”<sup>35</sup> Esta medida refleja el interés que se tenía por mantenerlas dentro del estereotipo de la mujer “decente” y no arriesgue “la vida, la fortuna, el nombre, la honra, el porvenir y la felicidad”<sup>36</sup> por formar parte de la prostitución ya que implicaría estar sometida al reglamento, esto mismo sucedía con las mujeres casadas por las circunstancias en que se veían involucradas, ya que según los requisitos del reglamento de Policía de 1887 no se permitía el meretrício en ellas.

En cuanto a las menores de edad se trató de disuadirlas de involucrarse en el meretrício explicándoles las consecuencias que ello implicaba como el padecer enfermedades y sufrir atentados hacia su persona, pero, si a pesar de esta plática ellas se manifestaban renuentes se procedería a su inscripción, a pesar de lo que el artículo 5 del reglamento de policía expresaba, se procedía a este trámite para evitar que su conducta afectara la tranquilidad de la gente,

---

<sup>35</sup> AGN, *Reglamento para la policía de las costumbres*, en art. 7.

<sup>36</sup> *El periódico de las señoras semanario escrito por señoras y señoritas expresamente para el sexo femenino*, México, 1896, núm. 8, tomo: I, (30 de junio de 1896), p. 4.

propiciara el clandestinaje y se presentaran disturbios en la vía pública. Considero que la prostitución fue más común en menores de edad por hallarse en estado de orfandad y miseria, esto lo vemos reflejado en la siguiente estadística:

Mujeres públicas recogidas 57.

De 10 años 4, 1 de 11, 1 de 12, 4 de 13, 2 de 14, 4 de 15, 10 de 16, 11 de 17, 8 de 18, 5 de 19, 1 de 20, 1 de 21, 1 de 22, 1 de 23, 2 de 24, 1 de 32 total 57.

Denuncias judiciales de casas de prostitución por corrupción de menores 8.<sup>37</sup>

Por estos datos fue necesario subyugarlas a la vigilancia sanitaria y policíaca con el fin de proteger la lozanía de ellas y de la gente que recurría a ellas.

Volviendo a los requisitos que les solicitaban a las mujeres también les pedían un escrito el cual debía de estar “firmada por ella y dos testigos de su confianza, si supiere escribir, o 3 en caso contrario y expresará su voluntad para entregarse a la prostitución.”<sup>38</sup> Considero que este trámite pudo ser difícil de presentarlo porque su familia se negaría a aceptar que se dedicara al meretricio y por lo tanto no firmarían su petición y las que lo rubricarían eran las que se dedicaban a la vida galante.

Después de cubrir estos requisitos se efectuaba la inscripción en la Inspección de Sanidad lo cual implicaba estar sometidas a la vigilancia de galenos y a la de la policía de sanidad y para ello era preciso retratarlas cinco veces (el formato de las fotos era en forma de tarjeta) las cuales eran utilizadas

---

<sup>37</sup> José, Díaz de Quijano, “Asociación de padres de familia contra la inmoralidad”, en *Actualidades Revista ilustrada*, Madrid, 1893, vol. 1, (1er semestre de 1893), pp. 37-38.

<sup>38</sup> *Ibidem*, art. 8.



“uno para el libreto de que debe proveerse, dos para los registros de la oficina y dos para la sección respectiva del gobierno del distrito.”<sup>39</sup>

En cuanto a las características del libreto del que se hace mención llevaba impresa las disposiciones del reglamento (1898) y contenía el número suficiente de hojas en blanco destinadas para que los doctores de la inspección de sanidad realizaran las anotaciones de los reconocimientos que practicaran a las mujeres; esta cartilla fue indispensable que la portaran porque les servía como identificación el cual tenía una vigencia de “un año quedando obligada toda mujer á traerlo siempre consigo para identificar su persona y su estado de sanidad, manifestándolo á la policía siempre que lo solicite y á los particulares cuando sea requerida a ella en sus respectivas casas.”<sup>40</sup>

En el transcurso de la inscripción ellas tenían que mencionar a que categoría querían pertenecer, es decir, si a formar parte de las aisladas<sup>41</sup> o a las denominadas de comunidad,<sup>42</sup> así como a la clase (1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>) aunque en este último aspecto se tomaban en cuenta el atractivo y la edad para determinarla, estos aspectos eran juzgados o evaluados por el gobernador quien emitía un juicio tomando en cuenta los antecedentes, el estado de cultura ó educación,<sup>43</sup> después de tener la evaluación final les manifestaban los dos pagos que debían cubrir, el primero por permanecer a la clase y categoría que se habían inscrito. La tarifa del primer pago, dependiendo la clase comprendía

---

<sup>39</sup> *El Reglamento de Sanidad de 1898*, art. 3.

<sup>40</sup> AGN, *Reglamento para la policía de las costumbres*, en art.15.

<sup>41</sup> De acuerdo al artículo 20 del Reglamento de Policía las mujeres aisladas son las que pueden ejercer la prostitución en su propia casa o como lo denomina el art. 7 del reglamento de sanidad son las que la ejercen por cuenta propia, sea en su domicilio o en otro lugar.

<sup>42</sup> Son las que viven y ejercen la prostitución en el burdel.

<sup>43</sup> AGN, *Reglamento para la Policía de las Costumbres*, en art. 26.

desde los \$3.18 a los \$12.75 pesos<sup>44</sup> mientras que “a las mujeres de comunidad están escentas (sic) de toda contribución personal por efecto de la inscripción.”<sup>45</sup> De lo anterior podemos inferir que el pago obligatorio para una categoría y la exención de la otra fue porque las mujeres aisladas se movían en el mismo espacio que las mujeres “decentes” en el cual se confundían, mientras que las de comunidad estaban concentradas en un círculo alejado del resto de los demás, ya que la responsabilidad en las primeras recaía directamente en ellas mientras que en las otras era la matrona quien estaba obligada a informar al inspector de la demarcación el número de mujeres que recibía en su burdel así como de ser “responsables de las faltas á la visita de las mugeres que están á su cargo y darán aviso oportuno de la que no pueda concurrir por causa de enfermedad.”<sup>46</sup> Estas diferencias nos hacen pensar que fueron estrategias de control sobre estas mujeres ya que para las primeras fue más difícil mantener una vigilancia sino estaban inscritas y por ello tenían que buscarlas, en consecuencia, eso les absorbía mayor tiempo a diferencia de las de comunidad quienes estaban obligadas a firmar un contrato<sup>47</sup> con la matrona desde su ingreso al burdel pero esto no significó que la vigilancia sobre ellas se veía disminuida y que no estuvieran obligadas a realizar algún pago,<sup>48</sup>

---

<sup>44</sup> *Ibidem*. Para conocer las tarifas ver el art. 113.

<sup>45</sup> *Ibidem*, art. 24.

<sup>46</sup> *Ibidem*, art. 97.

<sup>47</sup> *Ibidem*, art. 128 y 129 Los datos del contrato son: dar a conocer el domicilio del burdel, el nombre de la matrona, los datos generales de la mujer que se inscribía, su clase, el tiempo que estaría en el burdel y la cantidad de dinero que estaría obligada a pagar a la matrona, en este caso estaba estipulado en el Reglamento de Policía la mitad de lo que le produjera la prostitución finalmente, el contrato será presentado al inspector de la demarcación quien lo autorizará y firmará.

<sup>48</sup> Para tener una idea de ello se encuentra el pago por concepto de beneficencia, pago mensual y anual.

En cuanto a la contribución del segundo pago comprendía para la:<sup>49</sup>

Aislada de primera clase	\$3.00
“ “ segunda “	\$2.00
“ “ tercera “	\$1.00
“ “ ínfima “	\$ .50.

Comunidad de primera clase	\$3.00
“ “ segunda “	\$1.50
“ “ tercera “	\$1.00

Finalmente, para saber que estaban sometidas al reglamento les entregaban su libreto<sup>50</sup> con los datos generales que ya mencionamos; en cuanto al reglamento impreso en esta cartilla inferimos que el propósito fue para que lo leyeran las que supieran y se aprendieran las obligaciones que tenían que cumplir, en caso de no saber leer los testigos que firmaban durante su inscripción se encargarían de hacerlo, aunque creemos que durante el registro les mencionaban sus obligaciones más elementales con el fin de que conocieran los aspectos que debían de llevar a la práctica para evitar tener problemas por desconocimiento. Entre las obligaciones que tenían que seguir al pie de la letra fue el presentarse al reconocimiento semanal que se practicaba en la inspección de sanidad para que dieran testimonio del estado sanitario que guardaban, dicho reconocimiento fue gratuito pero hubo sus

---

<sup>49</sup> *Reglamento de sanidad de 1898, en art. 9.*

<sup>50</sup> El libreto debía de mantenerse en buenas condiciones y sobre todo no anotar cosas ajenas a la que estaba destinado ya que serían acreedoras a una sanción como lo revela el art. 32 del Reglamento de Policía fracción XII, la pena esta comprendida en el art. 189 del mismo documento.

excepciones.<sup>51</sup> Para evitar aglomeraciones o por falta de tiempo no se pudiera llevar a cabo el reconocimiento de las mujeres que asistían, el inspector asignó dos días de la semana para que concurrieran a la visita médica presentando en cada caso su correspondiente libreto,<sup>52</sup> para ello en el libro de registro así como en el libreto se anotaba la inicial V que creemos significaba fue vista.

En caso de inasistencia por hallarse enferma ajena a los males venéreos y eso le impidiera concurrir a la revisión semanal, ya fuera una tercera persona para las denominadas aisladas y para las de comunidad la matrona debían avisar a la inspección de sanidad junto con un certificado médico (art. 6 del regl. de sanidad) que justificara su estado de salud, de esta manera la oficina comunicaba al jefe de la sección científica para que nombrara al facultativo que debía hacer la visita a domicilio (art. 53 Reglamento de Policía), sin embargo los certificados que les eran solicitados ya no se les exigía por

“las dificultades que muchas tendrían á causa de sus malas circunstancias para hacerse de esos certificados, y además el tiempo que necesariamente tendrían que pasar para conseguirlos, no ha exigido esos documentos, sino que se ha conformado con el simple aviso: como se comprende, estas visitas tienen por objeto cerciorarse si realmente existe una enfermedad que impida la asistencia y practicar el reconocimiento siempre que este no sea capaz de enervar aquella.”<sup>53</sup>

Bajo estas circunstancias el número de mujeres que habían sido reconocidas fueron:

100 enfermas y de estas no han estado en su domicilio ó vivían en el que habían indicado, 8; no tenían enfermedad que les impidiese

---

<sup>51</sup> El reconocimiento tanto para aisladas y de comunidad de primera clase sufrían reconocimiento médico en gabinete especial reservado porque tenía un costo e inferimos que eso les permitía disfrutar de la privacidad de su persona mientras que para las otras clases era gratuito debido a que se practicaba en gabinetes comunes (art. 10 del Reglamento de Sanidad).

<sup>52</sup> Esta disposición también se manejó en el reglamento del año de 1873. En el art. 50 del Reglamento de Policía de 1887 y en el Reglamento de Sanidad de 1898, art. 4.

<sup>53</sup> Pedro, Escobedo, *Op cit*, p. 222.

asistir a la oficina 6; fueron remitidas al hospital por tener alguna enfermedad contagiosa además de la que les impedía asistir 4 y en las demás he encontrado: metritis en 11, metrorragias en 12; neuralgias en 8; abortos en 2; peritonitis en 4; entero-colitis en 50 y bronquitis en 9; congestión uterina en 4; amigdalitis en 4; interminantes en 2; gastralgia en 2; heridas en 2; embarazo gástrico en 2; y en otras histeralgia, apoplegia (sic), dismenorrea, laringitis, entorsis, ovaritis, erisipela, puerperio, pleurodinia, fractura del peroné.<sup>54</sup>

Como se pudo observar en la estadística anterior las mujeres halladas enfermas de mal venéreo eran remitidas al hospital, en este caso al denominado Morelos porque en este establecimiento se atendía a las prostitutas, en el cual el facultativo le expedía una “boleta correspondiente y se le recogerá su libreto que sólo le será devuelto cuando se le de alta para que pueda volver al ejercicio.”<sup>55</sup>

Las meretrices que habían sido enviadas al hospital según el art. 56 del Reglamento de Policía expresa que “las mujeres consignadas al hospital ‘Morelos’ que tuvieren posibilidad de pagar su pensión tiene derecho a ocupar el departamento de distinguidas en el mismo edificio sujetándose al reglamento especial para tal objeto.”<sup>56</sup> Por lo tanto, en caso de enfermedad específica, “toda mujer, lo mismo la que pasea su horripilante mal en lujoso carruaje, como la que lo arrastra con desnuda planta, no debe tener otro lecho, que el humilde

---

<sup>54</sup> *Ídem*. Realizando la suma el número total de enfermas debían de ser 130 y no 100.

<sup>55</sup> AGN, *Reglamento para la policía de las costumbres*, en, art. 51. La boleta era un registro de entrada al hospital. Como lo mencionamos anteriormente había un libro denominado hospital en el cual anotaban los datos generales de quien ingresaba a este establecimiento.

<sup>56</sup> *Ibidem*, art. 56. Podemos considerar que la sala de distinguidas se construyó a partir de la necesidad de mantener controladas a las prostitutas de primera clase y evitar que por su condición económica evadieran el reconocimiento semanal por considerar que la atención y la alimentación en el hospital no era la adecuada para su persona. Un artículo que habla sobre esta inquietud se encuentra en Pedro, Escobedo, “Prostitución informe correspondiente al año de 1879”, en *Observador Médico*, Revista científica de la asociación medica “Pedro Escobedo”, México, 1880, Núm. 11, tomo V, (1 de marzo de 1880).

lecho de un hospital.”<sup>57</sup> En este apartado se observa que quieren igualdad en el tratamiento de una y otra mujer que no por ser rica se podía curar en su casa lejos de la vigilancia y la otra por ser pobre se le considere como la única fuente propagadora del mal que necesite mayor control.

En caso de tener una enfermedad ajena al mal venéreo las aisladas y eventuales se curarían en casa, para el caso de las mujeres de comunidad “la enfermedad que tuviere fuese contagiosa será trasladada al hospital que corresponda,”<sup>58</sup> creemos que se tomó esta medida para evitar que contagiara a sus compañeras.

La prerrogativa con la que contaban algunas mesalinas era que “durante la enfermedad de la mujer aislada y eventual no se le cobrara cuota alguna.”<sup>59</sup> Tal vez para evitar que se cambiaran de domicilio por la presión que tendrían por pagar su cuota cuando ellas no estaban percibiendo dinero; mientras que las de comunidad, la matrona era quien se hacía cargo de pagar la cuota de cada una de las mujeres que estaban bajo su responsabilidad y se encontraban enfermas y sino acataba con lo establecido se hacía acreedora a una sanción.

Como se ha mencionado, la asistencia a la revisión semanal era una obligación que debían de cumplir las mesalinas, pero se toleraba la inasistencia por razones que justificara la afectada siempre y cuando no fuera una evasión al cumplimiento del reglamento porque de lo contrario eran castigadas con

---

<sup>57</sup> Juan José, Ramírez de Arellano, “La prostitución en México. Leyes y reglamentos a que deben sujetarse, en beneficio de la salubridad pública”, en *Boletín del Consejo Superior de Salubridad 1896-1897*, 3ª época, tomo II, México, octubre 31 de 1896, Núm. 4, p. 98.

<sup>58</sup> AGN, *Reglamento para la policía de las costumbres*, en, art. 55.

<sup>59</sup> *Ibíd.*, art. 52. Se habla de la mujer eventual que según la define el reglamento de policía como las que no pueden ejercer la prostitución en su domicilio sino en los burdeles ó casas de asignación, esta categoría en el reglamento de sanidad no es mencionada ya que sólo se contempla a las de comunidad.

detención o multa,<sup>60</sup> las mujeres que no se presentaban cada semana a la inspección de sanidad para que se le practicara el reconocimiento “serán aprehendidas y castigadas con tres días de arresto, pena que se duplicará en caso de reincidencia.”<sup>61</sup>

Las medidas que se tomaron en cuanto a la revisión semanal de las mujeres públicas fue con el propósito de tener un control sanitario que evitara la proliferación de las enfermedades venéreas en la población, es decir, se hizo por el bien de la salubridad pública. Como nos pudimos percatar, esta medida no era acatada por todas las mesalinas aunque la revisión era gratuita y eso hacía sospechar que no asistían por estar contagiadas de mal venéreo, y por ello evadían esta disposición porque no querían estar recluidas en el hospital hasta que estuvieran curadas, ya que esta medida les producía un inconveniente, pues consideraban a la prostitución una fuente de ingresos y si no trabajaban no podrían cubrir sus necesidades básicas; otra dificultad que tuvieron los doctores para llevar a la práctica su función fue que algunas meretrices sentían que transgredían su pudor y por eso no asistían a su visita, es por ello que a los médicos les exigieron que debían “respetar el pudor y no pretender llevar jamás a la exploración más adelante de donde sea necesario para adquirir los signos indispensables para el diagnóstico; pero no debe restringir tanto esa exploración que no le proporcione esos signos.”<sup>62</sup>

Como se ha manejado se aplicó el sistema de detención y multas hacia toda mujer que transgredía las normas a las que estaban sometidas. Estas medidas

---

<sup>60</sup> Para el reglamento de policía la sanción ascendía a 8 días de arresto u 8 pesos de multa. (art. 189 fracción III).

<sup>61</sup> *Reglamento de Sanidad de 1898*, art. 5.

<sup>62</sup> *Anales de la escuela nacional de medicina parte médica*, México, año I, (1904-1905), p. 21.

las adoptaron las autoridades médicas y policiales para que aprendieran las meretrices a no infringir las disposiciones, fue el caso de “302 personas ascendiendo las multas a la cantidad de \$294 y de cuyo pormenor diariamente se entera el gobernador.”<sup>63</sup> A pesar de estas medidas los facultativos de la sección de sanidad manifestaban que el resultado de los reconocimientos no aumentaba ya que de los 9387 reconocimientos que realizaban no correspondían a la puntual asistencia semanal de las 300 mujeres que se inscribían.<sup>64</sup>

Aparte de cumplir con el control sanitario también debían de mantener el orden en la vía pública para ello el art. 11 del Reglamento de Sanidad de 1898 expresa lo sig:

- A) Presentarán su libreto de tolerancia cuando para ello sean requeridos por la autoridad o sus agentes.
- B) Se portarán y vestirán con decencia.
- C) Se abstendrán de hacer escándalos principalmente en la calle u otros lugares públicos.
- D) Se abstendrán de pasear en las calles reunidas en grupos que llamen la atención y de incitar por medio de señas o palabras.
- E) No saludarán ni interpelarán en la calle a los hombres que fueren acompañados de señoras o niños.
- F) No permanecerán en las puertas de los burdeles ni en los balcones o ventanas de ellos.
- G) No visitarán familias honradas.
- H) Vivirán a distancia, por lo menos de cincuenta metros de los establecimientos de instrucción o beneficencia y templos de cualquier culto.
- I) Avisarán a la oficina cuando cambien de domicilio.

Este artículo es un claro ejemplo de la participación conjunta de la policía y de los médicos porque siendo un Reglamento de Sanidad no dejó de lado la

---

<sup>63</sup> AHSS, Carta del Dr. José Ma. Marroquí al presidente del Consejo Superior de Salubridad Ignacio Abrado, otorgo (sic) al consejo para pasar una copia de su “Memoria sobre la prostitución en México”, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección Antivenérea, Caja: 1, Exp: 4, 1872, Foja: 2.

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 2.



importancia que tenía mantener el orden en la vía pública y eso reflejó el gran interés de mantener custodiada la integridad física y moral de los individuos, es decir, se encargó de evitar disgustos entre la población y manifestaran que la prostitución se ejercía con

cínico descaro en nuestras calles y avenidas principales, a puerta de las cantinas y cafés, en los paseos públicos, en los mercados, en los barrios y arrabales de la ciudad porque si es verdad que este vicio es necesario é inevitable, no se deduce de ahí que deba permitírsele que se exhiba públicamente y á todas horas con su repugnante y perjudicial desnudez; ni mucho menos que descaradamente siembre su peligrosa semilla entre la parte sana de la sociedad.<sup>65</sup>

Por ello a las mesalinas se les limitó el tránsito por las calles cuando eran más concurridas<sup>66</sup> para evitar lo que en la ciudad de Pachuca había sucedido ya que los habitantes de este estado manifestaron que

los sábados en la noche y los domingos esas desvergonzadas se presentan en público haciendo alarde de su descaro y como es natural las familias honradas se abstienen de salir a la calle y concurrir al teatro, por no codearse con todas esas chanteuses, el jefe político debería dar una buena disposición para corregir ese grave mal, pues si Pachuca es para estas mujeres una fuente de riqueza, para la sociedad de esa población es un grave mal, pues la juventud se prostituye y contraen vicios y graves enfermedades.<sup>67</sup>

Por lo anterior, nos percatamos que la autoridad tuvo que reprimir los actos que las prostitutas realizaban en la vía pública, esto con el fin de no afectar el orden social entre los habitantes.

### 1.3) CONDICIONES PARA RETIRARSE DE LA PROSTITUCIÓN.

---

<sup>65</sup> Juan José, Ramírez de Arellano, "La prostitución en México...", en p. 98.

<sup>66</sup> *Reglamento de policía...* art. 32 y sus 16 fracciones los cuales comprenden mantener el orden en las calles como el evitar escándalos en la vía pública, prohibía se dirigieran a familias de buenas costumbres, tener relaciones sexuales con menores de edad, etc.

<sup>67</sup> "Prostitución en Pachuca", en *Fin de siglo semanario ilustrado de política y literatura*, México, 1905, núm. 293, (6 de abril de 1905), p. 3.

Después de abordar los requisitos que les solicitaban para inscribirse en el ejercicio de la prostitución pasaremos a las condiciones que requerían para retirarse, cuando una mujer quería separarse de la prostitución ¿qué requisitos le solicitaban?, ¿en que consistía este trámite? finalmente ¿qué medidas tomaban las autoridades? Para dar respuesta a estas interrogantes nos apoyaremos en el Reglamento de Policía así como en el de Sanidad.

Así como toda mujer se presentaba a la Inspección de Sanidad para su inscripción y ejercer la prostitución tolerada también se presentaron las que se querían separar, primero manifestaban sus peticiones al gobierno del distrito, este procedimiento consistía en que toda “inscripción por regla general podían suspenderse ó cesaran por causa justificada de buena costumbre ó cuando no concurren las que la motivaron en cuyo caso resolverá o considerara el gobierno del distrito a petición de la interesada.”<sup>68</sup>

Percibimos que se consideraron dos aspectos en este artículo, el que se retomara el camino de las buenas costumbres y que los motivos que la habían orillado a ejercer la prostitución no fueran un impedimento en el cambio de vida, estas dos perspectivas fueron sometidos a juicio del gobierno del distrito para conceder o negar la separación, es decir, quedaba anulada la inscripción de toda mujer inscrita que “fallecieren ó se casaren serán borradas del oficio destruyendo respecto de las segundas todos los datos que abren en los registros,”<sup>69</sup> así como las que han seguido “buen comportamiento y no obra con malicia para sustraerse de la vigilancia de la inspección y observancia de este reglamento, así como que los fiadores son idóneos, de moralidad y radicados

---

<sup>68</sup> AGN, *Reglamento de policía...*, art. 34.

<sup>69</sup> *Ibidem*, art. 38 y el art. 43, manifiesta que las mujeres que habitan en casa particular y si el dueño de la casa se hace responsable de su subsistencia y buena conducta será borrada.

en la capital de la república, podrá el C. gobernador declarar la separación de la muger (sic).”<sup>70</sup>

¿Tan sólo bastaba que manifestaran las mujeres públicas su inclinación por cambiar su estilo de vida por la aceptable para la época? O ¿había más condiciones que acatar? En efecto, la separación de la prostitución no era un trámite fácil de llevar a su término ya que las mesalinas tenían que comprobar y garantizar que de hoy en adelante vivirían honradamente y cómo sabrían las autoridades sobre su nueva conducta, para ello la misma autoridad determinaba vigilarlas por un lapso de dos años, le pedían una fianza por concepto de la buena conducta futura de una mujer y se le exigía un fiador.<sup>71</sup> Vencido el plazo se devolvía la fianza siempre y cuando ellas no incurrieran en ninguna falta a las buenas costumbres, pero si no cumplían inferimos que la fianza se perdía y en cuanto al fiador se expresaba “la multa que en caso de reincidencia deberá pagar el fiador,”<sup>72</sup> y si la mesalina solicitaba este trámite por segunda vez la pena sería más rigurosa. Consideramos que este trámite no tenía el fin de ser una escapatoria de las meretrices para desatenderse de la doble vigilancia de la que ya hemos estado haciendo hincapié.

En el caso de que los fiadores sólo fueran personas que extorsionaran a estas mujeres con el fin de vivir a costa de ellas, eran acreedores a una sanción y los datos que en un momento habían sido solicitados al fiador

---

<sup>70</sup> *Ibidem*, art. 36.

<sup>71</sup> *Ibidem*, ver art. 35 y 36. La función que desempeñaba fue proponerse garantizar la futura conducta de la interesada para ello tenían que ser idóneos de moralidad y que radicaran en la capital de la república, estas características se requerían para evitar una clase de hombres vivan a expensas de las prostitutas.

<sup>72</sup> *Ibidem*, art. 39.

servían para descartarlos de ejercer una misión de la que no eran dignos representantes.

En la oficina del gobierno del distrito a la prostituta le pedían

los nombres de los fiadores que deban proponerse para garantizar la futura conducta de la interesada, el adeudo que tuviere si fuere aislada ó eventual y los recursos con que cuenta para vivir honradamente. Esta instancia pasara la petición de la interesada en la inspección de sanidad para que informe sobre sus antecedentes, conducta que hubiere observado e idoneidad de los fiadores.<sup>73</sup>

Si las condiciones las acataban al pie de la letra entonces el gobernador declararí­a su separación y para ello necesitarían que la inspección de sanidad les expidiera un certificado que compruebe su separación de manera oficial, para ello llenaba los siguientes requisitos:

- I. Comunicar por escrito a la interesada la resolución que recayó a su instancia y que la servirá de certificado para su resguardo.
- II. Expresar en la misma nota oficial quien es la persona responsable de su conducta y que multa deberá imponérsele; quien del adeudo que tuviere la aislada ó eventual, a que suma asciende este y las condiciones estipuladas para el pago.
- III. Recoger la fianza de la persona que responda de su vida futura é igualmente la del que garantice el adeudo si lo hubiere.
- IV. Archivar el libreto que la interesada devolverá.
- V. Anotar el registro general expresando la fecha de la separación, el nombre de los fiadores, la suma del adeudo y el domicilio de estos y de la interesada.<sup>74</sup>

En cuanto a las mujeres que no contaban con los recursos necesarios para presentar la fianza o cubrir sus adeudos ¿fueron motivos que les impedía separarse? de acuerdo a lo prescrito por el artículo 44 del Reglamento de Policía “el adeudo que una mujer hubiere contraído, nunca será obstáculo para

---

<sup>73</sup> *Ibíd*em, art. 35.

<sup>74</sup> *Ibíd*em, art. 37 y sus 5 fracciones.

su separación y si no pudiese presentar la fianza que previene el artículo 39 el c. gobernador podrá en cada caso dispensar parte ó el todo de la deuda en vista de los antecedentes que hubiere de su conducta así como aceptar ciertas condiciones que faciliten el pago del adeudo”, para este caso nos percatamos que hubo una cierta facilidad para dejar la prostitución y permitir que estas mujeres cambiaran su estilo de vida. Ahora bien, reunidas las condiciones se efectuaba su separación y

durante el primer año de separada la mujer, deberá presentar a la inspección de sanidad, en cada trimestre, un certificado de dos médicos que justifique hallarse enteramente sana o de lo contrario pasara al hospital, perderá la gracia que se le había otorgado y pagará su fiador. Dará igualmente aviso cada vez que cambie de domicilio.<sup>75</sup>

La autoridad recurría a la anterior medida para corroborar que el cambio de vida de las que se separaban del meretricio había modificado su comportamiento y que este trámite no lo realizaban con el fin de ejercer la prostitución clandestina y librarse de los preceptos que marca la ley.

Las mujeres recurrieron a la separación de la prostitución porque tenían pareja con la que compartirían su vida, y él se encargaría de velar por el bienestar de ella, o en su defecto laborarían en un trabajo decente, ejemplo de ello fue el caso de Aurora Castañón que pidió su separación de la vida pública.

México dic. 16 de 1909.

Al c. secretario del Consejo Superior de Salubridad

Tengo la honra de adjuntar al presente oficio, un ocurso que Aurora Castañón eleva á esa superioridad, en el que pide quedar separada de la prostitución; manifestando á UD. que dicha se inscribió en esta oficina el día 10 de mayo de 1904, en comunidad de segunda clase bajo la patente numero 11,124. En 23 de agosto de 1905 se separó, el 20 de enero de 1906 se reinscribió, en junio 13 de 1908 quedó

---

<sup>75</sup> *Ibidem*, art. 45.

separada y con fecha 2 de agosto del mismo año quedó nuevamente reinscrita. Como la peticionaria manifiesta que en lo sucesivo va a trabajar como doméstica, esta oficina es de parecer, salvo el muy respetable de Ud., que puede concedérsele la separación que solicita, eximiéndola de la fianza de reglamento y admite el referido curso con timbre de á diez centavos por ser muy pobre; pero quedando obligada a dar aviso á esta inspección de los cambios de domicilio que efectuó durante el año de su vigilancia.

Protesto á Ud. mi consideración y respeto

El inspector Ramón Mejía.

México, diciembre 17 de 1909.

Sección 5ª número 4162.

Por acuerdo de la comisión de inspección de sanidad, manifiesto a Ud., en respuesta á su ocurso relativo, que se admite quede separada del ejercicio de la prostitución, en el concepto de que estará sujeta á la vigilancia de la inspección de sanidad, por el término de un año, y con obligación de avisar á la misma los cambios de domicilio que efectuó durante ese tiempo.

Libertad y constitución

México, diciembre 17 de 1909.

El secretario general

Aurora Castañón

A pesar de separar a la mesalina del meretricio la vigilancia no se anulaba de inmediato porque era el único medio del que se valía la autoridad para constatar el nuevo comportamiento que ejercería y para ello fue necesario el lapso de un año para estar bajo la supervisión constante de la autoridad y después de este tiempo esporádicamente las vigilaban, esto para evitar que las mujeres separadas consideraran incursionar en el mundo de la prostitución clandestina ya que ellas serían “inscritas nuevamente y su fiador irrevocablemente multado”, no obstante, cuando una mujer separada del meretricio se encontraba ejerciendo la prostitución clandestina ella “perderá la gracia que se le hubiere otorgado quedando deudora de la cantidad que se le condenó,”<sup>76</sup> porque estas facilidades se les ofrecía una vez y las mujeres que

---

<sup>76</sup> *Ibidem*, art. 44.

realmente querían cambiar su estilo de vida no la desaprovecharían; un ejemplo fue el caso de Dolores Rodríguez (primera) quien solicitó su separación de la prostitución esto con el fin de vivir con libertad y estar algunas veces comprometida con la ley.<sup>77</sup>

De acuerdo a lo que hemos leído nos pudimos percatar que el contenido de los preceptos del reglamento se asentaron en tres bases principales que giraron en torno a la salubridad pública y eso nos hace confirmar la postura que tomaron las autoridades por velar la integridad de las personas y salvaguardar el orden en la vía pública, esas bases fueron:

1º Que toda mujer cualquiera que sea su clase o categoría ó nacionalidad, pero que viva del comercio de su cuerpo, debe inscribir su nombre en los registros de la oficina, 2º quedar desde ese momento sujeta á la vigilancia de la autoridad, y obligada á sufrir periódicamente un reconocimiento médico, y 3º en caso de resultar enferma, ser secuestrada, sin miramiento alguno, en un hospital especial, hasta su completa curación.<sup>78</sup>

Estos puntos clave en que descansa el reglamento llevado a la práctica debía de dar óptimos frutos en beneficio de la salubridad pública porque expresaba las exigencias de un número de personas agobiadas por las enfermedades venéreas propagadas por las mujeres dedicadas a la prostitución, pero como nos pudimos dar cuenta las meretrices se resistieron a acatar esta postura por lo tanto se infringían estas normas a menudo.

En cuanto a los puntos que manejó el Reglamento de Policía de 1887 giró en torno al orden y la moral, de igual manera lo pudimos apreciar en el transcurso de la investigación ya que la preocupación en esos momentos era

---

<sup>77</sup> AHSS, *Informes rendidos de la inspección de policía de sanidad de 1872-1876*, Fondo: Salubridad Pública, sección: Inspección Antivenérea, caja 2, exp: 17, 1875, pp. 34-38.

<sup>78</sup> Juan José, Ramírez de Arellano, "La prostitución en México...", en p. 93.

mantener el orden en una sociedad donde se quería fomentar el progreso. Este lema lo quería ver reflejado Porfirio Díaz durante su administración en la ciudad de México y para ello era necesario mantener vigilado cada sector de la población y dictar leyes que en caso de ser infringidas se les aplicara una sanción esto para evitar escándalos o disturbios que afectaran la tranquilidad social ya que las acciones de la gente refleja su cultura, es decir, que entre más disturbios en ese lugar impera la barbarie y la falta de instrucción.

Los puntos a los que nos hemos estado refiriendo son el orden y moral, estas medidas las adoptaron para controlar las acciones que realizaban las prostitutas en las calles y no se viera en peligro los principios morales que se les inculcaba a las menores de edad e incursionaran a la prostitución con falsas esperanzas de mejorar su situación económica y vieran a la prostitución como una fuente de riqueza cuando en realidad sólo les ofrecía una cantidad módica para sobrevivir a cambio de ser señalada por todos y perder el respeto que se merecía; así como exterminar por completo esa que pudiéramos llamar

‘prostitución callejera’, prostitución á cielo abierto, y que se ejerce con cínico descaro en nuestras calles y avenidas principales, á la puerta de las cantinas y cafés, en los paseos públicos, en los mercados, en los barrios y arrabales de la ciudad, porque si es verdad que este vicio es necesario é inevitable, no se deduce de ahí que deba permitírsele que se exhiba públicamente y á todas horas con su repugnante y perjudicial desnudez; ni mucho menos que descaradamente siembre su peligrosa semilla entre la parte sana de la sociedad.<sup>79</sup>

Por tal razón a las mujeres públicas se les restringió su espacio para evitar que los infantes presenciaran a corta edad malos ejemplos y percibieran que la educación que se les inculcaba en casa difería a la que observaban en la calle.

---

<sup>79</sup> *Ibidem*, p. 98.



Es por ello que las propuestas esenciales de los reglamentos que hemos mencionado giraron en torno al registro obligatorio, revisión médica, persecución de las prostitutas clandestinas, la curación obligatoria en el hospital, el monto de las multas, y gastos que hacían las meretrices cuando pedían la reposición de sus libretos. Por lo tanto el reglamento fue muy exigente y muy riguroso en la cuestión de las infracciones, ya que manejó la dualidad infracción-castigo, es decir, fue una manera de hacerles entender que si quebrantaban estas medidas era necesario aplicarles sanciones o multas.

En síntesis, hemos observado que las mujeres de la vida galante pudieron reinsertarse al modelo de conducta aceptable para la época siempre tomando en cuenta las medidas a las que estaban obligadas a acatar después de solicitar su separación del meretricio, de estas normas se encargaba la policía y los médicos de hacerlas cumplir, por lo tanto el trabajo en conjunto de estas dos autoridades se encargó de llevar a cabo las disposiciones de control hacia las prostitutas cada uno velando por los intereses que les fueron encomendados en sus respectivos reglamentos y tratando de controlar la propagación de las enfermedades en la población aunque esta labor no fue fácil ya que se enfrentaron a varias dificultades.

## CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación pude observar que la política reglamentarista entorno a la prostitución fue evadida por la mayoría de las mujeres públicas debido a la presión en la que se veían envueltas. ¿A que presión nos referimos? Principalmente la económica, es decir, para las mujeres de todas las clases que estuvieran en una situación difícil por diversos motivos y que estuvieran fuera de los ordenamientos morales tradicionales. La práctica prostibularia significó una fuente de ingresos, aun cuando el trabajo femenino estaba restringido. Pero dichos ingresos se veían disminuidos con la reglamentación si las prostitutas cumplían con las exigencias que les imponía la ley a la que estaban sometidas desde su inscripción hasta su muerte e incluso, sufrían pérdidas porque se les prohibía ejercer la prostitución cuando estaban enfermas y se les recluía en el hospital hasta su completa curación. Esta era una de las razones por la que las prostitutas se escondían de las autoridades para no ser inscritas o ser internadas en el nosocomio y sobre todo ser el blanco de las movilizaciones policíacas.

A partir de esta situación, constaté que el ejercer la prostitución se dio por necesidad ya que las condiciones laborales imperantes en esos momentos para la mujer eran muy limitado; y no se ejerció por placer como generalmente se creía en la época en el cual compartían la idea de que la prostitución era hereditaria o un vicio inherente a la inmoralidad de estas mujeres y que la prostitución era una actividad ilícita, pero necesaria en la sociedad.

Aunque las medidas de seguridad fueron muy rigurosas y estrictas implantando multas o remitiendo a la cárcel a toda transgresora de la ley no logró disminuir el clandestinaje y mantener un buen control sanitario sobre las mujeres que se llegaban a inscribir o las que de plano no se presentaban a la inspección sanitaria porque se mostraba poco interés en los problemas de salud pública y se hacía más hincapié en lo punitivo de la reglamentación.

Considero que los galenos vieron en la prostitución un problema de salud, es decir, asociaron la prostitución con la enfermedad, mal que tenía que ser combatido por medio de tres mecanismos: diagnóstico, control y aislamiento.

Porque querían ofrecer una mejor calidad de vida a la gente que vivía a su alrededor.

Para el caso de las enfermedades aprecio que los médicos querían controlar la propagación de males venéreos y para ello se dieron a la tarea de realizar estudios científicos con el propósito de identificar los agentes que provocan la enfermedad y hallar el tratamiento o medicamento que restaurara la salud, un ejemplo claro fue combatir a la sífilis por medio de métodos profilácticos aunque a lo largo de la información pudimos observar que algunos tratamientos eran dañinos por el uso de sustancias que afectaban al cuerpo humano.

Es por ello que consideramos que el interés estaba enfocado a conocer el progreso de la enfermedad por lo tanto se solicitó el registro de las prostitutas y esto les permitiría observar el avance de la enfermedad e implementar técnicas y métodos para contrarrestar la sífilis.

En el transcurso de este estudio observe, que uno de los aspectos por los cuales la política reglamentarista en torno a la prostitución no se cumplió del todo fue porque la mayoría de las mujeres públicas no la acataron debido a la presión económica a la que se veían envueltas. Para ello nos referimos a los reglamentos de Sanidad como el de Policía, en el de Sanidad se establecía los requisitos o las medidas que debían de acatar y cumplir las mujeres que se inscribían ya que de lo contrario serían perseguidas y multadas por la policía pues eran las funciones que estaban plasmadas en el reglamento de esta autoridad.

Finalmente aunque las mesalinas fueron consideradas por algunos sectores de la sociedad como salvaguardas de la honra de las decentes otros grupos las rechazaron y repudiaron ya sea su presencia o su práctica ya que fue el móvil de la enfermedad y los castigos que recibían perseguía una doble finalidad, en primer lugar, pretendía ser ejemplar y disuadir de la delincuencia, en segundo lugar ser correccional con el fin de impedir la reincidencia y cabe mencionar que el saneamiento de la sociedad e higiene pública se impusieron como los más altos objetivos de la población.

Aunque ha sido un tema muy trabajado todavía tiene aspectos que investigar ya que desde el discurso médico se puede estudiar los efectos que sufrió la población atacada por la sífilis, como vivieron sus tratamientos y como la salud

## Referencias

### SIGLAS

Archivo del Centro de Estudios de Historia de México (CONDUMEX).  
Archivo General de la Nación (AGN).  
Archivo Histórico de la Secretaría de Salud (AHSS).  
Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
Biblioteca de la Facultad de Estudios Superior de Acatlán.  
Biblioteca del Archivo de la Ciudad de México.  
Biblioteca del Archivo General de la Nación.  
Biblioteca del Archivo Histórico de la Secretaría de Salud.  
Biblioteca del Centro de Estudios de Historia de México (CONDUMEX).  
Biblioteca Central.  
Biblioteca Nacional.  
Biblioteca México.  
Biblioteca Sebastián Lerdo de Tejada.  
Hemeroteca Nacional.

## FUENTES Y REFERENCIAS

### FUENTES DOCUMENTALES

- AGN, Reglamento para la policía de las costumbres, Gobernación, caja: 649, exp. 4-1, 1887.
- AHSS, Carta del Dr. José Ma. Marroquí al presidente del Consejo Superior de Salubridad Ignacio Abrado, otorgo (sic) al consejo para pasar una copia de su "Memoria sobre la prostitución en México", Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección Antivenérea, Caja: 1, Exp: 4, 1872.
- AHSS, Consejo de salubridad sobre formación de una estadística de las enfermedades infecciosas e infectocontagiosas que se presentan en la capital, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Epidemiología, caja: 2, exp: 3, 1880.
- AHSS, *Informes rendidos de la inspección de policía de sanidad de 1872-1876*, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección Antivenérea, Caja: 2, Exp.: 17, (julio 13 1874).
- AHSS, *Informes rendidos de la inspección de policía de sanidad de 1872-1876*, Fondo: Salubridad Pública, sección: Inspección Antivenérea, caja 2, exp: 17, 1875.
- AHSS, La higiene, la bacteriología y la medicina por el doctor E. P. Lachapelle presidente del Consejo de higiene de la provincia de Québec, delegado médico del gobierno del Cánada (sic), al 2º congreso médico pan americano (sic), que se reunió en la ciudad de México, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Congresos y convencionales, caja: 3, exp: 11, 1896.
- AHSS, Libros y registros de niños, Fondo: Casa de niños expósitos, Sección: Registros, Libro: 28, 1899-1904.
- AHSS, *Reformas hechas al reglamento de prostitución 1873*, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección antivenérea, caja: 2, exp. 15, 1873.
- "El Reglamento de sanidad 18 de septiembre de 1898", en Leovigildo, Figueroa Guerrero, *La prostitución y el delito de lenocinio en México y los art. 207 y 339 del código penal del distrito y territorios federales*, Tesis de derecho, México, 1946.

### Periódicos y revistas

- "Algo acerca de la prostitución", en *Gaceta médica de México, Periódico de la academia nacional de medicina de México*, México, 1903, tomo 41, (1 oct. 1904), sección: higiene.
- "Algo acerca de la prostitución", en *Gaceta medica, periódico de la academia nacional de medicina de México*,

México, 1904, núm. 18, tomo 41, (1<sup>o</sup>- oct-1904), sección: higiene.

- “Algunos datos relativos á la profilaxis de las enfermedades venéreas y sifilíticas”, en *Gaceta medica*, Periódico de la Academia Nacional de Medicina de México, México, 1896, Tomo 33, (1896), Sección: Sifilografía.
- *Anales de la escuela nacional de medicina*, México, 1904-1905, año I, (1905), parte medica.
- “Arte de conocer a las mujeres por el vestido”, en *El contemporáneo*, México, 1898, Núm. 502, Tomo III, (7 de abril de 1898). (diario).
- A VELES, Carlos, “Exposición de higiene”, en *La democracia*, Toluca, 1909, núm. 13, tomo II, (31 de oct. 1909).
- CANO, Gabriela, *Signos históricos nación y nacionalismo*, México, 2003, Núm. 10, julio-diciembre 2003, Revista semestral del departamento de Filosofía Iztapalapa. pp.161.
- CANO, Silvia y AGUILAR Ochoa, Arturo, “Registros de prostitutas en México. Puebla: del Segundo Imperio al Porfiriato”, en *Alquimia Ritos privados mujeres públicas*, México, año 6, núm., 17, (enero-abril 2003), pp. 7-14.
- CHAVÉZ Carbajal, Maria Guadalupe, “Prostitución y fotografía en Morelia” en *Alquimia Ritos privados mujeres públicas*, México, año 6, núm., 17, (enero-abril 2003), pp.15-18.
- “Casa clandestina de prostitución”, en *Popular diario independiente*, México, año II, núm. 428, (12 de marzo de 1898).
- “Como debe de ser la policía”, en *Fin de siglo semanario ilustrado de política y Literatura*, México, año VIII, núm. 283, (13 de abril de 1905).
- “Curación garantizada de la sífilis”, en *Fin de siglo, semanario ilustrado de política y literatura*, artículo de 2<sup>a</sup> clase, México, 1905, núm. 303, (3-jul-1905).
- DÍAZ de Quijano, José, “Asociación de padres de familia contra la inmoralidad”, en *Actualidades Revista ilustrada*, Madrid, 1893, vol. 1, (1er semestre de 1893).
- “El escándalo de las modas”, en *Tiempo de México*, México, Ciudad de México octubre de 1807 a agosto de 1810, ciudad de México de nov. de 1910 a junio de 1911, Núm. 11, Núm. 25, (1807).
- “El gran secreto antisifilítico del Dr. Rodríguez”, en *Cómico*, México, 1900, núm. 1, tomo V, (7- enero-1900).
- El periódico de las señoras semanario escrito por señoras y señoritas expresamente para el sexo femenino, México, 1896, núm. 8, tomo: I, (30 de junio de 1896).

- ESCOBEDO, Pedro, “Prostitución informe correspondiente al año de 1879”, en *Observador Médico*, Revista científica de la asociación médica “Pedro Escobedo”, México, 1880, Núm. 11, tomo V, (1 de marzo de 1880).
- “El yoduro de amonio en la sífilis”, en *El consultor*, periódico técnico de ciencias, artes, industrias, agricultura, comercio, minas, manufacturas, México, 1899, Tomo I, (01- 12- 1899).
- *Historia mexicana*, julio-septiembre 1987, vol. XLVII, 185:1, Speckman Guerra, Elisa, “Las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato”, pp. 183-229.
- “La mujer pobre”, en *Folleto del “Monitor”*, México, Jara y Cia.
- La independencia medica, semanario destinado especialmente a defender los intereses científicos, morales y profesionales del cuerpo médico mexicano, México, 1880, núm. 6, Tomo I, (8 de junio de 1880).
- La independencia médica, semanario destinado especialmente a defender los intereses científicos, morales y profesionales del cuerpo médico mexicano, México, 1881, núm. 6, Tomo II, (8 de junio de 1881).
- Los microorganismos del suelo en relación con la higiene por el Dr. Adrián de Garay”, en *Gaceta médica periódico de la academia nacional de medicina de México*, México, 1895, tomo XXXII, Sección: higiene.
- LUCIEN, Martín, “La prostitución en México”, en La independencia médica, semanario destinado especialmente a defender los intereses científicos, morales y profesionales del cuerpo médico mexicano, México, 1880-1882, núm. 54, tomo II, (8-jun-1882).
- MANTEROLA, Ramón y O. RUBIN, Luis, “Ideas generales sobre fisiología e higiene”, en *La mujer semanario de la escuela de artes y oficios para mujeres*, México, 1880 – 1883, núm. 1, tomo I, (15 de abril de 1880).
- MONTES de Oca, Francisco, “Peste, mujeres y escándalo”, en *El popular*, México, 1898, Núm. 615, (19 de sep. de 1898). (dominical).
- “Nota acerca del tratamiento de la sífilis por las inyecciones de calomel”, en *Gaceta médica, periódico de la academia nacional de medicina de México*, México, 1897, tomo 34, (1897), sección: sifilografía.
- “Prostitución en Pachuca”, en *Fin de siglo semanario ilustrado de política y literatura*, México, 1905, núm. 293, (6 de abril de 1905).
- PUJOL, Ignacio y WRIGHT De K, A. Laureana., “Los maridos”, en *Las hijas del anáhuac*, México, 1887, Núm. 4, Tomo I, (25 de diciembre de 1887).

- RAMÍREZ de Arellano, Juan José, “La prostitución en México. Leyes y reglamentos a que deben sujetarse, en beneficio de la salubridad pública”, en *Boletín del Consejo Superior de Salubridad 1896-1897*, 3ª época, tomo II, México, octubre 31 de 1896, Núm. 4.
- “Revista extranjera método terapéutico de la sífilis”, en la independencia medica, semanario destinado especialmente a defender los intereses científicos, morales y profesionales del cuerpo médico mexicano, México, 1881, núm. 6, tomo II, (8 de junio de 1881).
- “Robo de una niña de 5 años inútiles pesquisas”, en *El siglo diez y nueve*, México, 11 de octubre de 1895 hasta 10 de septiembre 1896, Núm.17340, Tomo 108, (11 de octubre de 1895).

### Libros y artículos

- AGOSTONI, Claudia, “El arte de curar: deberes y prácticas médicas porfirianas”, en AGOSTONI, Claudia y SPECKMAN, Elisa, *Modernidad, tradición y alteridad la ciudad de México en el cambio de siglo XIX – XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, pp. 340.
- AGOSTONI, Claudia, “Las delicias de la limpieza: la higiene en la ciudad de México”, en STAPLES, Anne, (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México bienes y vivencias el siglo XIX*, Tomo IV, México, Colegio de México, 2005, pp. 615.
- AGOSTONI, Claudia, SPECKMAN Guerra, Elisa, (editoras), *De normas y transgresiones enfermedad y crimen en América latina (1850-1950)*, México, UNAM, 2005, pp. 386.
- AGUDELO Betancur, Nódier, *Curso de derecho penal esquemas del delito*, 3ra edición, Bogotá, Temis, 2004.
- ALBERONI, Francesco y DORFLES, Gillo, *Psicología del vestir*, España, Lumen, 1972, pp. 101.
- ALVAREZ Amézquita, José, E. BUSTAMANTE, Miguel, *etal, Historia de la salubridad y de la asistencia en México*, Tomo I, México, Secretaría de Salubridad y Asistencia, 1960, pp. 479.
- ALVAREZ Amézquita, José, *Historia de la salubridad y de la asistencia en México*, Tomo II, México, Secretaría de Salubridad y Asistencia, 1960, pp. 724.
- ALVAREZ Amézquita, José, E. BUSTAMANTE, Miguel, *etal, Historia de la salubridad y de la asistencia en México; Tomo III*, Secretaría de Salubridad y Asistencia, México, 1960, pp. 569.



- ARROM, Silvia Marina, *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico (1800–1857)*, México, Sepsetentas, 1976, pp. 222.
- ARROM, Silvia, Marina, *Las mujeres de la ciudad de México*, México, siglo XXI, 1988, pp. 382.
- BARQUIN C., Manuel, *Historia ilustrada de las ciencias de la salud*, México, UNAM, 1989, pp. 479.
- BONNIE S., Anderson y P. ZINSSER, Judith, *Historia de las mujeres una historia propia*, Vol. I, 3era edición, Barcelona, Crítica, 2000, pp. 605.
- CANO, Gabriela y JOSÉ Valenzuela, Georgette (coordinadoras), *Cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX*, México, Programa Universitario de estudios de género, 2001, pp. 160.
- CAMPO, Xorge, *La prostitución en México*, 1974.
- CARRARA, Francisco, Programa de derecho criminal, Vol.VI, Párrafo 2979.
- COSIO Villegas, Daniel, *Historia moderna de México, el porfiriato vida social*, México, Hermes, 1973.
- CHAVEZ, José Ricardo, *Los hijos de cibeles cultura y sexualidad en la literatura de fin del siglo XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 176.
- CHAZARO, Laura, “Reproducción y muerte de la población mexicana: cálculos estadísticos y preceptos higiénicos a fines del siglo diecinueve”, en AGOSTONI, Claudia, SPECKMAN Guerra, Elisa, (editoras), *De normas y transgresiones enfermedad y crimen en América latina (1850-1950)*, México, UNAM, 2005, pp. 386.
- DÁVALOS, Marcela, “La salud, el agua y los habitantes de la ciudad de México. Fines del siglo XVIII y principios del XIX”, en HERNÁNDEZ Franyuti, Regina, *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1998, pp. 279-302.
- DÁVALOS, Marcela, *De basuras e inmundicias y movimiento*, México, Cienfuegos, [s/f], Cap.III. Lombardo de Ruiz, *Antología*.
- DELGADO Jordá, Ixchel, *Prostitución, sífilis y moralidad sexual en la ciudad de México afines del siglo XIX*, México, INAH, 1993, pp. 167. (tesis de licenciatura en Antropología social).
- DELGADO, Ixchel, *Mujeres públicas bajo el imperio: La prostitución en la ciudad de México durante el imperio de Maximiliano (1864-1867)*, Michoacán, Colegio de Michoacán, 1998, pp. 505, (tesis de maestría).
- Diccionario de medicina expresiones técnicas términos médicos por el Dr. E. Dabout médico legista de la Universidad de París profesor honorario del instituto

medico legal de la Facultad de Medicina de Madrid, México, Nacional, 1975.

- *Diccionario universal ilustrado europeo- americana*, tomo XLVII, (etimologías sánscrito hebreo, griego, latín árabe, etc.)
- DUBY, George, y PERROT, Michelle, *Historia de las mujeres el siglo XIX*, México, Taurus, 1993.
- E. SINGERIST, Henry, *Hitos en la historia de la salud pública*, 4ª edición, México, siglo XXI, 1990, pp. 98.
- ESPINOSA López, Enrique, *Ciudad de México compendio cronológico de su desarrollo urbano 1521-1980*, México, Dr. Barragán 808 Narvarte, 1991, pp. 264.
- Rosalina, Estrada Urroz, “Entre la tolerancia y la prohibición de la prostitución. El pensamiento del higienista Parent Duchatelet,” en Javier Pérez Siller (coord.), *México Francia Memoria de una sensibilidad común siglos XIX-XX*, México, Universidad Autónoma de Puebla, 1998, pp. 307-329.
- FAJARDO, Guillermo, LEON Portilla, Miguel, *Centenario del hospital general historia de la medicina mexicana*, México, Hospital general de México, 2004, pp. 241.
- FERNANDEZ Cuesta, Nemesio, *Diccionario enciclopédico de la lengua española con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las américas españolas*, Tomo II, Madrid, Imprenta y librería de Gaspar y roig, 1872, pp. 1393.
- FRENK Mora, Julio, URRUSTI Sanz, Juan, RODRÍGUEZ Romo, Ana Cecilia, “La salud pública”, en ARECHIGA, Hugo, SOMOLINOS Palencia, Juan, (comp.), *Contribuciones mexicanas al conocimiento médico*, México, FCE, 1993, pp. 656.
- GARCIA López, Isaura Cecilia, “Los espacios públicos nocturnos en la modernización de la ciudad de México”, en AGUIRRE Anaya, Carlos, Dávalos, Marcela y ROS, Maria Amparo, (editores), *Los espacios públicos de la ciudad siglo XVIII y XIX*, México, Instituto de cultura de la ciudad de México, 2002, pp. 366.
- GARCIA Peña, Ana Lidia, *El fracaso del amor género e individualismo en el siglo XIX mexicano*, México, COLMEX, 2006, pp. 307.
- GARLAND, Carlos, *Castigo y sociedad moderna un estudio de teoría social*, México, siglo XXI, 1999, pp. 361.
- GUERRERO, Julio, *La génesis del crimen en México estudio de psiquiatría social*, México, Porrúa, 1977, pp. 394.
- IGLESIAS Soto, Carlos, *El problema jurídico-social de la prostitución*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, (Tesis de derecho).

- L. SILLS, David, *Enciclopedia Internacional de las Ciencias sociales, Vol.8*, [s/l], Artes gráficas grijelmo S.A. Uribitarte, 1976.
- La mujer juzgada por los grandes escritores de ambos sexos ó la mujer ante dios, ante la naturaleza, ante la ley y ante la sociedad, 2ª edición, Barcelona, Espasa – Hermanos, 1853, pp. 826.
- *La prostitución de las mujeres*, Madrid, Fundación Solidaridad Democrática, Ministerio de Cultura, Instituto de la Mujer, 1988, pp. 256..
- *La salubridad é higiene pública en los Estados Unidos Mexicanos*, México, Consejo Superior de Salubridad, 1910, p.225.
- LAU Jaiven, Ana, “Retablo costumbrista: vida cotidiana y mujeres durante la primera mitad del siglo XIX mexicano según viajeros anglosajones”, en HERNÁNDEZ Franyuti, Regina, *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1998, pp. 365-410.
- LIMA Malvido, María de la Luz, *Criminalidad femenina teorías y reacción social*, 3era edición, México, Porrúa, 1998, pp. 507.
- LÓPEZ Ramos, Sergio, *Prensa, cuerpo y salud en el siglo XIX mexicano (1840-1900)*, México, Centro de Estudios y Atención Psicológica, 2000, pp. 353.
- LÓPEZ Sánchez, Oliva, *Enfermas, mentirosas y temperamentales. La concepción médica del cuerpo femenino durante la segunda mitad del siglo XIX en México*, México, Plaza y Valdés, 1998, pp.165.
- LOZANO J. Balleca, Antonio de J., *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Mexicana*, [s/l], editores Felipe de Jesús, 1905.
- LUGO, Concepción y MALVIDO, Elsa, “Las epidemias en la ciudad de México, 1822-1850”, en HERNÁNDEZ Franyuti, Regina, *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1998, pp. 303-363.
- M. SCANLON, Geraldine, *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1974)*, España, siglo XXI, 1976, pp. 391.
- MAGALLON Ibarra, Jorge Mario, *El matrimonio sacramento-contrato-institución*, México, Mexicana, S.A., 1965, pp. 296.
- Manet, Renoir, Rodin, Vuillard, Cassatt. *Impresiones femeninas en la Francia del siglo XIX*, México, CONACULTA- INBA, 2000, pp. 191.
- MARICHAU- Beauchant, Jacques, *La salud en el mundo*, España, oikos- tau, 1971, pp.121.

- MARTINEZ Cortés, Fernando, “La medicina científica, su conocimiento y aplicación en México durante el siglo XIX”, en ARÉCHIGA, Hugo, BENÍTEZ Bribiesca, Luis, (coords), *Un siglo de ciencias de la salud en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, pp. 403.
- MARTINEZ Cortés, Fernando, *La medicina científica y el siglo XIX mexicano*, la ciencia /45, México, Secretaría de Educación Pública, 1987, pp. 163.
- MARTINEZ Cortés, Fernando, MARTINEZ Barbosa, Xochitl, *Del Consejo Superior de Salubridad al Consejo de Salubridad General*, tomo III, México, Smithkline beechan, 1997, pp. 408.
- MONNET, Jerome, *Usos e imágenes del centro histórico de la ciudad de México*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1995, pp. 372.
- NUÑEZ Becerra, Fernanda, *La prostitución y su represión en la ciudad de México (siglo XIX)*, Prácticas y representaciones, México, Gedisa, 2002.
- OCARANZA, Fernando, *Historia de la medicina en México*, México, CONACULTA, 1995, pp. 219.
- PALACIOS Fernández, Emilio, *La mujer y las letras en la España del siglo XVIII*, España, Laberinto, 2002, pp. 318.
- PONCELA Fernández, Anna M., *Estereotipos y roles de género en el refranero popular charlatanas, mentirosas, malvadas y peligrosas. Proveedores, maltratadores, machos y cornudos*, España, Anthropos, 2002, pp. 157.
- RADKAU, Verena “Por la debilidad de nuestro ser” *mujeres del pueblo en la paz porfiriana*, México, Secretaria de Educación Pública, 1989, pp. 140.
- REAL y Mijares, Matilde del, *La escuela de niñas*, Núm. II, Madrid, Librería de la viuda de Hernando y C<sup>a</sup> calle del arenal, 1890.
- RIPALDA, Jeronimo, *Catecismo de la doctrina cristiana por el padre Ripalda*, México, Portal del águila de oro, Núm. 2, 1894, pp. 152.
- ROMERO, Puelles Luis, “la representación de la ‘mujer pública’ en el arte moderno”, en Francisco, Vázquez, (coord.), *Mal menor. Políticas y representaciones de la prostitución siglos XVI-XIX*, España, Universidad de Cádiz, 1998, pp. 100- 136.
- RUIZ Castañeda, Ma. Del Carmen, *La ciudad de México en el siglo XIX*, México, Colección popular ciudad de México, 1974.
- SANTOYO, Antonio, “Burócratas y mercaderes de la salud. Notas sobre política gubernamental e iniciativas empresariales entorno al equipamiento y los servicios hospitalarios 1880 – 1910”, *Modernidad, tradición, y*

*alteridad la ciudad de México en el cambio de siglo XIX – XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, pp. 340.

- SINUÉS de Marco, Maria del Pilar, *Un libro para dama: un estudio acerca de la educación de la mujer*, Madrid, librería general de victoriano Suárez 48 preciados, 1910.
- SPECKMAN Guerra, Elisa, “Las tablas de la ley en la era de la modernidad. Normas y valores en la legislación porfiriana”, en AGOSTONI, Claudia y SPECKMAN Elisa (editoras), *Modernidad, tradición y alteridad la ciudad de México en el cambio de siglo XIX-XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, pp. 340.
- SPECKMAN GUERRA, Elisa, *Crimen y castigo legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, UNAM, 2002, pp. 357.
- TUÑÓN, Julia, *El álbum de la mujer antología ilustrada de las mexicanas el siglo XIX 1821-1880*, Vol. III., México, INAH colección de divulgación, 1991, pp. 270.
- VALBUENA, Manuel de, *Diccionario universal español-latino*, Madrid, Imprenta nacional, 1822, pp. 1124.
- VARGAS Ocaña, Carlos David, *El estado y la prostitución: el establecimiento del abolicionismo en la ciudad de México, 1937-1940*, México, Instituto Mora, 2000, pp.235.
- Vázquez García, Francisco, MORENO Mengibar, Andrés, *Sexo y razón una genealogía de la moral sexual en España (siglo XVI- XX)*, Madrid, Akal, 1997, pp. 474.

## APÉNDICE 1

### REGLAMENTO PARA LA POLICIA DE LAS COSTUMBRES<sup>1</sup>.

#### CAPÍTULO I

Qué es prostitución –su clasificación –inscripción voluntaria y de oficio de mugeres publicas-formalidades- amonestaciones.

Art.1. Toda mujer mayor de edad ó púber emancipada que hiciere de tráfico de su cuerpo una profesión ó medio de vivir, se reputará prostituta y, como tal estará sujeta al presente reglamento.

Art. 2. La prostitución es tolerada ó clandestina, la tolerada pone a la muger pública bajo la protección directa de la autoridad mediante la reglamentación conveniente y la clandestina importa una infracción que debe castigarse.

Art.3. Las infracciones o faltas de observancia a las preouciones (*sic*) de este reglamento, se castigarán con las penas que destalla y fija el capitulo X del mismo.

Art.4. Las mugeres prostitutas estan obligadas á inscribirse en el registro general que al efecto llevará la “inspección de sanidad “sea cual fuere su categoría y nacionalidad”.

Art. 5. La inscripción será voluntaria ó de oficio, la primera se hará a pedimento de la interesada y la segunda tendrá lugar cuando a juicio del C. Gobernador del Distrito sea inevitable o forzosa.

Art.6. Para la inscripción voluntaria se requiere:

I. La mas libre y espontánea manifestación al solicitarla.

II. Ser mayor de 15 años.

III. No ser casada.

IV. Ser huérfana de padre y madre ó estar emancipada por más de dos meses.

V. No ser doncella.

VI. No padecer ninguna enfermedad contagiosa.

VII No tener causa criminal pendiente ó haber sufrido alguna pena infamante.

Art.7. La inscripción de oficio solo se hará por orden del C. Gobernador cuando concurren las circunstancias detalladas en las fracciones II á VI del artículo anterior y ademas cualquiera de las siguientes:

I. Sorprender por 2<sup>a</sup> vez á una muger, infranganti en cualquiera de los burdeles ó casas de asignación.

II. Vivir ó estar constantemente acompañada de mugeres inscritas.

III. La reincidencia en cualquier falta contraria á las buenas costumbres cuando ya hubiere merecido castigo por la primera.

IV. La comunicación del mal venéreo justificado con el reconocimiento científico.

V. Todas las demás acciones públicas reveladas por provocaciones, actos licenciosos, conversaciones obscenas o que originen escándalo ó puedan considerarse con importancia igual á la de los casos expresados, confirmadas con los informes que produzca el inspector de sanidad de la constancia que tuviere y de las averiguaciones que hubiese practicado.

Art.8. En el caso de inscripción voluntaria presentará la interesada, por escrito una petición firmada por ella y dos testigos de su confianza, si supiere escribir,

---

<sup>1</sup> Archivo General de la Nación. *Reglamento para la policía de las costumbres, Gobernación*, caja: 649, exp. 4-1, 1887,

ó tres en caso contraria y expresará su voluntad para entregarse á la prostitución.

Art. 9. Las mugeres menores de 15 años y de quienes se tenga prueba irrecusables de que ejercen la prostitución clandestina, quedarán sujetas á un exámen pericial y si de el resultare que estan aptas por su natural desarrollo, se escitará a los padres ó tutores que tuvieren, para que no las abandonen á su deseo y solo en último caso se verificará la inscripción por órden del C. Gobernador del distrito después de emplear todos los medios que esten a su alcance para disuadirlas.

Art.10. Las mugeres casadas no podrán ser inscritas, pero si reincidieren y fueren sorprendidas como prostitutas clandestinas, se les reconocerá para que en caso de hallarse enfermas se consignen al hospital y sean castigadas, resulten ó no sanas.

Art.11. Toda inscripción tendrá lugar después de haberse hecho el reconocimiento facultativo para que conste previamente un estado de salud, á no ser que la interesada acompañe certificado de dos médicos otorgado el mismo día que se promueva la inscripción.

Art. 12. Al verificarse la inscripción el inspector de sanidad anotará en el registro general la fecha, el nombre y apellido de la inscrita, su edad, patria estado, clase a que quiera pertenecer, lugar de su domicilio y señas particulares, recibiendo copia certificada de la partida de registro.

Art. 13. Toda muger (sic) al ser inscrita presentará tres retratos de medio cuerpo en tarjeta imperial de los cuales uno servirá para ser coleccionado en la inspección de sanidad, otro para el mismo objeto que será remitido á la sección respectiva del gobierno del Distrito el tercero para ser pegado en su libreto.

Art. 14. Llenados que sean los requisitos de que hallan los artículos anteriores, el inspector de sanidad expedirá desde luego á cada muger inscrita, un libreto que contendrá como se ha dicho, el retrato de la interesada, el certificado de que habla el art. 12 en su primera hoja, cópia impresa de este reglamento, veintiséis hojas con las clasificaciones impresas que sean necesarias para destinar cada llana á las anotaciones de los médicos en cada visita de reconocimiento semanal que deberán tener y al fin un ejemplar del contrato que debe celebrar la muger de comunidad con las matronas, conforme al modelo que fija el art. 128.

Art. 56. Las mujeres consignadas al hospital "Morelos" que tuvieren posibilidad de pagar su pensión tienen derecho a ocupar el departamento de distinguidas en el mismo edificio sujetándose al reglamento especial expedido para tal objeto.

Art. 57. La negligencia de asistir, á las visitas hace sospechosas de mal venéreo á las mujeres que no se presenten á ellas, por lo que, una vez aprehendidas, se remitirán a la inspección para que se les reconozca.

Art. 58. Cuando alguna mujer resultare embarazada será enviada al hospital de maternidad si careciese de recursos propios para ser atendida en su domicilio siendo de aislada ó eventual., pero si no lo fuere, será atendida en el establecimiento en que se halle cuando preste comodidad para ello: y en ese caso, el médico de la demarcación la asistirá sin estipendio alguno.

## Capítulo VIII

Inspección general de sanidad \_su planta\_ sus obligaciones y labores\_ departamento administrativo sala de detención\_ departamento científico.

Art. 129. la forma prescrita lo autorice firmando al calce de conformidad y pasará en seguida al inspector de sanidad para que asiente en él su [ilegible].

Art. 130. La planta de la inspección general de sanidad será la que determine el gobierno del distrito en vista de la necesidad que tenga el servicio de este ramo.

Art. 131. La inspección general se dividirá en dos departamentos, el administrativo y el científico.

Departamento administrativo.

Art. 132. Todos los empleados serán personas de moralidad y aptos para el desempeño de sus respectivas labores, debiendo comunicarse en la oficina y fuera de ella con la mayor decencia y guardar el respeto que merecen sus superiores.

## Capítulo X

Penas\_ prevenciones generales.

Art. 180. Las penas que se fijan en este capítulo se aumentaran a juicio del C. Gobernador en caso de reincidencia.

Art. 181. Todas las penas de retención que se apliquen conforme a este reglamento se extinguirán en la sala de detención que al efecto establece el art. 154 con excepción de las que se impongan cuando se haya cometido además un delito del orden común que castiga la autoridad gubernativa.

Art. 182. Las infracciones a lo prevenido en este reglamento que no tengan pena determinada serán castigadas con la multa ó pena que la autoridad imponga.

Art. 183. Si un burdel ó casa de asignación fuere sorprendido sin licencia respectiva será clausurado inmediatamente y su dueño sufrirá un mes de arresto ó 50 pesos de multa para abrirlo de nuevo se llenarán todos los requisitos que señala este reglamento.

Art. 184. Las mugeres inscritas sorprendidas en una casa de prostitución clandestina sufrirán cinco días de arresto ó 5 pesos de multa.

Art. 185. Las matronas ó mugeres de comunidad que no dieren cumplimiento á las clausulas del contrato que deben celebrar conforme al art. 128 serán penadas a juicio del gobernador en atención á la gravedad de la falta.

Art. 186. Los dueños de hoteles, mesones, casas de huéspedes y dormitorios que den alojamiento á alguna muger pública, darán el parte respectivo al día siguiente á la inspección de sanidad sin excusa de ninguna clase. La falta de cumplimiento á esta disposición será castigada con una multa de 5 pesos.

Art. 187. La muger que faltare a una visita por causa de enfermedad ó por muerte de padres, hijos, hermanos y personas allegadas y lo justifique no será castigada.

Art. 188. Las mugeres aisladas y eventuales que estén presas en el Hospital "Juárez" ó en la C. Nacional justificarán su estancia para que no se les cobren las cuotas mensuales, pues de no verificarlo quedan obligadas al pago. Las matronas harán igual justificación para escimirlas de las cuotas de beneficencia que deben enterar por las mugeres que estén a su cargo.

Art. 189. Las infracciones y faltas de observancia á las prevenciones de este reglamento se castigaran de la manera siguiente



- I. De las comprendidas en el capítulo I por la del artículo 10 con 8 días de retención. Por la del art. 13 con no expedirle el libreto correspondiente que la priva de ejercer á pesar de la inscripción por la del art. 15 con 3 días de arresto ó 3 pesos de multa.
- II. De las comprendidas en el capítulo II por la del art. 27 con 3 días de arresto ó 3 pesos de multa.

Por la del art. 28 respecto á las mujeres eventuales y de comunidad que no pueden ejercer en su propia casa con 3 días de arresto ó 3 pesos de multa.

Por la del art. 31. Con 8 días de arresto ú 8 pesos.

Por la fracción I. IV. VIII. XI. XII. XIV y XVI del art. 32; 3 días de arresto ó 3 pesos. Por la fracción II. V. VII y IX con 5 días ó 5 pesos, con obligación respecto á la última el cambiar de domicilio dentro de tercer día. Por la III y XV con 8 días ú 8 pesos y suspensión del baile ó fiesta respecto de la última.

Por la VI diez días ó 10 pesos. Por la X y XIII 15 días ó 15 pesos.

Por la del art. 95 con 30 días ó 30 pesos.

Por la del art. 96 con 3 días ó 3 pesos a la matrona por cada muger.

Por la del art. 97 con 3 días ó 3 pesos.

Por la del art. 98 con un día ó un peso.

Por la del art. 99 relativa á los maestros de escritura y lectura, 15 días ó 15 pesos.

Por la del art. 100 con un 1 mes ó 30 pesos.

Por la del art. 101 con 10 días ó 10 pesos.

Por la del art. 102 con 5 días ó 5 pesos.

Por la del art. 103 con 1 mes ó 30 pesos en caso de que por la gravedad no se haga la consignación al ministerio público.

Por la del art. 104 respecto del libreto, 5 días ó 5 pesos á la matrona y á la muger inscrita, respecto de menores de edad 15 pesos o 15 días y en cuanto á clandestinas 30 días ó 30 pesos.

Por la del artículo 105 10 días ó 10 pesos.

Por la del artículo 106 15 días ó 15 pesos.

Por la del artículo 108 10 días ó 10 pesos.

Por la del artículo 109 tanto a la matrona como á la mujer con 15 días ó 15 pesos.

Por la del artículo 110 reportarán las consecuencias á que hubiere lugar.

Por la del artículo 111 10 días ó 10 pesos.

Por la del artículo 112 15 días ó 15 pesos.

VII. De las comprendidas en el capítulo VII.

Por la del artículo 113 se les recojerá el libreto entre tanto no satisfaga la cuota personal, quedando obligadas á no ejercer ó de lo contrario sufrirán la pena señalada al art. 104; sin perjuicio de que satisfagan el adeudo.

Por la del artículo 114 las mismas penas que para el anterior.

Por la del artículo 118 siendo por atraso de 1 mes sufrirán el recargo de doble cuota y si llega á 2 meses se clausurará la casa.

Por la del artículo 119 las mismas penas que en el anterior.

Por la del artículo 120 en cada mes de atraso doble cuota de beneficencia.

Por la del artículo 123 en cada caso con 5 días ó 5 pesos.

Por la del artículo 124 las mismas penas que se aplicarán á la del art. 118.

Por la del artículo 125 las propias penas impuestas á la del 119.

Por la del artículo 129 3 días ó 3 pesos.

Art. 190. El inspector general que infrinja las prohibiciones que fija el art. 146 en sus fracciones I a VII será destituido y si la gravedad de la falta envuelve algún otro delito del orden común será consignado á la autoridad competente y por todas las demás será castigado a juicio del gobernador.

Art. 191. La pena que debe imponerse á los demás empleados tanto del departamento administrativo como del científico, cuyos deberes y prohibiciones marca el cap. IX; es facultad reservada al gobernador para que calificando la gravedad de la falta imponga el castigo que creyere de justicia.

Art. 192. Las prohibiciones fijadas en el cap. IX art. 177 fracciones I á VI y IX que no sean observadas por los agentes, motivaran su destitución. Las demás faltas de los mismos empleados serán castigadas á juicio del gobernador.

Cap. XI Fondos \_ cajas de ahorro\_ auxilios mutuos.

Art. 193. Los fondos destinados a cubrir el presupuesto de la sección de sanidad se formarán con el producto que resulte de las cuotas mensuales y libretos de las mugeres aisladas y eventuales. Las patentes de burdeles y casas de asignación.

Las cuotas mensuales de las mismas casas.

El importe de los libretos de las mujeres de comunidad.

Las multas y entradas extraordinarias.

Art. 194. Las fracciones en centavos señaladas en los art. 113, 114 y 120 a las mugeres aisladas, eventuales y á las matronas por las de comunidad que tengan a su cargo no entrarán en la caja de la tesorería de sanidad por que no forman parte de los ingresos del gobierno del distrito sino que se formará con ellos un fondo especial que se llamará de beneficencia y que será depositado separadamente.

Art. 195. El inspector general de sanidad llevará una cuenta particular del fondo de beneficencia y producirá todos los meses el corte de caja y notica circunstanciada de la recaudación y distribución que legítimamente se haga de él.

Art. 196. Por ningún motivo este fondo será distraído en otro objeto, que el señalado por este reglamento.

Art. 197. Hasta los 6 meses después de estar puesto en vigor el presente reglamento tendrán aplicaciones las prevenciones relativas a la inversión de este fondo.

Art. 198. Las mugeres de 1ª clase sean aisladas, eventuales ó de comunidad que resultando enfermas en el reconocimiento semanario fuesen consignadas al hospital "Morelos" para su curación, tendrán derecho de solicitar del gobierno del distrito que sean consideradas en el departamento de distinguidas y en este caso se pagará de dicho fondo la pensión correspondiente al primer mes.

Art. 199. Las mugeres de 2º clase, aisladas, eventuales ó de comunidad que como las de 1<sup>eras</sup> fuesen consignadas al Hospital podrán solicitar un auxilio y se le dará, suministrándoles para sus gastos en el primer mes solamente la cantidad de 8 pesos.

Art. 200. Las mugeres de 3ª clase, aisladas, eventuales ó de comunidad que se encuentren en las casas anteriores recibirán un auxilio de 5 pesos en el primer mes solamente.

Art. 201. Las mugeres de 4ª clases aisladas, eventuales ó de comunidad en igualdad de circunstancias percibirán un auxilio de 3 pesos tan solo en el primer mes.

Art. 202. Los derechos que conceden los art. Anteriores se perderán cuando por 2<sup>da</sup> vez aparezcan enfermas y sean consignadas al hospital.

Art. 203. La gracia de que habla el art. 198 no será concedida á la muger aislada ó eventual cuando tenga algún adeudo en la inspección ni a la de comunidad cuando la matrona del burdel en que se halle lo tuviere.

Art. 204. En caso de que una muger tuviere un hijo se le auciliará en esta forma á los 5 días de nacido

A las de 1<sup>a</sup> \$ 10.

A las de 2<sup>a</sup> \$ 6

A las de 3<sup>a</sup> \$ 3

A las de 4<sup>a</sup> \$ 2

Art. 205. Cuando una muger muriere se auciliará a sus deudas en la firma siguiente para que sea sepultada

Si fuere de 1<sup>a</sup> clase \$ 30.

Si fuere de 2<sup>a</sup> clase \$ 20.

Si fuere de 3<sup>o</sup> clase \$ 10.

Si fuere de 4<sup>a</sup> clase \$ 5.

Art. 206 Además de la gracia anterior se otorga á cada muger que muera consignar a uno de sus hijos á una casa de beneficencia si lo solicita así los abuelos, padrinos ó tutores.

Art. 207. Las mugeres prófugas perderán esos derechos si resultasen enfermas y consignadas al hospital.

Art. 208. Las mugeres que se separen dejarán a beneficio de sus compañeras la parte con que contribuyen al fondo de aucilos mutuos porque dicho fondo no representa intereses individuales sino colectivos de todas las mugeres inscritas.

Art. 209. Si de los fondos de la inspección después de cubrir todos sus gastos resultare alguna existencia y los de la caja de beneficencia no bastaren para cubrir las pensiones de las enfermas, serán suplidas por el fondo del gobierno del distrito como una gracia especial que se les otorga y cuya suma podrá reintegrarse si fuere posible.

Transitorio

Art. 1. Luego que quede aprobado este reglamento, el inspector de sanidad pasará una visita á todas las casas de prostitución, aisladas, de comunidad ó de asignación para cerciorarse de su situación conforme a lo prescrito y condiciones locales, de los dueños de dichas casas, nombres y numero de las mugeres que las habitan de las condiciones de los contratos de arrendamiento celebrados con los propietarios de las fincas, para que se celebren las que promueve el art. 128 formando del nuevo cuadro estadístico que resulte de mugeres la clasificación correspondiente que tengan en la actualidad distribuyendo este reglamento á todas las matronas y dueñas de casas de asignación para su mas estricta observancia..

Art. 2 Se repartirá gratis á cada muger un nuevo libreto en la forma que dispone este reglamento.

Art. 3. El presente reglamento comenzará a regir desde el día México mayo 21 de 1887.

Carlos Pacheco.

## APÉNDICE 2

### EL REGLAMENTO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1898<sup>2</sup>.

Con ligeras modificaciones, el C. Lic. Rafael Rebollar, gobernador del D.F., con aprobación de la secretaria de gobernación, puso en vigor un nuevo reglamento a partir del día 18 de septiembre de 1898 y que solo a título de reminiscencia histórica, me permito insertar.

#### REGLAMENTO DE SANIDAD DE 1898.

Art. 1. Toda mujer nacional o extranjera que especule con la prostitución, está obligada a someterse a la inspección de policía de sanidad.

Art. 2. Dichas mujeres se someterán una vez por semana al reconocimiento facultativo.

Las que resulten enfermas, serán internadas en el hospital que exista al efecto, quedando secuestradas hasta su completo alivio.

Art. 3. La que se presentare voluntariamente a la inspección de sanidad para ser inscrita, será retratada, sacándose cinco retratos en forma de tarjeta; una para el libreto de que debe proveerse, dos para los registros de la oficina y dos para la sección respectiva del Gobierno del Distrito. Dicho libreto contendrá impresas las disposiciones de este reglamento y el número suficiente de hojas en blanco para que los médicos de la Inspección de Sanidad anoten el estado sanitario que guardan las mujeres reconocidas.

Art. 4. Se practicarán los reconocimientos todos los días hábiles desde las diez de la mañana hasta la hora que fije el reglamento interior de la oficina.

Art. 5. Las mujeres que no se presentaren semanariamente a la inspección de sanidad para sufrir el reconocimiento Facultativo, serán aprehendidas y castigadas con tres días de arresto, pena que se duplicará en caso de reincidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 51.

Art. 6. Las que por causa de enfermedad estuvieren imposibilitadas de concurrir a las visitas reglamentarias, lo avisarán oportunamente, acompañando el certificado médico. En ese caso serán reconocidas gratuitamente en su domicilio.

#### Capítulo II

##### Clase de mujeres inscritas y sus obligaciones

Art. 7. Las mujeres inscritas se dividirán en dos clases: perteneciendo a la primera las que vivan aisladas y a la segunda, las que viven en comunidad.

Se repula aislada la que se inscribe con el objeto de ejercer la prostitución por cuenta propia, sea en su domicilio o en otro lugar; la que tenga ese carácter no podrá vivir en burdel ni asociada a otra que también ejerza la prostitución.

Art. 8. Las infractoras del artículo anterior serán consignadas a disposición del C. Gobernador, quien les impondrá tres días de arresto, pena que se duplicará en caso de reincidencia.

---

<sup>2</sup> “El Reglamento de sanidad 18 de septiembre de 1898” en Figueroa Guerrero, Leovigildo, *La prostitución y el delito de lenocinio en México y los art. 207 y 339 del código penal del distrito y territorios federales*, Tesis de derecho, México, 1946, 151p.

Art. 9. Tanto las mujeres aisladas como las de comunidad, están obligadas a proveerse del libreto a que se refiere el art. 3. En vista de las circunstancias especiales de cada mujer, tales como su juventud, atractivo y demás que deban tomarse en cuenta, el inspector de sanidad las incluirá para el pago del en alguna de las clases que en seguida se expresan:

Aisladas de primera clase	\$3.00
Aisladas de segunda clase	\$2.00
Aisladas de tercera clase	\$1.00
Aisladas de ínfima clase	\$ .50
Comunidad de primera clase	\$3.00
Comunidad de segunda clase	\$1.50
Comunidad de Tercera clase	\$1.00

Art. 10. Las inscritas de primera clase, tanto aisladas como de comunidad, sufrirán reconocimiento médico en gabinete especial reservado. El reconocimiento será gratuito para las mujeres que pertenezcan a las demás clases y se verificará en el gabinete común.

Art. 11. Las inscritas de ambas clases cumplirán con las prevenciones siguientes.

- A) Presentarán su libreto de tolerancia cuando para ello sean requeridas por la autoridad o sus agentes.
- B) Se portarán y vestirán con decencia.
- C) Se abstendrán de hacer escándalos principalmente en la calle u otros lugares públicos.
- D) Se abstendrán de pasear en las calles reunidas en grupos que llamen la atención y de incitar por medio de señas o palabras.
- E) No saludarán ni interpelarán en la calle a los hombres que fueren acompañados de señoras o niños.
- F) No permanecerán en las puertas de los burdeles ni en los balcones o ventanas de ellos.
- G) No visitarán familias honradas.
- H) Vivirán a distancia, por lo menos de cincuenta metros de los establecimientos de instrucción o beneficencia y templos de cualquier culto.
- I) Avisarán a la Oficina cuando cambien de domicilio.

Art. 12. El C. Gobernador del Distrito designará a su arbitrio las calles y paseos por las que no se permita transitar a las mujeres públicas, así como los sitios de diversión a los que se les prohíba concurrir.

Art. 13. Las infracciones de los artículos anteriores serán castigadas gubernamentalmente con arresto de tres a quince días o multa de uno a cincuenta pesos, según la gravedad de la falta.

### Capítulo III Burdeles y matronas

Art. 14. Toda casa donde estén reunidas dos o más prostitutas, estará bajo vigilancia inmediata de una mujer que, si fuere menor de treinta años, quedará sujeta al reconocimiento facultativo.

Art. 15. La tolerancia para establecer un burdel, será acordada por el C. Gobernador del Distrito, previo informe del Inspector de Sanidad. Al efecto, la solicitud se hará por escrito, expresándose la casa y calle donde haya de establecerse el burdel.

Art. 16. No se establecerá burdel alguno en casa de vecindad, ni a distancia menor de cincuenta metros de los establecimientos de instrucción o beneficencia y templos de cualquier culto.

Art. 17. No tendrán los burdeles señal alguna exterior de indiquen lo que son.

Art. 18. Los balcones y ventanas de dichas casas tendrán apagados los cristales y habrá además, cortinas externas. Tendrá también un cancel en el cubo del zaguán, dispuesto de modo que no se vea desde la calle el interior del burdel.

Art. 19. En los burdeles sólo habrá mujeres de la clase a que pertenezcan aquellos, quedando terminantemente prohibido admitir a las de clase diversa. La infracción a este precepto será castigada con ocho días de arresto o la multa correspondiente, pena que se impondrá a la dueña del burdel.

Art. 20. Son obligaciones de las matronas.

A) Pagar por mensualidades las cuotas siguientes:

Primera clase	\$40
Segunda clase	\$20
Tercera clase	\$10
Ínfima clase	\$5

B) El inspector de sanidad hará en cada caso la clasificación respectiva y exigirá el pago por quincenas adelantadas. La falta de pago de una mensualidad, será motivo para que se ordene la clausura del establecimiento, que se verificará dentro del tercer día si no hubiere hecho el pago.

B) Dar aviso a la inspección de sanidad dentro del término de 24 horas, de las mujeres in sometidas que concurran al burdel. Si no lo hicieren, serán castigadas gubernativamente con la pena de cinco a diez días de arresto o la multa correspondiente. En caso de reincidencia se acordara la clausura de la casa.

C) Cuidar de que las mujeres que sean a su caro (sic), concurran puntualmente a la inspección de sanidad para sufrir el reconocimiento facultativo bajo el concepto de que se les aplicara una multa de 4 pesos por cada mujer que falte sin motivo sensible y justificado.

D) Cuidar de que las pupilas vistan con decencia y aseo.

E) Cuidar de que el burdel este aseo en todos sus departamentos y en buenas condiciones higiénicas.

- F) Proveer a las pupilas de los útiles necesarios para su aseo personal y de las sustancias que aconsejan los médicos como preservativos de contagio.
- G) Evitar que las pupilas hagan escándalo fuera y dentro del burdel.
- H) No permitir juegos de azar.
- I) Impedir la entrada al burdel de personas en estado de embriaguez.
- J) Impedir que las pupilas salgan reunidas en grupos que llamen la atención.
- K) Mostrar el certificado sanitario de las mujeres que estén a su cargo, si alguien lo exige; y evitar el comercio de ellas con hombres de quienes se sospeche que estén enfermos de mal venéreo.
- L) Cerrar el burdel a la una de la mañana.

Art. 21. Se prohíbe a las matronas bajo la pena de 15 días de arresto que se duplicará en caso de reincidencia, expendir licores en el burdel y permitir la introducción de ellos.

Art. 22. No vivirán en los burdeles niños mayores de 3 años. Infracción a este artículo será castigada con la misma pena que señala el anterior, imponiéndosele a la matrona.

Art. 23. Por ninguno motivo impedirán las matronas que las pupilas, dando aviso a la inspección de sanidad, pasen de un burdel a otro, o se separen de la prostitución, sin que sea motivo para estorbarlo, las deudas que con las mismas matronas tuvieron pendientes.

Art. 24. Las matronas que oculten, recojan o inutilicen los libretos de las pupilas que estén a su cargo, serán castigadas con un día de arresto, sin perjuicio de reponer a su costa el libreto que hubiere inutilizado.

Art. 25. Las domesticas de los burdeles, si tuvieren menos de 35 años de edad, deberán inscribirse en la inspección de sanidad: se les considerara como prostitutas y quedaran sujetas en consecuencia, a las prevenciones relativas de este reglamento.

Art. 26. Las matronas que cooperen de cualquier modo a prostituir doncellas, casadas o niñas, serán castigadas con la clausura del burdel sin perjuicio de consignarlas a la autoridad judicial en las casas que así proceda.

Art. 27. Siempre que fuere sorprendido un burdel clandestino, se procederá desde luego a su clausura; la matrona o dueña, sufrirá un mes de arresto y las mujeres que en el se encuentren, serán castigadas con tres días de la misma pena, aun cuando tuvieren su libreto al corriente, si se porabre (sic) que tenían conocimiento de que el burdel era clandestino. Si fueren prófugas o in sometidas, la pena será doble y las ultimas serán inscritas de oficio en la inspección de sanidad.

Art. 28. Las infracciones de los artículos anteriores, cuya pena no se haya determinado se castigara con arresto de 2 a 6 días o la multa correspondiente.

Art. 29. El C. Gobernador tiene facultad para clausurar un burdel o casa de asignación siempre que lo juzgue conveniente.

#### Capítulo IV Casas de asignación

Art. 30. Se llaman casas de asignación aquellos que, sin servir de habitación a las mujeres publicas, son frecuentadas por ellas para entregarse a actos de prostitución.

Art. 31. Es aplicable a las casas de asignación lo dispuesto en el artículo 16 de este reglamento.

Art. 32. Las personas que pretendan establecer casas de asignación, se sujetaran en lo conducente a lo dispuesto respecto de matronas y observarán las siguientes prevenciones:

A) pagaran mensualmente, con arreglo a la siguiente tarifa:

Primera clase	\$50
Segunda clase	\$40
Tercera clase	\$20

El inspector de sanidad hará en cada caso la clasificación respectiva y para asegurar el pago de la cuota, se exigirá que otorgue fianza a satisfacción del interesado. En defecto de fianza exigirá el pago por quincenas adelantadas.

B) Pagarán también la patente respectiva, cuyo valor se fija en un peso, refrendándola mensualmente.

Art. 33. La falta de pago de una será motivo para que se ordene la clausura del establecimiento, que se verificará dentro del tercer día si no se hubiere hecho el pago.

Art. 34. Sorprendida una casa de asignación clandestina, se impondrá al dueño la pena de 30 días de arresto.

#### Capítulo V Hoteles

Art. 35. Los dueños de hoteles que deseen admitir mujeres públicas, solicitaran para ese efecto la licencia respectiva, sujetándose en todo a lo que prescribe este reglamento respecto a las casas de asignación. El Gobierno del Distrito, teniendo en cuenta la situación del hotel y las demás circunstancias que en cada caso concurren, concederá o negará a su arbitrio (sic) la licencia.

Art. 36. Los dueños de hoteles y casas de asignación fijarán un avisó en la pieza que sirva de despacho al administrador, o en otro lugar visible que designe el inspector de sanidad, haciendo saber que se admiten mujeres publicas.

#### Capítulo VI Casas de cita

Art. 37. A las casas de cita pueden concurrir mujeres que no especulen con su prostitución. El inspector de sanidad y sus agentes solamente practicarán visitas a dichas casa (sic) en los casos que expresamente determinan este capitulo.

Art. 38. La tolerancia para establecer una casa de citas será acordada por el C. Gobernador del Distrito, previo informe del Inspector de Sanidad. Al efecto, la solicitud se hará por escrito expresando la calle donde haya de establecerse la casa y su número.



Art. 39. Los dueños de casa de cita se sujetaran a las siguientes prevenciones:

- A) pagaran una cuota mensual de 50 a 80 pesos a juicio del inspector de sanidad.
- B) No se establecerán casas de citas en la que sea de vecindad o esté próxima a establecimientos de instrucción, beneficencia y templos de cualquier culto.
- C) Las casas de citas no tendrán señal exterior que indiquen lo que son.
- D) Los balcones o ventanas tendrán apagados los cristales y habrá además cortinas exteriores con objeto de que en ningún caso pueda verse hacia el interior de la casa.
- E) La casa estará aseada en todas sus piezas y en las mejores condiciones de higiene.
- F) No expenderán licores ni permitirán la introducción de ellos.
- G) No permitirán juegos de azar.
- H) No vivirán en la casa niños mayores de 3 años.
- I) Evitarán todo escándalo que puedan originar los concurrentes dentro o fuera de la casa, dando avisó inmediato a la policía.
- J) Ministrarán al inspector de sanidad cuando lo solicite, todos los datos que crea necesario para el mejor desempeño de su cometido.
- K) Darán parte al mismo empleado, de las mujeres que especulen con su prostitución sin estar sometida al reglamento de la materia y de aquellas de quienes se sospeche estén enfermas de mal venéreo.

Art. 40. El inspector de sanidad cuando lo juzgue oportuno, dispondrá se practiquen las visitas necesarias para sorprender las infracciones que lleguen a su noticia. Al efecto expedirá orden escrita.

Art. 41. La infracción de los artículos anteriores se castigara con arresto de diez días o multa de diez pesos.

Art. 42. Establecidas una casa de citas sin licencia respectiva, se procederá inmediatamente a su clausura imponiéndose al dueño 30 días de arresto o 50 pesos de multa.

## Capítulo VII

### Prostitutas clandestinas

Art. 43. Se considerarán como clandestinas aquellas mujeres que especulando con su. Prostitución no estén inscritas en los términos de este reglamento.

Art. 44. El inspector de sanidad inscribirá de oficio a las clandestinas que ejerzan la prostitución en burdeles no autorizados por el Gobierno del Distrito y a las que sean sorprendidas en casas de asignación o de mujeres inscritas. Para que en los 2 últimos casos se proceda a la inscripción, será preciso que haya precedido dos amonestaciones.

Art. 45. Los agentes de la inspección de sanidad procederán a la aprehensión de las prostitutas clandestinas, pero necesitaran orden escrita del Gobierno del Distrito, que se expedirá previo informe del inspector de sanidad, cuando la aprehensión haya de verificarse en la habitación de la mujer de que se trate o en casa que no sea de tolerancia.

Art. 46 No se procederá a la inscripción de mujeres que a juicio de 3 médicos de la inspección de sanidad sean impúberes. Dichas mujeres podrán ser remitidas al asilo de Regeneración e infancia.

#### Capítulo VIII

##### Separación de las prostitutas

Art. 47. La mujer pública inscrita que pretenda abandonar la prostitución, se dirigirá por escrito al C. Gobernador del Distrito, manifestando los elementos que tenga para cubrir honradamente sus necesidades y dará fianza de persona caracterizada que responda de su conducta ulterior. Si se acordare de conformidad, el inspector hará que sea borrada del registro y dispondrá que la policía vigile a la solicitante durante 6 meses o durante un año si no hubiere dado fianza.

Art. 48. El inspector hará borrar del registro, igualmente a las mujeres que hubieren fallecido o las que acrediten haberse casado y las que a juicio de 3 médicos de la inspección de sanidad, estén inútiles para el ejercicio de la prostitución.

Art. 49. Tanto para sorprender o clausurar burdeles, casas de asignación o de citas y hoteles clandestinos, deberá proceder orden escrita del Gobierno del Distrito. El inspector de sanidad podrá ejecutar personalmente las ordenes que con ese fin se dicten así como aprehender a las prostitutas prófugas, clandestinas o responsables de cualquiera de las infracciones que castiga este reglamento o comisionar (sic) a sus Agentes para que las verifiquen según lo crea oportuno, dando cuenta en todo caso al expresado Gobierno.

#### Capítulo IX

##### Del inspector de sanidad y sus agentes

Art. 50. El inspector de sanidad tendrá en el ejercicio de su encargo, las mismas prerrogativas y consideraciones que los inspectores de policía, por quienes será auxiliado siempre que los solicite. Así mismo la policía prestara auxilio a los agentes de la Inspección de sanidad a fin de que puedan cumplir con las comisiones que conforme a este reglamento deben desempeñar.

Art. 51. Los agentes de sanidad, con parte escrito en que se exprese claramente la infracción en virtud de la cual han procedido a la aprehensión de mujeres publicas, la remitirán a la Cárcel municipal por conducto del Inspector de Policía de la demarcación correspondiente para que sean calificadlas. Las prófugas y clandestinas inmediatamente después de calificadas, serán remitidas a la inspección de sanidad pra (sic) su reconocimiento. Las que resulten sanas serán devueltas a la cárcel desde luego para que estingan (sic) la pena que se les haya impuesto y las que resulten enfermas ingresaran al hospital para su curación. Obtenida que sea esta, serán remitidas a la cárcel a efecto de que sufran su pena.

#### Capítulo X

##### Sección de sanidad

Art. 52. Para que sea cumplido puntualmente el reglamento, se establecerá una oficina que se denominara "INSPECCION DE SANIDAD" cuyos empleados serán nombrados y removidos libremente por el C. Gobernador del Distrito. Los Agentes de dicha oficina serán nombrados a propuesta del inspector del Ramo.

Art. 53. La planta de la Inspección de Sanidad será la que fije la Ley de ingresos y Presupuesto de egresos.

Transitorio

La Inspección de Sanidad, dentro del término de un mes presentará al Gob. del Distrito para su examen y aprobación, el Reglamento interior de aquella oficina.

México septiembre 30 de 1898 – Rafael Rebollar- Ángel Zimbrón,  
Secretario.

### APENDICE 3<sup>3</sup>

1) Movimiento habido en la inspección de sanidad durante el año de 1879.  
México, enero 31 de 1880 Joaquín Huici.

Reconocimiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Reconocimientos	773	787	788	991	950	852	1000	987	1094	1061	956	1007	11246
Sanas	351	391	385	411	390	289	399	394	391	357	383	430	4571
Menstruando	135	139	102	125	132	120	155	143	173	134	132	121	1611
Con afecciones no contagiosas	253	223	275	387	373	407	416	388	462	458	378	396	4416
Reconocidas a domicilio	9	7	9	10	11	6	4	8	12	15	2	7	100
Remitidas al hospital	34	34	26	68	55	36	30	62	68	112	63	60	648
Altas de hospital	26	19	30	42	42	47	38	51	53	63	62	53	526
Devueltas	3	2	0	3	6	3	3	1	6	11	3	7	48
Inscritas voluntariamente	18	5	9	23	13	12	19	13	14	20	16	13	177
Inscritas de oficio	3	5	7	15	7	2	3	11	9	0	1	0	63
Amonestadas	18	27	12	33	17	20	10	12	26	38	76	67	356
Enfermas que inscribirse	9	12	10	28	16	4	5	16	22	35	30	29	216
Bajas	2	4	4	10	5	5	5	12	5	7	7	4	70
multadas	4	0	7	10	3	3	1	5	11	10	9	15	78

De acuerdo con la estadística de este cuadro se aprecia la obligación que tenía la mujer para asistir al reconocimiento semanal del que hace mención el Reglamento de Sanidad para que dieran cuenta de su estado de salud.

<sup>3</sup> FUENTE: (Archivo Histórico de la Biblioteca Lerdo de Tejada). AHBLT, ESCOBEDO, Pedro, "Prostitución informe correspondiente al año de 1879", *Observador Médico*, Revista científica de la asociación medica "Pedro Escobedo", México, 1880, Núm. 11, tomo V, (1 de marzo de 1880), p. 224.

2) En Tacubaya hay dos hospitales particulares. En Guadalupe Hidalgo ha sido construido, á expensas de la caridad privada, un hospital, que tiene un departamento para hombres, otro para mujeres y otro para enfermedades infecto- contagiosas; los 3 servicios son mixtos.

Hospital militar de instrucción de México, espléndida institución, ampliamente dotada y perfectamente atendida, cuenta con servicio de medicina y cirugía, de venéreo- sifilíticas, sala de operaciones, anfiteatro de disección y un magnífico arsenal.

Estado que manifiesta el movimiento habido en la Inspección de sanidad, durante el decenio de 1900 á 1909.

Reconocimiento en general				
Inscritas		Clandestinas		Total
Sanas	Enfermas	Sanas	Enfermas	
33287	1225	1114	304	35930
33651	1405	1027	382	36465
37115	1326	3202	876	42519
38018	1231	2374	566	42189
38999	1315	2740	774	43728
42423	1491	3582	795	48291
34308	1634	1025	544	37511

Mujeres remitidas al hospital  
Diagnósticos

Accidentes venéreos	Primarios	Secundarios	Terciarios	Afecciones sospechosas	Afecciones diversas	Total
986	7	267		287	22	1569
1276	20	202		228	150	1876
146	6	236	1	303	191	2197
1146	4	177	1	327	84	1739
1315	7	305		384	69	208
1578	7	407		251	35	2278
1692	2	333		208	6	2241

Los accidentes venéreos de acuerdo a la etapa de evolución recibían el nombre de primarios, secundario y terciario.

Nota- para los años 1906, 1907 y 1909, consúltense los informes correspondientes que se publican en seguida.

Altas hospital de	Prostitutas clandestinas consignadas por los agentes	Inscritas voluntariamente	Inscritas de oficio	Amonestadas
1549	1418	544	39	1099
1058	1409	596	15	916
2099	3978	663	13	2604
1881	2940	601	8	2258
2020	3514	607	21	2554
2232	4371	733	37	3582
2215	1579	547	2	1025

#### Bajas

Separadas c/ fianza	De orden superior	Por embarazo	Por inútiles	Por fallecimiento	Total
103	55	18		7	183
97	109	13	1	18	238
119	219	11		7	356
86	243	8		7	344
72	188	7		7	274
65	199	5		8	277
31	140	8	5	6	190

#### Casas que existen establecidas hasta hoy

Burdeles				De asignación					
De 1°	De 2°	De 3°	Infima	De 1°	De 2°	De 3°	Infima	citadas	Total
7	25	11	6	19	5	34	3	-	109
9	23	9	6	27	4	30	2	-	110
9	25	7	7	-	3	21	2	36	110
20	44	17	12	-	6	39	4	67	209
13	24	7	6	1	6	17	2	26	102

3) Cuadro que expresa la nacionalidad de las mujeres inscritas en la inspección de sanidad durante los años de 1904 y 1905, con expresión del número de ellas

Nacionalidad	1904	1905
Mexicana	569	
Extranjera	61	
Mexicanas	-	699
Extranjeras – América	-	47
Extranjeras- Europea	-	23
Extranjeras-Africana	-	1
Totales	630	770

FUENTE: *La salubridad é higiene pública en los Estados Unidos Mexicanos*, México, Consejo Superior de Salubridad, 1910, p.225.

1) Seguimiento del registro de 5 prostitutas del mes de enero

Día	Registro	mujeres	e n	fe b	mz o	may o	ju n	ju l	agost o	Sep t.	Oct .	No v.	Dic .
14	12987	Helene Derville	√	X	X	x	x	x	x	x	x	X	x
15	12989	Maria Montero	√	X	x	x	x	x	x	X	X	X	X
15	12990	Raquel Vázquez	√	X	X	x	X	x	x	x	X	X	X
5	12977	Rosa Ávila	√	X	x	x	x	x	x	x	X	x	X
3	12973	Maria Escobedo	√	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Hace referencia a los años de 1907 según consta en las inscripciones que son inscripciones voluntarias, pero como pudimos apreciar no hay una secuencia en su registro.

FUENTE: AHSS, *Noticias mensuales de las inscripciones de mujeres públicas registradas en la inspección de sanidad*, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Inspección antivenérea, Caja: 2, Exp. 30, 1907, fojas 31.

2) Estadística del reconocimiento de las mujeres públicas de esta ciudad, efectuado por los doctores Manuel M. Macías y Joaquín F. Tiburcio, desde el día 15 de abril hasta el día 10 de julio del presente año.

Fecha	Médico inspector	Abril mujeres	Enfermas	Sanas	Faltaron al Reconocimiento
15	Macías	55	0	55	0
16	Macías	45	0	45	0
17	Macías	46	1	45	0
19	Macías	39	0	39	1.0
22	Macías	52	0	52	3
23	Tiburcio	43	12	31	0
24	Macías	39	0	39	2
26	Tiburcio	31	17		3
29	Macías	48	0	14	1
30	Tiburcio	30	4	48	0
1	Macías	Mayo/ 55	0	26	0
3	Tiburcio	14	7	33	0
6	Macías	54	1	7	0
7	Tiburcio	28	14	53	3
8	Macías	34	1	14	2
13	Macías	52	0	33	0
15	Macías	35	1	52	2
17	Tiburcio	9	2	34	17
20	Macías	46	0	7	0
21	Tiburcio	8	0	49	2
22	Macías	36	0	8	2
24	Tiburcio	21	4	36	4
28	Tiburcio	12	4	17	0
29	Macías	35	0	8	0
				35	
31	Tiburcio	15	5	10	0
3	Macías	48	2	46	0
4	Tiburcio	19	5	14	1
5	Macías	38	0	38	0
7	Tiburcio	19	5	14	0
10	Macías	47	0	47	0
11	Tiburcio	12	0	12	3
12	Macías	37	0	37	1
14	Tiburcio	9	0	9	7
17	Macías	48	1	47	0
18	Tiburcio	20	1	19	0
19	Macías	38	0	38	1
21	Tiburcio	12	3	9	3
24	Macías	46	1	45	0
25	Tiburcio	17	3	14	0
26	Macías	44	0	44	0
28	Tiburcio	8	5	3	0
1	Macías	Julio / 50	0	50	0



2	Tiburcio	6	0	6	16
3	Macías	nadie	Ocurrió a	A la	Inspección
5	Tiburcio	50	0	50	1
8	Macías	45	2	43	0
9	Tiburcio	7	2	5	24

Resumen

Reconoció el Dr. Macías 1143 mujeres con 10 enfermas.

Reconoció el Dr. Tiburcio 340 mujeres con 93 enfermas.

Julio 10 de 1912.

FUENTE: *Médico Manuel M. Macías*, Fondo: Salubridad Pública, Sección: Expediente personal, Caja: 45, Exp: 17.



Jacuba Ruíz, en libro de *Inscripciones*, vol. 36, Puebla, 1900. Col. Archivo General Municipal del Ayuntamiento de Puebla (AGMAP).



Herlinda Álvarez, en el libro de *Inscripciones*, vol. 36, Puebla, 1887. Col. AGMAP.



Alejandra Villanueva, en libro de *Licencias*, Vol. 32, Puebla, 1887. Col. AGMAP



Crisanta Pérez, en libro de *Licencias*, vol. 32, Puebla, 1887, Col. AGMAP.

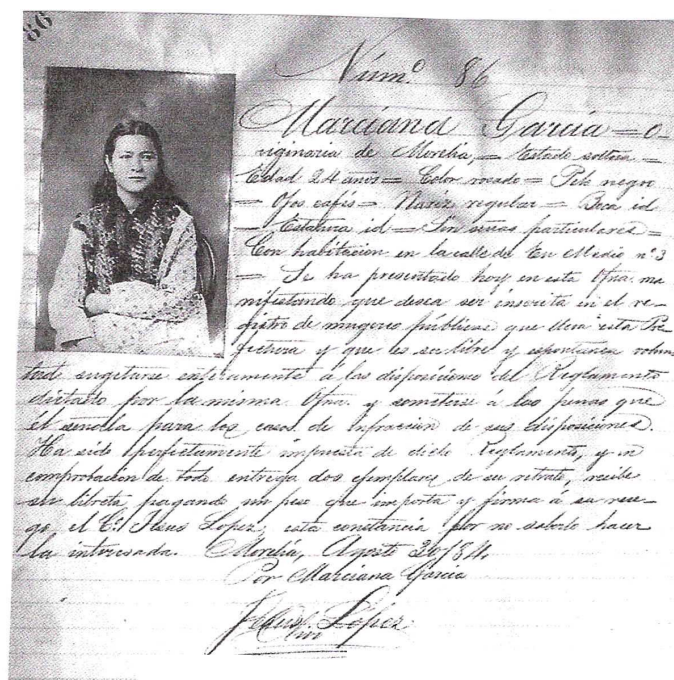
FUENTE: CANO, Silvia y AGUILAR Ochoa, Arturo, "Registros de prostitutas en México. Puebla: del Segundo Imperio al Porfiriato", en *Alquimia Ritos privados mujeres públicas*, México, año 6, núm., 17, (enero-abril 2003).



Carmen Martínez, en el libro de *Licencias y giros Comerciales*, vol. 32, Puebla, 1887. Col. AGMAP.



Dolores Castañeda, en el libro de *Licencias y giros comerciales*, vol. 32, Puebla, 1887. Col. AGMAP.



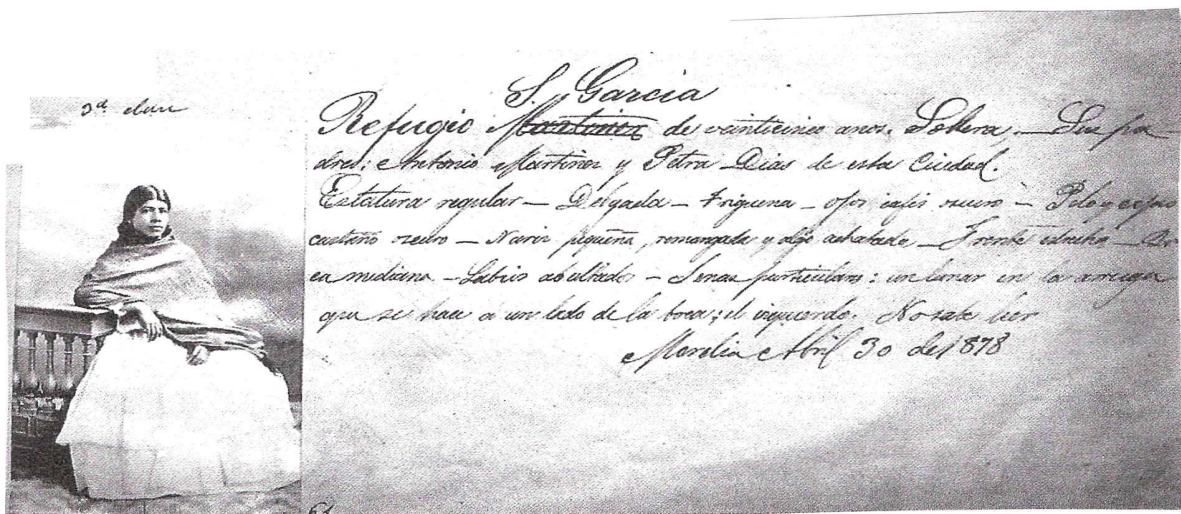
Mariana García, 1º clase, 1884. Col. Archivo Histórico del Ayuntamiento de Morelia (AHAM),

Arriba. FUENTE: CANO, Silvia y AGUILAR Ochoa, Arturo, "Registros de prostitutas en México. Puebla: del Segundo Imperio al Porfiriato", en *Alquimia Ritos privados mujeres públicas*, México, año 6, núm., 17, (enero-abril 2003).

Abajo. FUENTE: CHAVÉZ Carbajal, María Guadalupe, "Prostitución y fotografía en Morelia" en *Alquimia Ritos privados mujeres públicas*, México, año 6, núm., 17, (enero-abril 2003).



Matilde Chacón, en el libro de *Licencias y giros comerciales*, vol. 32, Puebla, 1887. Col. AGMAP.  
 FUENTE: CANO, Silvia y AGUILAR Ochoa, Arturo, "Registros de prostitutas en México. Puebla: del Segundo Imperio al Porfiriato", en *Alquimia Ritos privados mujeres públicas*, México, año 6, núm., 17, (enero-abril 2003).



Refugio S. García, 3° clase, 1878. Col. AHAM.

FUENTE: CHAVÉZ Carbajal, María Guadalupe, "Prostitución y fotografía en Morelia" en *Alquimia Ritos privados mujeres públicas*, México, año 6, núm., 17, (enero-abril 2003).